172

JUZ 5 CIV MUN BOG
5
JUL 25'12 PM 9:01

Señor
JUEZ QUINTO (5) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE EDIFICIO CORCEGA Contra LUIS EDUARDO BARACALDO.
EXP No. 1998-7918.

ROSARIO GOMEZ CALDERON, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la demandante, dentro del proceso de la referencia de la forma más respetuosa me permito allegar:

Liquidación actualizada del crédito que en el presente proceso se cobra, realizada por la Representante Legal de la demandante, en donde se indica el capital, los intereses moratorios, los abonos realizados por el deudor y la aplicación de los mismos.

Por lo anterior, ruego darle el trámite procesal correspondiente a fin de continuar el proceso.

Cordialmente,

ROSARIO GOMEZ CALDERON
C.C. No. 51.954.417 de Bogotá
T.P. No. 105.821 del C.S.J.

En la fecha se fija en lista el presente proceso, por el término legal conforme al artículo 521 del C. de P. C. para efectos del traslado de la anterior Traslado Liq crédito

que comienza a correr - 9 AGO 2012

y vence 13 AGO 2012

Secretario

15 AGO 2012 En la fecha al Despacho informando que:

1. Se recibió del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ____ anexos completos.

☐ (1.C) con ____ (1.D) con _____ cautelas.

☐ 2. (2.A) Si ____ (2.B) NO ____ se dio cumplimiento al auto anterior .

☒ 3. [illegible] Traslado liq crédito

☒ y la [illegible] Pesos (3.A) Si ____ (3.B) NO 4 se pronunció

☐ [illegible] Cumplidos los requisitos del art. 318 del C. [illegible] emplazado(s) no comparecieron en oportunidad

☐ 5. [illegible] el anterior escrito para resolver.

☐ 6. _____

Total items utilizados 2 Código 2,3B

[illegible] (A)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

EJECUTIVO SINGULAR 98-7918
Fecha 27/08/2012
Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
07/11/2002	30/11/2002	24	29,64	29,64	29,64	0,07%	$ 6.477.655,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 110.606,48	$ 12.394.706,31	$ 0,00	$ 18.872.361,31
01/12/2002	31/12/2002	31	29,535	29,535	29,535	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 142.420,62	$ 12.537.126,94	$ 0,00	$ 19.014.781,94
01/01/2003	31/01/2003	31	29,46	29,46	29,46	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 142.101,77	$ 12.679.228,70	$ 0,00	$ 19.156.883,70
01/02/2003	28/02/2003	28	29,67	29,67	29,67	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 129.155,96	$ 12.808.384,66	$ 0,00	$ 19.286.039,66
01/03/2003	31/03/2003	31	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 141.144,09	$ 12.949.528,75	$ 0,00	$ 19.427.183,75
01/04/2003	30/04/2003	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 138.566,25	$ 13.088.095,00	$ 0,00	$ 19.565.750,00
01/05/2003	31/05/2003	31	29,835	29,835	29,835	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 143.694,20	$ 13.231.789,21	$ 0,00	$ 19.709.444,21
01/06/2003	30/06/2003	30	28,8	28,8	28,8	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 134.794,71	$ 13.366.583,91	$ 0,00	$ 19.844.238,91
01/07/2003	31/07/2003	31	29,16	29,16	29,16	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 140.824,50	$ 13.507.408,41	$ 0,00	$ 19.985.063,41
01/08/2003	31/08/2003	31	29,82	29,82	29,82	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 143.630,60	$ 13.651.039,01	$ 0,00	$ 20.128.694,01
01/09/2003	30/09/2003	30	30,18	30,18	30,18	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 140.472,78	$ 13.791.511,79	$ 0,00	$ 20.269.166,79
01/10/2003	31/10/2003	31	30,06	30,06	30,06	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 144.647,47	$ 13.936.159,25	$ 0,00	$ 20.413.814,25
01/11/2003	30/11/2003	30	29,805	29,805	29,805	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 138.935,79	$ 14.075.095,04	$ 0,00	$ 20.552.750,04
01/12/2003	31/12/2003	31	29,715	29,715	29,715	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 143.185,12	$ 14.218.280,16	$ 0,00	$ 20.695.935,16
01/01/2004	31/01/2004	31	29,505	29,505	29,505	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 142.293,10	$ 14.360.573,26	$ 0,00	$ 20.838.228,26
01/02/2004	29/02/2004	29	29,61	29,61	29,61	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 133.530,31	$ 14.494.103,57	$ 0,00	$ 20.971.758,57
01/03/2004	31/03/2004	31	29,7	29,7	29,7	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 143.121,46	$ 14.637.225,03	$ 0,00	$ 21.114.880,03
01/04/2004	30/04/2004	30	29,67	29,67	29,67	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 138.381,38	$ 14.775.606,41	$ 0,00	$ 21.253.261,41
01/05/2004	31/05/2004	31	29,565	29,565	29,565	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 142.548,11	$ 14.918.154,52	$ 0,00	$ 21.395.809,52
01/06/2004	30/06/2004	30	29,505	29,505	29,505	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 137.703,00	$ 15.055.857,52	$ 0,00	$ 21.533.512,52
01/07/2004	31/07/2004	31	29,16	29,16	29,16	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 140.824,50	$ 15.196.682,02	$ 0,00	$ 21.674.337,02
01/08/2004	31/08/2004	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 139.800,55	$ 15.336.482,57	$ 0,00	$ 21.814.137,57
01/09/2004	30/09/2004	30	29,25	29,25	29,25	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 136.652,89	$ 15.473.135,46	$ 0,00	$ 21.950.790,46
01/10/2004	31/10/2004	31	28,635	28,635	28,635	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 138.582,14	$ 15.611.717,61	$ 0,00	$ 22.089.372,61
01/11/2004	30/11/2004	30	29,385	29,385	29,385	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 137.209,09	$ 15.748.926,70	$ 0,00	$ 22.226.581,70
01/12/2004	31/12/2004	31	29,235	29,235	29,235	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 141.144,09	$ 15.890.070,79	$ 0,00	$ 22.367.725,79
01/01/2005	31/01/2005	31	29,175	29,175	29,175	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 140.888,43	$ 16.030.959,22	$ 0,00	$ 22.508.614,22
01/02/2005	28/02/2005	28	29,1	29,1	29,1	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 126.965,27	$ 16.157.924,49	$ 0,00	$ 22.635.579,49
01/03/2005	31/03/2005	31	28,725	28,725	28,725	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 138.967,20	$ 16.296.891,68	$ 0,00	$ 22.774.546,68
01/04/2005	30/04/2005	30	28,785	28,785	28,785	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 134.732,66	$ 16.431.624,34	$ 0,00	$ 22.909.279,34
01/05/2005	31/05/2005	31	28,53	28,53	28,53	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 138.132,58	$ 16.569.756,92	$ 0,00	$ 23.047.411,92
01/06/2005	30/06/2005	30	28,275	28,275	28,275	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 132.618,63	$ 16.702.375,55	$ 0,00	$ 23.180.030,55
01/07/2005	31/07/2005	31	27,75	27,75	27,75	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 134.781,44	$ 16.837.156,99	$ 0,00	$ 23.314.811,99
01/08/2005	31/08/2005	31	27,36	27,36	27,36	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 133.098,21	$ 16.970.255,19	$ 0,00	$ 23.447.910,19
01/09/2005	30/09/2005	30	27,33	27,33	27,33	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 128.679,21	$ 17.098.934,40	$ 0,00	$ 23.576.589,40
01/10/2005	31/10/2005	31	26,895	26,895	26,895	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 131.084,55	$ 17.230.018,94	$ 0,00	$ 23.707.673,94
01/11/2005	30/11/2005	30	26,715	26,715	26,715	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 126.099,76	$ 17.356.118,70	$ 0,00	$ 23.833.773,70
01/12/2005	31/12/2005	31	26,235	26,235	26,235	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 128.213,78	$ 17.484.332,48	$ 0,00	$ 23.961.987,48
01/01/2006	31/01/2006	31	26,025	26,025	26,025	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 127.297,21	$ 17.611.629,69	$ 0,00	$ 24.089.284,69
01/02/2006	28/02/2006	28	26,265	26,265	26,265	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 115.924,15	$ 17.727.553,84	$ 0,00	$ 24.205.208,84
01/03/2006	31/03/2006	31	25,875	25,875	25,875	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 126.641,59	$ 17.854.195,42	$ 0,00	$ 24.331.850,42

173

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

EJECUTIVO SINGULAR 98-7918
Fecha 27/08/2012
Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/04/2006	30/04/2006	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 119.372,65	$ 17.973.568,07	$ 0,00	$ 24.451.223,07
01/05/2006	31/05/2006	31	24,105	24,105	24,105	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 118.845,85	$ 18.092.413,92	$ 0,00	$ 24.570.068,92
01/06/2006	30/06/2006	30	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.042,02	$ 18.204.455,94	$ 0,00	$ 24.682.110,94
01/07/2006	31/07/2006	31	22,62	22,62	22,62	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.219,34	$ 18.316.675,28	$ 0,00	$ 24.794.330,28
01/08/2006	31/08/2006	31	22,53	22,53	22,53	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 111.815,16	$ 18.428.490,44	$ 0,00	$ 24.906.145,44
01/09/2006	30/09/2006	30	22,575	22,575	22,575	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 108.403,82	$ 18.536.894,26	$ 0,00	$ 25.014.549,26
01/10/2006	31/10/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.151,99	$ 18.649.046,26	$ 0,00	$ 25.126.701,26
01/11/2006	30/11/2006	30	22,605	22,605	22,605	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 108.534,19	$ 18.757.580,45	$ 0,00	$ 25.235.235,45
01/12/2006	31/12/2006	31	22,605	22,605	22,605	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 112.151,99	$ 18.869.732,44	$ 0,00	$ 25.347.387,44
01/01/2007	31/01/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 103.737,27	$ 18.973.469,71	$ 0,00	$ 25.451.124,71
01/02/2007	28/02/2007	28	20,745	20,745	20,745	0,05%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 93.698,18	$ 19.067.167,88	$ 0,00	$ 25.544.822,88
01/03/2007	31/03/2007	31	20,745	20,745	20,745	0,05%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 103.737,27	$ 19.170.905,15	$ 0,00	$ 25.648.560,15
01/04/2007	30/04/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 119.372,65	$ 19.290.277,80	$ 0,00	$ 25.767.932,80
01/05/2007	31/05/2007	31	25,125	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 123.351,74	$ 19.413.629,54	$ 0,00	$ 25.891.284,54
01/06/2007	30/06/2007	30	25,125	25,125	25,125	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 119.372,65	$ 19.533.002,19	$ 0,00	$ 26.010.657,19
01/07/2007	31/07/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 138.068,32	$ 19.671.070,51	$ 0,00	$ 26.148.725,51
01/08/2007	31/08/2007	31	28,515	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 138.068,32	$ 19.809.138,84	$ 0,00	$ 26.286.793,84
01/09/2007	30/09/2007	30	28,515	28,515	28,515	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 133.614,51	$ 19.942.753,35	$ 0,00	$ 26.420.408,35
01/10/2007	31/10/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 152.340,14	$ 20.095.093,49	$ 0,00	$ 26.572.748,49
01/11/2007	30/11/2007	30	31,89	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 147.425,95	$ 20.242.519,44	$ 0,00	$ 26.720.174,44
01/12/2007	31/12/2007	31	31,89	31,89	31,89	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 152.340,14	$ 20.394.859,58	$ 0,00	$ 26.872.514,58
01/01/2008	31/01/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 155.897,85	$ 20.550.757,43	$ 0,00	$ 27.028.412,43
01/02/2008	29/02/2008	29	32,745	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 145.839,93	$ 20.696.597,36	$ 0,00	$ 27.174.252,36
01/03/2008	31/03/2008	31	32,745	32,745	32,745	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 155.897,85	$ 20.852.495,21	$ 0,00	$ 27.330.150,21
01/04/2008	30/04/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 151.410,49	$ 21.003.905,70	$ 0,00	$ 27.481.560,70
01/05/2008	31/05/2008	31	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 156.457,50	$ 21.160.363,20	$ 0,00	$ 27.638.018,20
01/06/2008	30/06/2008	30	32,88	32,88	32,88	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 151.410,49	$ 21.311.773,69	$ 0,00	$ 27.789.428,69
01/07/2008	25/07/2008	25	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 124.115,62	$ 21.435.889,31	$ 0,00	$ 27.913.544,31
26/07/2008	26/07/2008	1	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.964,62	$ 21.440.853,93	$ 7.200.000,00	$ 20.718.508,93
27/07/2008	31/07/2008	5	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 24.823,12	$ 14.265.677,06	$ 0,00	$ 20.743.332,06
01/08/2008	31/08/2008	31	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 153.903,37	$ 14.419.580,42	$ 0,00	$ 20.897.235,42
01/09/2008	30/09/2008	30	32,265	32,265	32,265	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 148.938,74	$ 14.568.519,16	$ 0,00	$ 21.046.174,16
01/10/2008	31/10/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 150.835,28	$ 14.719.354,44	$ 0,00	$ 21.197.009,44
01/11/2008	30/11/2008	30	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 145.969,62	$ 14.865.324,06	$ 0,00	$ 21.342.979,06
01/12/2008	31/12/2008	31	31,53	31,53	31,53	0,08%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 150.835,28	$ 15.016.159,34	$ 0,00	$ 21.493.814,34
01/01/2009	31/01/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 147.371,07	$ 15.163.530,41	$ 0,00	$ 21.641.185,41
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 133.109,35	$ 15.296.639,76	$ 0,00	$ 21.774.294,76
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 147.371,07	$ 15.444.010,83	$ 0,00	$ 21.921.665,83
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 141.454,14	$ 15.585.464,97	$ 0,00	$ 22.063.119,97
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 146.169,27	$ 15.731.634,25	$ 0,00	$ 22.209.289,25
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 141.454,14	$ 15.873.088,38	$ 0,00	$ 22.350.743,38
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 135.750,20	$ 16.008.838,58	$ 0,00	$ 22.486.493,58
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 135.750,20	$ 16.144.588,79	$ 0,00	$ 22.622.243,79

124

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIONES CIVILES

EJECUTIVO SINGULAR 98-7918
Fecha 27/08/2012
Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 131.371,16	$ 16.275.959,95	$ 0,00	$ 22.753.614,95
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 126.838,36	$ 16.402.798,30	$ 0,00	$ 22.880.453,30
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 122.746,80	$ 16.525.545,10	$ 0,00	$ 23.003.200,10
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 126.838,36	$ 16.652.383,45	$ 0,00	$ 23.130.038,45
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 119.311,39	$ 16.771.694,85	$ 0,00	$ 23.249.349,85
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.765,13	$ 16.879.459,97	$ 0,00	$ 23.357.114,97
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 119.311,39	$ 16.998.771,37	$ 0,00	$ 23.476.426,37
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 110.096,07	$ 17.108.867,43	$ 0,00	$ 23.586.522,43
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 113.765,94	$ 17.222.633,37	$ 0,00	$ 23.700.288,37
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 110.096,07	$ 17.332.729,44	$ 0,00	$ 23.810.384,44
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 111.275,80	$ 17.444.005,24	$ 0,00	$ 23.921.660,24
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 111.275,80	$ 17.555.281,04	$ 0,00	$ 24.032.936,04
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 107.686,26	$ 17.662.967,30	$ 0,00	$ 24.140.622,30
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 106.329,63	$ 17.769.296,93	$ 0,00	$ 24.246.951,93
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 102.899,64	$ 17.872.196,58	$ 0,00	$ 24.349.851,58
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 106.329,63	$ 17.978.526,21	$ 0,00	$ 24.456.181,21
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 115.776,75	$ 18.094.302,96	$ 0,00	$ 24.571.957,96
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 104.572,55	$ 18.198.875,51	$ 0,00	$ 24.676.530,51
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 115.776,75	$ 18.314.652,27	$ 0,00	$ 24.792.307,27
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 125.342,44	$ 18.439.994,71	$ 0,00	$ 24.917.649,71
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 129.520,52	$ 18.569.515,23	$ 0,00	$ 25.047.170,23
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 125.342,44	$ 18.694.857,67	$ 0,00	$ 25.172.512,67
01/07/2011	26/07/2011	26	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 113.746,75	$ 18.808.604,43	$ 0,00	$ 25.286.259,43
27/07/2011	27/07/2011	1	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.374,88	$ 18.812.979,30	$ 1.295.872,00	$ 23.994.762,30
28/07/2011	28/07/2011	1	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.374,88	$ 17.521.482,18	$ 0,00	$ 23.999.137,18
29/07/2011	29/07/2011	1	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.374,88	$ 17.525.857,05	$ 1.440.000,00	$ 22.563.512,05
30/07/2011	31/07/2011	2	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 8.749,75	$ 16.094.606,80	$ 0,00	$ 22.572.261,80
01/08/2011	03/08/2011	3	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 13.124,63	$ 16.107.731,43	$ 0,00	$ 22.585.386,43
04/08/2011	04/08/2011	1	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.374,88	$ 16.112.106,30	$ 2.000.000,00	$ 20.589.761,30
05/08/2011	31/08/2011	27	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 118.121,63	$ 14.230.227,93	$ 0,00	$ 20.707.882,93
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 131.246,26	$ 14.361.474,19	$ 0,00	$ 20.839.129,19
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 140.504,72	$ 14.501.978,91	$ 0,00	$ 20.979.633,91
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 135.972,31	$ 14.637.951,22	$ 0,00	$ 21.115.606,22
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 140.504,72	$ 14.778.455,94	$ 0,00	$ 21.256.110,94
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 143.884,99	$ 14.922.340,92	$ 0,00	$ 21.399.995,92
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 134.602,09	$ 15.056.943,01	$ 0,00	$ 21.534.598,01
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 143.884,99	$ 15.200.828,00	$ 0,00	$ 21.678.483,00
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 142.922,80	$ 15.343.750,81	$ 0,00	$ 21.821.405,81
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 147.686,90	$ 15.491.437,70	$ 0,00	$ 21.969.092,70
01/06/2012	19/06/2012	19	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 90.517,78	$ 15.581.955,48	$ 0,00	$ 22.059.610,48
20/06/2012	20/06/2012	1	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 4.764,09	$ 15.586.719,57	$ 15.000.000,00	$ 7.064.374,57
21/06/2012	30/06/2012	10	30,78	30,78	30,78	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 47.640,93	$ 634.360,51	$ 0,00	$ 7.112.015,51
01/07/2012	25/07/2012	25	31,29	31,29	31,29	0,07%	$ 0,00	$ 6.477.655,00	$ 0,00	$ 0,00	$ 120.830,44	$ 755.190,95	$ 0,00	$ 7.232.845,95

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

EJECUTIVO SINGULAR 98-7918
Fecha 27/08/2012
Juzgado 5 Civil Municipal de Bogotá

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Capital	**$ 6.477.655,00**
Capitales Adicionados	**$ 0,00**
Total Capital	**$ 6.477.655,00**
Total Interés de plazo	**$ 0,00**
Total Interes Mora	**$ 27.691.062,95**
Total a pagar	**$ 34.168.717,95**
- Abonos	**$ 26.935.872,00**
Neto a pagar	**$ 7.232.845,95**

SON : SIETE MILLONES DOCIENTOS TREINTA Y DOSMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 95/100 M/CTE.

177

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 31 AGO. 2012

Ref. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 98-7918

Revisada la liquidación del crédito, observa el Despacho que los abonos a que alude la actora a fl.168 no se aplicaron en legal forma en la liquidación allegada; aunado a lo anterior, se liquidaron los intereses de mora sobre la totalidad de la liquidación anterior, es decir se tomó como capital el valor del capital y los intereses de la liquidación anterior, por lo cual, se procede a su modificación, realizándose la misma en 4 folios que forman parte integrante del presente proveído.

En consecuencia, MODIFICASE Y APRUEBASE LAL IQUIDACION DEL CREDITO EN LA SUMA DE SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOSMIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS CON 95/100 M/CTE.

Una vez en firme el presente auto, de existir títulos judiciales para el presente proceso, entréguense a la actora hasta concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas. De ser necesario procédase la fraccionamiento de títulos.

NOTIFÍQUESE,

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

Gchm
C1

178

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 31/08/2012
(dd/mm/aaaa)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 11001400300519980791800

JUZGADO MUNICIPAL CIVIL 005 BOGOTA

TOTAL REPORTE : **CANTIDAD: 0** **VALOR:**

179

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ejecutivo Singular de EDIFICIO CÓRCEGA VS LUIS EDUARDO BARACALDO A.
Radicado: 1998-07918.

LUIS EDUARDO BARAALDO A., identificado con CC No 17.088.043 de Bogotá D.C. y T.P. No 13.987 del CSJ., actuando en mi propio nombre y en mi condición de demandado dentro del Proceso de la referencia, a Usted respetuosamente y atentamente me permito manifestarle y solicitarle:

Acontece Señora Juez, que los incidentes presentados con fecha del pasado viernes 20 de septiembre del cursante año, en forma personal por el suscrito, los anexos correspondientes al Conjunto Torres de Jericó I, adjuntos al Incidente de Nulidad, lo fueron en forma equivocada, ya que deben estarlo dentro del Incidente de Tacha de Falsedad.

Por lo anterior ruego comedidamente, que por secretaría se proceda a ello ya sea a instancia directa de la Secretaría o por orden de su Despacho.

Lo anterior lo formulo así, ya que establezco que en Secretaría encuentro atención despectiva y repulsiva, tal vez porque no se ha entendido la razón de mis actuaciones dentro del Proceso, y se cree que actúo sin razón o deshonestamente.

Igualmente encuentro que quien sustancia el Proceso, lo ha sido al margen de la honestidad, aclarando que la ley también es y debe ser honesta, y así se debe aplicar, y no presentarla como medio de artificio para que se me extorsione.

Reclamo verdad y honestidad y ese es todo mi objetivo, no puedo aceptar que conductas artificiosas por autores dolosos, se impongan y consuman la extorsión y menos aún que un Despacho Judicial sea el vehículo o arma para ello.

Tengo certeza y conocimiento cierto con los documentos que allegué y que un estudio honesto sobre los mismos establece la verdad de mis afirmaciones, y por ello me ratifico y batallaré hasta el final con certeza de la verdad documental y racional.

De la Señora Juez atentamente.

LUIS EDUARDO BARACALDO A.
CC No 17.088.043 de Bogotá D.C.
T.P. No 13.987 del CSJ.

JUZGADO 5 CIVIL MPAL.

89437 '13-SEP-23 10:32

25 SEP 2013

Total Pages Submitted 1 Copies 5

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veinticinco de Octubre de Dos Mil Trece

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 98-7918

De la revisión del paginario se observa que el demandado LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA se encuentra actuando dentro del sub-lite en nombre propio, desplazando con ello al Curador ad-litem que venía representándolo Dr. ENRIQUE ORLANDO BERNATE SERRATO. Siendo lo anterior así, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 388 del C.P.C., se procede a fijar como honorarios definitivos al Curador ad-litem ENRIQUE ORLANDO BERNATE SERRATO en la suma de $ 250.000 M/te, que deberá ser cancelada por el demandado, quien deberá consignarlos a órdenes de este Despacho, para el proceso de la referencia, dentro de los tres días siguientes a la ejecutoria del presente proveído.

NOTIFÍQUESE.

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

gchm
C1

La Providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 86
Hoy 30 OCT 2013
29 OCT 2013

JUZGADO 5 CIVIL MPAL. 181

Señora
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Edificio Córcega VS Luis E. Baracaldo A. Radicado: 1998-07918.

LUIS EDUARDO BARACALDO A., identificado con CC No 17.088.043 de Bogotá D.C., actuando en mi propio nombre, a Usted atentamente me dirijo para manifestarle, que por el presente interpongo recurso de reposición contra el auto de fecha veinticinco (25) de Octubre del cursante año, mediante el cual fijó honorarios al Señor Curador Ad Litem ENRIQUE ORLANDO BERNATE SERRATO, argumentando que había cesado en sus funciones, por mi actuación en forma directa y en mi condición de demandado.

Es fundamento o razón del recurso el acontecimiento cierto, que el citado Proceso lo vengo cuestionando en el sentido que el mismo es doloso, por cuanto no está condicionado a la objetividad de los hechos, sino sometido a conductas no legítimas de quienes carecen de personería para ello, pues obran en las Actas de Asamblea, a título personal, ya que no existe derecho alguno de propiedad que los vincule para decidir como Asambleístas.

En efecto para ello allegué los respectivos certificados de libertad o tradición, de todas las unidades de propiedad del citado Edificio, y así establecer los titulares de Asambleístas, y tomar decisiones en derecho sobre su administración.

El acontecimiento de haber allegado todas las Actas de las Asambleas desde el año de 1998 al 2013, como todos los certificados de libertad, son los pilares para establecer la verdad o falsedad en el transcurrir de los actos administrativos del Edificio.

De la anterior documentación se establece con los documentos adjuntos y escritos dirigidos a la Alcaldía Local de Chapinero, que la Actuación de la Señora CLARA INES RUEDA GARCIA, ha actuado con personería ilegítima, ya que todas las Actas de Asamblea les asiste FALSEDAD en sus protagonistas y en las mismas decisiones, tipificando los mandatos del artículo 289 del Código Penal.

Debo resaltar que la Señora CLARA INES RUEDA, carece de derecho alguno de propiedad en el Edificio Córcega, como también carecen de derecho de propiedad los Señores RICARDO CAMACHO, DIEGO MARTIN RIVERA, GLORIA MONTAÑO, ALFONSO GUERRERO, FLORENCIO ROBAYO, NANCY SIERRA, WILSON CHAUTA, en su momento YOLANDA GONZALEZ, SOLJUR LTDA, MARIA F. JIMENEZ, NATALIA GODOY, VICRTORIA SANTAMARIA, GERMAN MOLANO, FIDUINMUEBLES y CARLOS BUSTOS.

La expedición de las copias de las Actas de Asamblea, por razón natural debió allegarse también los respectivos poderes según relación en cada una de ellas, lo que no ha ocurrido.

Que todo el transcurrir de mis intervenciones en todas las formas cumplidas, no han sido atendidas por ocultar la verdad de todos los hechos Falsos y deshonestos que aparecerían.

A la fecha no se me ha dado relación de Ingresos y Egresos de todos los años, con los debidos soportes, sin razonamiento alguno, y siendo de especial significación la relación de los pagos de las cuotas, de quienes son protagonistas de tanto artificio como se desprende de las Actas y Certificados de Libertad, como también la relación de gastos hecha en forma artificiosa.

Los hechos anteriores relacionados son suficientemente probados con las Actas por fin alcanzadas y los certificados de libertad adjuntos.

Es mi apreciación que el poder judicial, debe garantizar la verdad de los hechos y el respeto de los derechos de todos y cada uno de los ciudadanos y el caso por mi planteado está plenamente demostrado y se me debe garantizar mis derechos.

Pretendo que mis planteamientos además de ser ciertos y estar debidamente acreditados con los documentos adjuntos al Proceso, alcanzar la plenitud de la verdad y el reconocimiento de mis derechos como obligaciones, pero no acepto sometimiento a la falsedad y la mentira, con anuencia del Estado.

Tengo derechos de propiedad sobre el inmueble Edificio Córcega que corresponden al 6.628%, y por ello tengo facultad para exigir rendición de cuentas, en forma precisa tanto de los ingresos como de los egresos debidamente soportados, y en dicha forma sencilla, establecer los derechos de todos y cada uno de los propietarios del Edificio Córcega, que deben ser armónicos en igualdad al tenor de su porcentaje de copropiedad, todos debemos relacionar nuestros derechos en forma cierta en equidad y verdad.

Por lo expuesto, ruego que se me garantice la verdad y mis derechos, y que cumplidos los anteriores también mis obligaciones, y todo será respeto y cumplimiento y así dejar establecida la verdad en beneficio de todos.

De la Señora Juez atentamente.

LUIS EDUARDO BARACALDO A.
CC No 17.088.043 de Bogotá D.C.

En la fecha se fija en lista el presente, proceso, por el término legal conforme al artículo 349 del C. de P. C. para efectos del traslado de la anterior Recurso

que comienza a correr 28 NOV 2013

y vence 29 NOV 2013

Secretario

-3 DIC 2013

Traslado recurso

Total folios 2 Folio 338

SECRETARIO (A)

C.1.

183

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 31 de enero de 2014

Ref: EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA No. 98-7918
DEMANDANTE(S): EDIFICIO CORCEGA
DEMANDADO: LUÍS EDUARDO BARACALDO ALDANA

Se procede a resolver el recurso de reposición, propuesto por el demandado, contra el auto calendado 25 de octubre de 2013 (fl. 180.1), mediante el cual se fijaron honorarios definitivos al curador ad- litem.

ARGUMENTOS DEL RECURSO:

Argumenta el recurrente que el presente proceso lo viene cuestionando por ser en su sentir doloso, manifestando que no está condicionado a la objetividad de los hechos, sino sometido en su sentir a conductas no legítimas de quienes carecen de personería para ello, pues obran en las Actas de Asambleas a título personal, ya que no existe derecho de propiedad que los vincule para decidir como asambleístas.

Continúa a firmando que en su sentir a las Actas de Asambleas les asiste falsedad y que el poder Judicial debe garantizar la verdad de los hechos y el respecto de los derechos de todos, por lo que solicita se garantice la verdad y sus derechos (fls. 181-182.1).

DE LO ACTUADO:

Del escrito de reposición el Despacho corrió traslado al demandante, quien dentro del término legal guardó silencio.

184

CONSIDERACIONES:

La reposición es un instrumento con el cual cuentan las partes y los terceros para intervenir dentro de un proceso **con el fin de restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que esta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.**

Este medio de impugnación requiere del cumplimiento de unos lineamientos de viabilidad para asegurar su resolución, tales como capacidad y oportunidad para interponerlo, procedencia y sustentación del mismo. En el caso *sub júdice* no se observa el cumplimiento de lo indicado pues los argumentos esgrimidos por el togado demandado no cuestionan el fundamento jurídico, ni fáctico de la providencia recurrida, sino lo que discute es la veracidad de documentos allegados al paginario, resultando improcedente y alejado del Art. 348 del C.P.C. la utilización del recurso para tal fin, por lo cual, se rechazará el mismo por no reunir los requisitos al efecto exigidos por la norma en cita.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- RECHAZAR el recurso de reposición presentado por el demandado contra el auto adiado 25 de octubre de 2013 (fl. 180.1), por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

Rocío Guayara Murillo

ROCÍO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(3)

C. 5 - Men. C.- VSV

185

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Veintiuno de Julio de Dos Mil Catorce

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 98-7918

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que el quejoso no pagó las copias para recurrir en queja, dentro del término de que trata el inciso 5 del art. 378 del C. de P.C., el Despacho dispone **DECLARAR PRECLUIDO EL TERMINO PARA EXPEDIRLAS.**

Permanezca el proceso en secretaría.

NOTIFÍQUESE.

Rocío Guayara Murillo

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

gchm
C1

En Secretaría hoy ... de 20 pasó al despacho del señor Juez el presente proceso con ... 85 ... Bog. 25 JUL ...

Recibi:
Carlos Bustos
10-Oct/14

186

Octubre 10 del 2014.

Señora
CLARA INES RUEDA GARCIA.
Administradora Edificio Córcega
E S. M.

Señora Administradora:

Con el mayor respeto y atención, dando cumplimiento a lo ordenado en la Asamblea del 3 de abril del 2014, y con el sólo propósito de alcanzar la verdad y realidad de mis derechos como propietario de la Oficina 205 del citado edificio, y con el sólo fin, de que se alcance la plenitud de la armonía y respeto de todos y cada uno de los propietarios del Edificio, me permito hacer la siguiente relación de hechos que sustraigo de las respectivas Actas de Asambleas, alcanzadas por intermedio de la Alcaldía de Chapinero, y de lo cual espero una respuesta también por escrito, que nos permita ubicar la certeza sobre los hechos planteados, por los protagonistas de las Asambleas, especialmente los relacionados en la última Asamblea, a saber RICARDO CAMACHO, YURI D. CAPERA, GLORIA MONTAÑO, MARGOTH GUERRERO, DANIEL LOZANO, YOLANDA GONZALEZ LAGUNA, OMAR GOMEZ L., y agrego a CARLOS BUSTOS, AYDE MUÑOZ, y propietarios de la oficina 305.

Los hechos los relaciono de la siguiente manera, insisto extractados de las Actas recibidas.

Acta No 66 del 3 de abril del 2014:

Arriendos	$8.846.244.oo	6.628%	$586.330.oo
Gastos	$11.545.789.oo	6.628%	$765.255.oo
Diferencia o cuota			$178.925.oo
Cuota Fijada			$190.558.oo

Acta No 65 del 3 de abril de 2013:

Arriendos	$8.182.328.oo	6.628%	542.325.oo
Gastos	$10.894.873.oo	6.628%	$722.112.oo
Diferencia o cuota			$164.874.oo
Cuota fijada		6.628%	$183.192.oo

Acta 63del 26 de marzo del 2012:

Arriendos	$7.550.639.oo	6.628%	$500.457.oo
Gastos	$10.038.185.oo	6.628%	$665.331.oo
Diferencia o cuota			$164.874.oo
Cuota fijada			$183.194.oo

Acta 62 del 28 de abril 2011:

Arriendos	$6.761.978.oo	6.628%	$448.134.oo
Gastos	$9.249.524.oo	6.628%	$613.059.oo
Diferencia o cuota			$164.875.oo
Cuota Fijada			$183.194.oo

Acta 61 del 4 de junio del 2010:

Arriendos			
Macdonalds	$4.616.142.oo		
Comcel	$1.869.914.oo	6.628%	$429.895.oo
Gastos	$8.973.602.oo	6.628	$594.770.oo
Diferencia Cuota			$164.874.oo
Cuota Fijada			$183.194.oo

Acta 60 del 31 de marzo del 2009:

Arriendos			
Macdonalds	$3.670.300.oo		
Cpmcel	$1.800.000.oo	6.628%	$362.605.oo
Gastos	$7.958.348.oo	6.628%	$527.480.oo
Diferencia cuota			$164.875.oo
Cuota Fijada			$183.194.oo

OJO NO SE ENTREGÓ ACTA DEL AÑO 2008.

Acta 58 del 15 de mayo del 2007:

Arriendos			
Macdonalds	$2.775.682.oo		
Comcel	$1.572.750.oo	6.628%	$288.214.oo
Gastos	$6.120.418.oo	6.628%	$405.881.oo
Diferencia o cuota			$117.447.oo
Cuota fijada			$183.194.oo

Acta 57 del 31 de julio del 2006:

Arriendos			
Macdonalds	$2.135.536.oo		
Comcel	$1.500.000.oo	6.628%	$240.963.oo
Gastos	$6.443.412.oo	6.628%	$427.070.oo
Diferencia o cuota			$186.107.oo
Cuota Fijada			$183.194.oo

Acta 56 del 5 de abril del 2005:

Arriendos	$2.135.536.00	6.628%	$141.543.00
Gastos	$4.513.082.00	6.628%	$299.127.00
Diferencia o cuota			$157.584.00
Cuota Fijada			$183.194.00

Acta 53 del 26 de febrero del 2004:

Arriendos	$1.856.988.00	6.628%	$123.081.00
Gastos	$4.234.534.00	6.628%	$280.665.00
Diferencia cuota			$157.584.00
Cuota Fijada			$183.194.00

Acta 52 19 de junio del 2003:

Arriendos	$1.587.000.00	6.628%	$105.186.00
Gastos	$2.403.426.00	6.628%	$159.299.00
Diferencia cuota			$54.113.00
Cuota Fijada			$159.299.00

Acta 50 del 29 de abril del 2002:

Arriendos	$1.380.000.00	6.628%	$91.466.00
Gastos	$3.513.884.00	6.628%	$232.900.00
Diferencia Cuota			$141.434.00
Cuota Fijada			$148.878.00

Acta 49 del 3 de mayo 2001:

Arriendos	$1.200.000.00	6.628%	$79.538.00
Gastos	$3.333.884.00	6.628%	$220.970.00
Diferencia cuota			$141.434.00
Cuota Fijada			$148.878.00

Acta 43 del 25 de abril del 2000:

Arriendos	$699.019.oo	6.628%	$46.331.oo
Gastos	$2.334.284.oo	6.628%	$154.716.oo
Diferencia Cuota			$108.385.oo
Cuota Fijada			$148.878.oo

Acta 42 del 11 de mayo del 1999:

Arriendos	$635.472.oo	6.628	$42.119.oo
Gastos	$2.269.984.oo	6.628%	$150.455.oo
Diferencia cuota			$108.336.oo
Cuota Fijada			$135.343.oo

Acta 41 del 20 de abril de 1998:

Arriendos	$450.000.oo	6.628%	$29.826.oo
Gastos	$2.017.520.oo	6.628%	$133.748.oo
Diferencia Cuota			$103.922.oo
Cuota Fijada			$123.040.oo

De lo antes transcrito, queda establecido que no existe racionalidad de los hechos de la Administración, lo que ha ocurrido, por exclusiva voluntad de sus protagonistas.

Todo lo anterior hace indispensable, que se dé cumplimiento a la rendición de cuentas en forma anual, de tal manera que los ingresos totales, tanto de los arrendamientos como las cuotas fijadas, indicando su pago por cada uno de los propietarios, de tal manera que exista la razón cierta para actuar y exigir.

Los egresos también deben ser relacionados año por año, por cada rubro, y en esta forma entender la razón de todo.

Para mayor claridad de mi posición debo dejar establecido que en virtud a los ingresos de los arrendamientos, he pagado una suma superior a $48.696.744.oo

Y en efectivo por aparte una suma superior a $30.000.000.oo.

Quiere decir lo anterior que he aportado en mi condición de propietario una **suma superior a $78.696.744.oo.**

Que las cuotas fijadas no han sido las correctas, y que el hecho de no rendir cuentas en la forma ordenada por la ley, ha causado la confusión que he transcrito.

NOTA: Es mi voluntad llegar a establecer el pago a que esté obligado, por es necesario establecer la certeza de los derechos y obligaciones de todos.

Debo insistir en el arreglo de ascensor con los remanentes que ya existen, y el arreglo de la entrada del Edificio o recepción, debiéndose diseñar y presupuestar su valor para que procedamos a ello.

Debo resaltar también que el tablero que debe aparecer en la recepción: debe relacionar los propietarios y ocupantes de los inmuebles, y los dueños de los locales

Todo lo anterior lo entiendo como un derecho, y plena buena fe, que luego se estudie lo expresado y así tener certeza de todo.

Adjunto copias para los relacionados.

Atentamente

LUIS EDUARDO BARACALDO A.
CC No 17.088.043 de Bogotá D.C.

ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE COPROPIETARIOS
EDIFICIO CORCEGA
ACTA No 66

En Bogotá, D.C. a los 3 días del mes de Abril del 2014, siendo las 9:15 A.M. se reunió la Asamblea General Ordinaria de copropietarios del edificio Corcega en la oficina 401, ubicado en la Calle 63 A No. 11-40, ante convocatoria escrita de fecha Marzo 14 del 2014 dirigida a cada uno de los propietarios con 15 días de antelación, en la oficina 401 del mismo Edificio, para tratar los siguientes puntos previamente establecidos en la convocatoria:

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DEL QUORUM
2. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA
3. LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
4. ELECCION DE COMISION ENCARGADA DE VERIFICAR LA REDACCION DEL ACTA E IMPARTIRLE SU APROBACION
5. INFORME DE LA ADMNINISTRACION
6. INFORME DEL REVISOR FISCAL
7. ESTUDIO Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SU COMPARATIVO CON EL AÑO 2012
8. ESTUDIO Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2014 Y APROBACION DE LA CUOTA DE ADMINISTRACION
9. ELECCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
10. ELECCIÓN DE REVISOR FISCAL
11. PROPOSICIONES Y VARIOS

AL PUNTO PRIMERO: - VERIFICACION DEL QUORUN: Antes de realizar la verificación del quórum, el señor Luis Baracaldo solicita que se verifique el quórum de acuerdo con el certificado de libertad y las empresas deberán presentar la cámara de comercio.

Verificado el quórum se constató la asistencia del 76.945 % de los Copropietarios del Edificio con los siguientes porcentajes:

PISO	PROPIETARIO	REPRESENTANTE	COEFICIENTE
11-42	ARCOS DORADOS	ZULLY CONTRERAS CRUZ	14.28%
63-50	INVR. RODRIGUEZ ARIAS	RICARDO CAMACHO	7.08%
63-58	FIDUOCCIDENTE	YURI D. CAPERA	7.08%
63-64	FIDUOCCIDENTE	YURI D. CAPERA	7.08%
63-66	FIDUOCCIDENTE	YURI D. CAPERA	4.48%
OF 202	COOP. SIGLO XXI	GLORIA MONTAÑO	3.055%
OF 203	SOLJUR LTDA	MARGOTH GUERRERO	3.055%
OF 205	LUIS E. BARACALDO		6.628%
OF 300	DANIEL LOZANO		0.492%
OF 301	VICTORIA DEL P. SANTAMARIA	DANIEL LOZANO	3.715%
OF 302	COLOMBO INMOVILIARIA	YOLANDA GONZALEZ LAGUNA	3.055%
OF 303	LEONARDO DIAZ P.	OMAR GOMEZ L.	3.055%
OF 304	XIMENA LONDOÑO	RICARDO CAMACHO	3.055%
OF 305	ANTONIO LAGUADO	YOLANDA GONZALEZ LAGUNO	6.628%
OF 401	CARLOS BUSTOS		4.207%
TOTAL COEFICIENTE			76.945%

Asistió además la Sra. Clara Inés Rueda G, en calidad de Administradora del Edificio, el Sr. Oscar A. Del Hierro R. contador y el Sr. José Livin Neira Revisora Fiscal.

AL PUNTO SEGUNDO. – ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Acto seguido por los Copropietarios propusieron el nombre del Sr. RICARDO CAMACHO para la Presidencia, nombramiento que fue aprobado, por unanimidad y actuó como secretaria la Sra. CLARA INES RUEDA GARCIA

AL PUNTO TERCERO. – LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Se dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado sin modificaciones.

AL PUNTO CUARTO. ELECCION DE COMISION ENCARGADA DE VERIFICAR LA REDACCION DEL ACTA E IMPARTIRLE SU APROBACION

Los señores Asambleistas aprobaron por unanimidad el nombramiento de los señores MARGOTH GUERRERO, YOLANDA GONZALEZ LAGUNA Y ZULLY CONTRERAS CRUZ como comité aprobatorio del acta

AL PUNTO QUINTO.- INFORME DE LA ADMINISTRACION- La Señora CLARA INES RUEDA administradora del Edificio procedió a dar lectura a su informe:

Bogotá, D.C., marzo de 2014

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS
EDIFICIO CÓRCEGA
Ciudad.

INFORME DE GESTIÓN DEL AÑO 2013

Apreciados Señores:

La administración del **EDIFICIO CÓRCEGA** se permite rendir el informe sobre las gestiones realizadas durante el año 2013 a la Asamblea General de Copropietarios del Edificio así:

1. VIGILANCIA

La empresa de seguridad QAP LTDA., informó en el mes de abril del 2013 el requerimiento de la Superintendencia de vigilancia de actualizar el costo del servicio del edificio a los topes mínimos que exige esta entidad, lo que generó un mayor valor en el servicio para el año 2013.

2. SEGUROS

Se renovó la póliza con la firma LIBERTY SEGUROS S.A., con vigencia del 13 de febrero 2013 al 13 de febrero de 2014. El valor anual de la prima es de $ 3.794.512. El seguro incluye los siguientes cubrimientos y valores asegurados:

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
Incendio y/o rayo, explosión, asonada, huelga, motin, conmoción civil, terremoto, temblor, erupción volcanica	1.645.540.000,00
Maquinaria y equipo	77.784.000,00
Responsabilidad civil	120.000.000,00
Equipo electronico	5.906.000,00
Sustracción con violencia	83.690.000,00

3. ARRIENDOS ÁREAS COMUNES:

Los contratos de arrendamiento de áreas comunes que se encuentran vigentes a 31 de diciembre de 2013 son:

EMPRESA	VALOR ARRIENDO
Arcos Dorados Colombia S.A.	7.123.737
Comcel S.A.	2.425.532

4. PLAN DE EMERGENCIA

El edificio participó nuevamente en la convocatoria del simulacro del 16 de octubre del 2013 programada por la DEPAE y la Alcaldía de Bogotá.

5. MANTENIMIENTO EDIFICIO

Se realizaron los siguientes trabajos de mantenimiento en las áreas comunes:

a. **Ascensores:** Se cambiaron las escobillas, bobinados, condensadores y botonería en los ascensores del edificio.

b. **Extintores:** Se efectuó el mantenimiento periódico de los extintores.

c. **Fachada:** Se lavó la ventanería de la fachada del edificio y se instaló una malla en los antepechos para evitar que las palomas la ensucien.

d. **Cubierta:** Se soldó las bisagras de la puerta de acceso a la cubierta del edificio.

e. **Puerta baños:** Se ajustaron los brazos hidráulicos para el buen funcionamiento de las puertas.

6. SEGURIDAD

Se realizó el cambio general de las cámaras, pantalla y DVR en el edificio y se instalaron 2 cámaras exteriores.

7. CARTERA

En cuanto a lo adeudado a 31 de diciembre de 2013 se tienen saldos pendientes por:

EMPRESA	DEUDA
Arcos Dorados Colombia	1.296.037

OFICINA	NOMBRE	1 A 30	21 A 60	61 A 90	MAYOR A 90	TOTAL
201	PRONTO CARGO	198.818	196.039	193.260	6.840.948	7.429.065
202	COOPERATIVA SIGLO XXI	20.339	20.111	90.031	799.569	930.050
203	SOJUR LTDA	87.830	-	-	184.533	272.363
205	BARACALDO LUIS	1.156.515	1.151.561	1.146.606	69.827.432	73.282.114
251	LUIS EDUARDO BARACALDO	-	-	-	1.729.977	1.729.977
301	JIMENEZ MARIA FERNANDA	202.578	200.137	197.696	7.224.737	7.825.148
303	ARIANA LTDA	87.830	-	-	-	87.830
305	IGUARAN JAIME	-	-	-	7.923.000	7.923.000
403	RAMIREZ CLAUDIA	87.830	-	-	-	87.830
404	GARAVITO ALBERTO	475.786	473.502	471.219	35.272.028	36.692.535
1142	ARCOS DORADOCOLOMBIA	410.560	410.560	-	19.960	841.080
3051	IGUARAN JAIME	559.637	557.160	554.683	39.673.462	41.344.942
3052	LAGUADO ANTONIO MARIA	531.098	528.620	526.143	37.226.914	38.812.775
Local	Inmober	-	-	-	290.280	290.280
	TOTALES	3.818.821	3.537.690	3.179.638	207.012.840	217.548.989

OFICINAS 205-305

De acuerdo a lo ordenado por la asamblea se les enviaron las liquidaciones de las deudas para que presentaran sus ofertas de pago.
La oficina 205 no realizó una oferta concreta de pago, por lo que se siguió el proceso.
La oficina 305 ofreció una suma de dinero que no cubría las cuotas de administración, oferta que fue

OFICINA 404

Se dio poder al abogado para que se hiciera parte en el proceso de sucesión que cursa en el Huila, el juez se acepto por terminación tácita.

OFICINA 303

Se llego a un acuerdo de pago con los poseedores actuales de la oficina, quienes cancelaron para que se terminaran las demandas que tenia esta oficina.

OFICINA 201

Se solicito el desarchive del proceso para actualizar la deuda y continuar el proceso.

OFICINA 301

Se dio poder al abogado para iniciar la demanda correspondiente.

8. PRESUPUESTO 2014

La Administración no presenta incremento en la cuota de administración para el año 2014. El presupuesto de gastos se ajustó en cada ítem a los requerimientos del edificio.

9. CONTABILIDAD BAJO NIIF (NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA)

De acuerdo con la normatividad presentada por el gobierno nacional en materia contable, en la que establece tres grupos de empresas obligadas a implementar su contabilidad bajo normas internacionales NIIF, el edificio CÓRCEGA se ubica en las empresas del grupo III. El año 2014 es un período de transición y a partir del 1 de enero de 2015 se tendrá aplicación plena de NIIF. En las notas a los estados financieros están las políticas contables que deben ser aprobadas por el máximo organismo que es la Asamblea.

10. DECLARACIÓN DE RENTA COMO RÉGIMEN ESPECIAL

Con la reforma tributaria del año 2012, el gobierno nacional grabó los arrendamientos de la áreas comunes con el IVA del 16%. A partir del 2013 el edificio CÓRCEGA hace parte del régimen especial por tener diferentes áreas comunes arrendadas y debe presentar la declaración de renta correspondiente.

11. PROYECTO DE INVERSIÓN

Para no generar el impuesto de renta del 20% sobre los excedentes, se debe invertir la totalidad de estos dineros en el edificio. Por lo anterior, la asamblea deberá evaluar y aprobar las obras de mayor prioridad en el edificio.

Agradeciendo la colaboración brindada por todos los Copropietarios en este año.

Cordialmente,

ADMINISTRACIÓN EDIFICIO CÓRCEGA
ADIPRHO LTDA.

CLARA INÉS RUEDA GARCÍA
Gerente

La señora Yolanda González L. solicita a la administración revisar en el 2014 el avalúo del edificio, ya que considera que el valor puede estar muy bajo. Igualmente considera necesario presentar el informe de los abogados sobre los procesos.

El Dr. Luis Baracaldo dice que el no tiene informes de ningún año, no conoce ninguna cuenta y solicita se le entreguen los informes de ingresos y egresos.

El Sr. Ricardo Camacho dice que los informes se han entregado año a año y el de este año tiene los ingresos y egresos, si desea ver los soportes debe observarlos en la oficina de la administración y si dese copias deberá solicitarlas a su costo.

El Sr. José Livin Revisor fiscal dice que la ley da un término para ver los documentos contables y usted puede revisarlos.

La Asamblea aprueba por unanimidad el informe presentado por la administración sobre la gestión del año 2013, con excepción de la oficina 205 con el 6.628% quien no está de acuerdo con este informe.

AL PUNTO SEXTO.- INFORME DEL REVISOR FÍSCAL El Señor LIVIN NEIRA Revisor Fiscal del Edificio presento el siguiente informe:

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores:
EDIFICIO CORSEGA
Ciudad

He auditado el balance general y el estado de resultados del EDIFICIO CORSEGA al 31 de diciembre de 2012 Y 2013 . La administración es responsable de la preparación, integridad y presentación razonable de los Estados Financieros; de mantener una estructura efectiva de control interno para el logro de los objetivos del Edificio; del cumplimiento de las leyes que le afectan y del establecimiento de estrategias adecuadas para su eficiente desarrollo.

Entre mis funciones de vigilancia del Edificio se encuentra la de auditarlos y expresar una opinión sobre ellos. Obtuve las informaciones requeridas para cumplir mis funciones de revisor fiscal y llevé a cabo mi trabajo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Una auditoría incluye, entre otros procedimientos, el examen selectivo de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones de los Estados Financieros presentados en las notas adjuntas a este informe. Además incluye una evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones contables significativas hechas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros en conjunto. Considero que mis auditorías proporcionan una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, tomados de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera del Edificio al 31 de diciembre de 2013 y los resultados de sus operaciones, por el año terminado en la misma fecha, de conformidad con normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Con base en los procedimientos de trabajo y la evidencia obtenida, se concluye que el Edificio mantuvo en todos sus aspectos una estructura efectiva de control interno en relación con el desarrollo adecuado de sus operaciones, contabilidad de su información financiera y cumplimiento de las leyes que le afectan. Este informe es consistente con el informe de gestión presentado por la administración.

Además informo que durante el año mencionado el Edificio ha llevado su contabilidad conforme a las normas legales y a la técnica contable; las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos, los actos de la administración corresponden a las decisiones de la Asamblea General y las del Consejo de Administración; , que la correspondencia, los comprobantes de las cuentas se llevan debidamente. Los libros de actas no se llevan de manera apertura y no reflejan necesariamente la realidad de dichas reuniones. Existen y son adecuadas las medidas de conservación y custodia de los bienes del Edificio o de terceros eventualmente en su poder.

JOSE LIVIN NEIRA ROJAS
REVISOR FISCAL
Matrícula 20069 T.

Bogotá, D.C. Marzo 25 de 2014

La asamblea aprueba por unanimidad el informe presentado por el señor revisor fiscal, con excepción de la oficina 205 Luis Baracaldo quien no aprueba dicho informe.

AL PUNTO SEPTIMO. --ESTUDIO Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2013 Y SU COMPARATIVO CON EL AÑO 2012.

El señor presidente Sr Oscar A. Del Hierro R. Contador toma la palabra y hace una exposición de los estados financieros y el nuevo orden tanto tributario implementado para el 2013 y lo relacionado con las NIFF implementadas a partir del año 2014. Adicionalmente explica a la asamblea que el edificio arroja un excedente de $ 30.527.197,oo que si en la asamblea no es aprobada una destinación deberá tributar con un 20% sobre dicho excedente.

La Sra. Yolanda González L. pregunta si están cancelados los valores que figuraban en el balance por concepto de impuesto de IVA y retención en la fuente.

El Señor contador Oscar Del Hierro R. dice que esos dineros fueron consignados en el mes de mayo a la DIAN.

El Dr. Luis Baracaldo informa a la asamblea que el necesita que se le den los informes de todos los años anteriores donde estén discriminados los ingresos que se recibieron y los gastos que se cancelaron efectivamente, ya que analizando a él le corresponde aproximadamente la suma de $ 600.000,oo por los ingresos por arrendamientos.

El Sr. Revisor Fiscal José Livin explica que la contabilidad se maneja por sistema de causación paguen o no paguen las personas deudoras.

El Señor Ricardo Camacho solicita al contador explicación sobre sí se pueden distribuir los excedentes del edificio.

El Señor Oscar A. Del Hierro R. explica que los excedentes en la propiedad horizontal no se pueden distribuir, sino que se deben invertir en el mismo edificio para no ser gravados del impuesto de renta del 20%.

La señora Clara I. Rueda G. dice que existe un excedente de $ 30.527.197,oo dentro de los cuales están incluidos unos intereses de mora de causación del año 2013 por la suma de $ 28.821.566,oo, se podría crear la provisión de cuentas de difícil cobro de este último valor.

La Dra. Margoth Guerrero dice que esto se había aprobado en asambleas anteriores, crear la provisión de cartera por el mismo valor que se ha incluido en los ingresos por intereses de mora.

La Asamblea aprueba los estados financieros a 31 de diciembre de 2013 y su comparativo con el 2012 con la modificación de incluir la provisión de cartera de difícil recaudo por la suma de $ 28.821.566,oo quedando un excedente de $ 1.705.631,oo el cual aprueba la asamblea invertir en mejoras para el edificio, para lo cual delega en el nuevo consejo de administración la realización de estas. Se deja claro que la oficina 205 no está de acuerdo con esta aprobación.

La Asamblea aprueba adicionalmente suministrar toda la información que necesita el Sr. Luis Baracaldo, costos que deberán ser asumidos por el señor Baracaldo.

La Asamblea aprueba por unanimidad las políticas contables que regirán en la nueva contabilidad bajo NIFF Así:

Las principales políticas contables que el Edificio CÓRCEGA estima serán utilizadas para la preparación de los estados financieros bajo normas NIIF a partir del 1 de enero del año 2014 y que deben ser aprobadas por la Asamblea General de Copropietarios son:

1. SISTEMA CONTABLE

Los estados financieros del EDIFICIO CÓRCEGA serán preparados de acuerdo con el nuevo marco normativo Ley 1314 de 2009 y decreto 2706 del 27 de diciembre de 2012 para pequeñas y medianas empresas (PYMES), considerando que los estados financieros serán preparados bajo la hipótesis de empresa en marcha y base devengado, aplicados consistentemente a todos los períodos contables.

2. MONEDA DE PRESENTACIÓN

Los estados financieros se presentaran en pesos Colombianos, en consideración a que esta es la moneda funcional del EDIFICIO CÓRCEGA

3. CAMBIO DE ESTIMACIÓN

Las estimaciones realizadas por la administración se calcularan en función de la mejor información disponible al cierre de cada año. Es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a sus modificaciones en próximos ejercicios.

4. ACTIVOS

Constituyen los recursos obtenidos por el EDIFICIO CÓRCEGA como resultado de sus operaciones y de cuya utilización se esperan beneficios económicos futuros para reinvertir en el edificio.

5 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

Representan el dinero con disponibilidad inmediata, por los depósitos efectuados en el transcurso normal de las operaciones del edificio en las cuentas de ahorros y en caja menor.

6. INVERSIONES

Comprende el fondo de imprevistos. Representado en título valor CDT a seis (6) meses, clasificandose en el estado de situación financiera como activos corrientes, por redimirse antes de un año.

7. CUENTAS POR COBRAR

Corresponden a derechos contractuales por recaudo de dinero de terceros a partir de las cuotas de administración, cuotas extraordinarias, cuotas de servicios públicos y arrendamientos de áreas comunes, sobre las cuales se debe determinar su deterioro ante la incertidumbre de recuperación.

8. PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Representan activos tangibles que se mantienen para su uso en el desarrollo de su objeto social. De acuerdo con la vida útil probable o estimada y a su costo de compra, se determinará la base para establecer su deterioro por el método de depreciación en línea recta.

9. INTANGIBLES

Corresponde a la renovación del programa de seguros que legalmente están establecidos en la ley 675 de 2001.
Así mismo, el EDIFICIO CÓRCEGA manejará la plusvalía del CCTV estableciendo su deterioro por los años de vida útil, de igual manera realizará la actualización de la valorización de la propiedad

10. DETERIORO DE LOS ACTIVOS

Al cierre de cada estado financiero anual, se revisará el valor de los activos para determinar si existe algún indicio de que hayan sufrido pérdida de su valor. En el caso de que el valor recuperable sea inferior al valor neto en libros del activo, la diferencia se registrará con cargo a los resultados del período.
Las pérdidas por deterioro reconocidas en períodos anteriores serán evaluadas en cada cierre anual a fin de determinar cualquier indicio de que hayan disminuido o desaparecido, en cuyo caso las pérdidas serán revertidas en su totalidad.

11. PASIVOS

Agrupan las obligaciones financieras a cargo del EDIFICIO CÓRCEGA originadas en desarrollo de su actividad operacional, cuya exigibilidad es inferior a un año.
Se incluirán en este rubro los importes pendientes de pago por compras y servicios comerciales y gastos relacionados.

Estas conclusiones son del carácter preliminar, por lo cual podrán ser modificadas.

La asamblea aprueba por unanimidad las politicas contables antes descritas.

AL PUNTO OCTAVO - AL PUNTO NOVENO.- ESTUDIO Y APROBACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2.013,

La Sra. Clara Inés Rueda le informa que se analizó partida por partida el presupuesto informando que hay un incremento del 6.67% en el servicio de vigilancia ya que esta partida tiene unos costos establecidos por la superintendencia de vigilancia y el edificio estaba un poco por debajo de este. En cuanto a las partidas del servicio de aseo. Administración, ascensor, contabilidad, revisor fiscal y seguros se tuvo un incremento promedio del 4.5%

La Sra. Yolanda González L. pregunta a la administración si a la fecha nos encontramos a paz y salvo con la compañía de vigilancia o por el contrario debemos algún mes, la Sra. Clara Inés Rueda manifiesta que nos encontramos a paz y salvo.

La Sra. Yolanda González L- manifiesta que se debe realizar un incremento en el valor asegurado de la póliza del seguro para el edificio.

El Sr. Ricardo Camacho manifiesta que como solo se tienen las áreas comunes aseguradas se debería dejar ese mismo valor asegurado ya que además cada propietario deberá asegurar su oficina o área privada necesariamente.

La Sra. Clara I. Rueda dice que para el año 2014 se debe realizar el nuevo seguro según las normas internacionales ya que se deben actualizar cada 2 años para poder estar al día con esta partida.

La Asamblea aprueba realizar el avalúo correspondiente para efectos tanto de las NIIF, como del valor asegurado del edificio.

En relación a los gatos variables se suprimió la partida de honorarios de abogada, ya que se acordó con el abogado la contratación a cuota litim de acuerdo a los valores recaudados se cancelaran los honorarios y no una cuota fija como se venía cancelando.

En relación a los arrendamientos de áreas comunes, la Sra. Clara Inés Rueda explica que en el contrato de arrendamiento con M´cdonals se realiza un incremento de 10%, que es lo aprobado en el contrato y el constrato de CLARO tiene un incremento del IPC.

El Dr. Luis Baracaldo pregunta cuál es el presupuesto de gastos que tiene el edificio para el año 2014, respondiéndole la Sra. Clara Inés Rueda que es de $ 11.545.789.oo y a él como propietario cuanto le corresponderia pagar mensualmente, a lo que le responde la administradora Sra. Clara Inés Rueda la suma de $ 700.000.oo aproximadamente y la administración le factura a la oficina por cobro de administración $ 166.000.oo mensuales.

El Sr. Ricardo Camacho manifiesta que teniendo en cuenta el informe dado por la administración sobre el no incremento de la cuota de administración y el presupuesto de gastos para el año 2014, se debería aclarar que la cuota de administración para el año 2014 no se debe incrementar siempre y cuando todos los copropietarios incluyendo los morosos, paguen puntualmente mes a mes la cuota de administración, si no por el contario si se debería realizar dicho incremento.

El Sr. Carlos Bustos propietario de la oficina 401 manifiesta que el valor de los arrendamientos debía destinarse a mejoras y no a subsidiar las cuotas de administración; por lo que propone incrementar las cuotas en $ 300.000.oo. Como lo establece la ley los arriendos se destinen a la modernización del ascensor ya que frecuentemente se ha visto dañado lo que perjudica a los copropietarios y visitantes.

La Dra. Yolanda propietaria de la oficina 302 manifiesta que ella también está de acuerdo con dicho incremento, pero además debemos utilizar dichos recurso en contratar un abogado que sea capaz de sacarnos adelante los embargos que se tienen actualmente sin tener en cuenta que dichos propietarios son abogados y que se valen de artimañas para dilatar dichos procesos, es cierto que la justicia de nuestro país es lenta pero al fin y al cabo es nuestra justicia y debemos creer en ella.

La Dra. Margot propietaria de la oficina 203 argumenta que si bien es cierto es necesario realizar reparaciones al edificio, por ahora no deberíamos hacer dicho incremento sino por el contrario debemos conseguir el abogado externo idóneo para que nos recupere una cartera que lleva muchos años. Que nos agilice los procesos para que salgan los remates lo antes posible. Los copropietarios que si se encuentran al día siguen "subsidiando" a un más a los deudores que no se han podido poner al día.

El Arq. Daniel propietario de la oficina 300 propone realizar un incremento de ley, ya que de acuerdo con las últimas reglamentaciones sobre las antenas, estas deben ser retiradas en un futuro muy corto. Debemos pensar en que muy pronto no recibiremos esos arriendos y la cuota se nos va incrementar en un porcentaje bien alto.

El señor presidente escuchando todos los argumentos anteriores, propone que el incremento de la cuota sea en un 6%.

La Dra. Margot Guerrero propietaria de la oficina 203 propone no solamente un incremento de la cuota argumenta en la desaparición de los arriendos de CLARO, si no que adicionalmente se pidiera una cuota extraordinaria de carácter jurídico para poder contratar un abogado que sea capaz de recuperar la cartera atrasada.

Teniendo en cuenta las propuestas, argumentos el señor presidente pone a votación y aprobación el presupuesto para el año 2014 y un incremento en la cuota de administración del 6%, siendo esta propuesta aprobada por la mayoría con la abstención del señor Baracaldo.

La Asamblea aprueba el siguiente presupuesto para el año 2014

EDIFICIO CORCEGA
PROYECTO PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2,014

GASTOS GENERALES	PRESUPUESTO UN MES 2014	PRESUPUESTO UN MES 2013	PORCENTAJE DE AUMENTO VS PTO
GASTOS FIJOS			
Vigilancia	5.948.402,00	5.576.498,00	6,67%
Aseo	776.620,00	742.140,00	4,51%
Administracion	930.395,00	890.330,00	4,50%
Mantenimiento ascensor	114.950,00	110.000,00	4,50%
Contabilidad	327.085,00	313.000,00	4,50%
Seguros	357.400,00	342.000,00	4,50%
Revisor fiscal	327.085,00	313.000,00	4,50%
TOTAL GASTOS FIJOS	**8.780.937,00**	**8.286.968,00**	**5,96%**
GASTOS VARIABLES			
Servicio energia	778.000,00	706.480,00	10,12%
Servicio acueducto	650.000,00	591.425,00	9,90%
Obras extras	377.252,00	0,00	0,00
Reparaciones locativas	160.000,00	150.000,00	6,67%
Mantenimiento electrico	50.000,00	50.000,00	0,00%
Utiles de aseo	150.000,00	150.000,00	0,00%
Reuniones asamblea- consejo	50.000,00	0,00	100,00%
Fotocopias y papeleria	83.600,00	80.000,00	4,50%
Gastos bancarios	80.000,00	80.000,00	0,00%
Citofonos	10.000,00	50.000,00	100,00%
Transporte urbano	20.000,00	20.000,00	0,00%
Otros	80.000,00	70.000,00	14,29%
Elementos ascensor	40.000,00	30.000,00	33,33%
Correos	5.000,00	5.000,00	0,00%
Notariales	5.000,00	5.000,00	0,00%
Depreciacion	0,00	0,00	0,00%
Asesoria juridica	100.000,00	500.000,00	-80,00%
Mantenimiento extintores	6.000,00	10.000,00	-40,00%
Fondo de imprevistos	120.000,00	110.000,00	9,09%
TOTAL GASTOS VARIABLES	**2.764.852,00**	**2.607.905,00**	**6,02%**
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	**11.545.789,00**	**10.894.873,00**	**5,97%**
INGRESOS			
Cuotas de administracion	2.875.050,00	2.875.050,00	0,00%
Menos: descto pronto pago	-287.505,00	-287.505,00	0,00%
TOTAL INGRESOS NETOS	**2.587.545,00**	**2.587.545,00**	**0,00%**
OTROS INGRESOS			
Intereses de mora	100.000,00	100.000,00	0,00%
Ingresos financieros	10.000,00	20.000,00	0,00%
Varios	2.000,00	5.000,00	0,00%
Arriendos	8.846.244,00	8.182.328,00	8,11%
TOTAL OTROS INGRESOS	**8.958.244,00**	**8.307.328,00**	**7,84%**
TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	**11.545.789,00**	**10.894.873,00**	**5,97%**
NETO INGRESOS	**11.545.789,00**	**10.894.873,00**	**5,97%**

La Asamblea por unanimidad aprueba un incremento del seis por ciento (6%) en la cuota de administración a partir del mes de Abril del presente año con excepción de la oficina 205 quien no está de acuerdo con el incremento, quedando las cuotas de administración así:

LOC/OF	NOMBRE	VR. CUOTA ADMON 2013	VR. CUOTA ADMON 2014	DESCUENTO 10%	VR. CUOTA ANTES DEL 10
6364	FIDEICOMISO VIVAR	332.360	352.302	3.523	348.779
6358	LUQUE OSPINA	243.869	258.501	25.850	232.651
6350	INVERSIONES RODRIGUEZ ARIAS	203.554	215.767	21.577	194.191
3052	LAGUADO ANTONIO MARIA	95.280	100.997	10.100	90.897
3051	IGUARAN JAIME	95.280	100.997	10.100	90.897
1142	ARCOS DORADOS	410.560	435.194	43.519	391.674
405	INTER AMERICAN WARE	190.558	201.991	20.199	181.792
404	GARAVITO ALBERTO	87.830	93.100	9.310	83.790
403	RAMIREZ CLAUDIA	87.830	93.100	9.310	83.790
402	INTER AMERICAN WARE	87.830	93.100	9.310	83.790
401	BUSTOS CARLOS	120.955	128.212	12.821	115.391
304	EFFECTIVE CONTACT	87.830	93.100	9.310	83.790
303	ARIANA LTDA	87.830	93.100	9.310	83.790
302	COLOMBO INMOBILIARIA	87.830	93.100	9.310	83.790
301	JIMENEZ MARIA FERNANDA	93.881	99.514	9.951	89.562
300	CONSTRUTECHO	27.075	28.700	2.870	25.830
205	LUIS EDUARDO BARACALDO	190.558	201.991	20.199	181.792
204	MUÑOZ AYDEE	87.830	93.100	9.310	83.790
203	SOLJUR LTDA	87.830	93.100	9.310	83.790
202	COOPERATIVA SIGLO XXI	87.830	93.100	9.310	83.790
201	PRONTO CARGO	106.870	113.282	11.328	101.954
200	LIVIN NEIRA JOSE	14.146	14.995	1.499	13.495
	TOTALES	**2.915.416**	**3.090.341**	**277.327**	**2.813.014**

AL PUNTO NOVENO. ELECCION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION

La Asamblea por unanimidad aprueba la elección de los siguientes miembros del Consejo de Administración por un periodo del 1 de Abril del 2014 al 31 de Marzo del 2015, no esta de acuerdo con este nombramiento el propietario de la oficina 205 con el 6.628%.

CARLOS BUSTOS
YOLANDA GONZALEZ LAGUNA
SOLJUR LTDA.-MARGOTH GUERRERO

SUPLENTES

DANIEL LOZANO
COOPERATIVA SIGLO XXI
ARCOS DORADOS

Puestos a consideración los nombres propuestos, fueron aprobados por unanimidad y aceptaron su nombramiento.

AL PUNTO DECIMO. ELECCION DE REVISOR FISCAL.

El Sr. RICARGO CAMACHO pregunta si hay hojas de vida para el cargo de revisor fiscal, como no hay hojas de vida somete a consideración de la asamblea la reelección del revisor fiscal actual señora José Livin Neira.

La Asamblea aprueba por unanimidad la reelección para el cargo de Revisor Fiscal al Sr. JOSE LIVIN NEIRA con Matricula 20069T con unos honorarios mensuales de $ 327.085,oo. Cargo que es aceptado por el Sr. JOSE LIVIN NEIRA.

AL PUNTO DECIMO PRIMERO. PROPOSICIONES Y VARIOS

Los Señores asambleístas trataron los siguientes puntos:

1. Carta del Dr. Luis Baracaldo
   La _Sra. Clara Inés Rueda da lectura a la carta entregada por el Dr. Luis Baracaldo dirigida a la Asamblea.

   El Arq. Daniel Lozano Propietario de la oficina 300 dice que debido a la inconformidad que tiene el Sr Luis Baracaldo, por los cobros de administración que se le vienen cargando año tras año, se le aclare este punto que está fundamentado en el reglamento de propiedad horizontal del edificio CORCEGA, y se conmine al pago de la deuda que tiene a la fecha.

   La Asamblea da respuesta a los puntos de la carta:

   Primer punto

   La administración le hará el préstamo de la contabilidad año tras año para que el Sr Luis Baracaldo pueda ver los soportes de los ingresos y egresos y las copia que requiera se le sacaran a su costo.

   El Arq. Daniel Lozano le manifiesta al propietario de la oficina 205 que toda la contabilidad se ha venido aprobando año tras año y no se entiende la intención moral de solicitar dicha información a la administración. Y que si la intención es arreglar la situación de la oficina 205 se haga por la vía legal.

   Segundo punto:

   La asamblea le responde que cada uno de los propietarios que alli se encuentran reunidos tiene el derecho sobre cada inmueble que constituye el edificio Córcega o en su defecto existe un poder firmado para que sea representado en nombre propio en dicha asamblea.

   Tercer punto:

   El Sr presidente Sr. Ricardo Camacho le indica al señor Luis Baracaldo que durante la gestión administrativa de la Dra. Clara Inés Rueda García ha sido abalada la contabilidad por el Sr. Revisor fiscal, el Sr. contador y la asamblea de copropietarios.

   Cuarto punto:

   La ley 675 dice que lo que se decida en Asamblea es de ley y de obligación cumplimiento tanto para los asistentes como para los que no asistieron a dicha reunión.

   Quinto Punto:

   El Sr presidente Sr. Ricardo Camacho le indica que la ley le otorga el derecho de impugnar esta u otra asamblea celebrada, en un determinado número de días si no se hace en este lapso de tiempo se da por aceptada.

   Sexto punto:

   La asamblea le manifiesta al Sr Luis Baracaldo que está se basa en los registros que tiene la administración de cada uno de los copropietarios del edificio Córcega

   Ninguno de los asambleístas puede dar fe con relación a la lista de propietarios que presento por el Dr. Luis Baracaldo ya que la asamblea se remite a la verificación del quorum, donde los asistentes presentan el poder firmado por cada uno de los copropietarios para que sean representados en dicha asamblea.

Concluyendo así la respuesta a la carta del Dr. Luis Baracaldo.

La asamblea pide el favor a los señores deudores que formalmente presenten una propuesta por escrito y fundamentada de pronto pago y no se dilate más el compromiso que se tiene con cada una de las cuotas de administración.

El Dr. Baracaldo hace la propuesta de realizar el pago de las cuotas de administración y los intereses sean discutidos con el consejo de administración.

La asamblea da amplias facultades al Consejo elegido en esta reunión para que estudie las propuestas presentadas por los deudores morosos y si es el caso reuna una asamblea extraordinaria.

2. La Dra. Yolanda González pregunta que ha pasado con los arrendatarios de la oficina 304 con respecto a la notificación de la carta de entrega.

   La Dra. Clara Inés Rueda manifiesta que hasta el momento no ha recibido ninguna comunicación por parte del propietario, de continuar los problemas se debe entablar una querella ante la alcaldía local.

3. La Asamblea solicita que los abogados que tienen los procesos presenten el informe por escrito que debe ser analizado por el nuevo consejo.

Agotado el orden del día se levantó la sesión siendo las 2:55 P.M.

RICARDO CAMACHO
Presidente

CLARA INES RUEDA GARCIA
Secretaria.

COMITÉ APROBATORIO DEL ACTA

MARGOTH GUERRERO
OF 203

YOLANDA GONZALEZ LAGUNA
OF 302

ZULLY CONTRERAS CRUZ
LOCAL 11-42
mcdonald's

JUZGADO 05 CIVIL MPAL

00459 19-JAN-'15 15:10

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNIJCIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de Edificio Córcega VS LUIS EDUARDO BARACALDO A.
Radicado: 1998-07918.

LUIS EDUARDO BARACALDO A., identificado con la CC No 17.088.043 de Bogotá D.C., actuando como demandado y en mi propio nombre, con el presente allego copia informa del Acta de Asamblea General cumplida con fecha 3 de abril del año 2014, en la que se estableció y acordó el Pago total del Capital de las cuotas de administración y establecer en Asamblea General el pago o no de intereses.

En virtud a lo anterior igualmente allego comunicación dirigida a la Señora Administradora de fecha Octubre 10 del 2014, la que tiene como objeto establecer la realidad de la deuda y su pago, y que a todas luces las circunstancias, del proceso de la referencia, está supeditado a lo que se establezca en Asamblea General.

Como su Despacho ha actuado al margen de los mandatos del artículo 37 numerales 3 y 4 del C.P.C. y sobre lo cual no hago más explicaciones, cumplo con lo anterior para conocimiento de su Despacho, como de la misma administradora, para los efectos de ley.

Todo lo anterior tiene relación directa con la liquidación de la obligación.

Adjunto lo anunciado en 12 folios útiles.

Agrego a lo anterior que dentro del Proceso obran todas las Actas de las Asambleas que se relacionan, y que son soporte de lo que aquí se manifiesta.

De Usted atentamente.

LUIS EDUADO BARACALDO A.
CC No 17.088.043 de Bogotá D.C.

2 8 ENE. 2016 En la fecha al Despacho informando que.

1. Se recibió del reparto (1.A) con ____ (1.B) sin ___ anexos compu...

☐ (1.C) con___ (1.D) sin _____ cautelas.

☐ 2. (2.A) SI____ (2.B) NO ___ se da cumplimiento al auto anterior.

☐ 3. Venció el termino de _____

☐ y la (s) parte (s) _____ (3.A) SI _____(3.B) NO ____ se pronunciaron (aron) en tiempo

■ 4. Se allegaron publicaciones. Cumplidos los requisitos del art. 318 del C de P.C. el (los) emplazado(s) no compareciéron en oportunidad

■ 5. Se presentó el anterior escrito para resolver.

■ 6._____

Total ítems utilizados 1 Códigos S

SECRETARIO(A)

19

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,
13 FEB. 2015

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 98-7918

La documental allegada por el demandado con escrito que antecede (fls.186-197.4), agréguese al paginario, sin pronunciamiento alguno, como quiera que no hay petición por resolver.

NOTIFIQUESE.

Rocío Guayara Murillo
ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

gchm
C1

La Providencia anterior se notificó por anotación en estado No. 12
Hoy 17 FEB. 2015

20

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ

(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)

Bogotá D.C., tres (3) de julio de dos mil quince (2015)

Rad. Eje. **005** – 1998 – 07918 – **00**

Se avoca el conocimiento del proceso de la referencia, proveniente del juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

Pj

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 083 de hoy
[illegible] a las 8:00 a.m.
La Secretaria
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

706

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 26 OCT. 2015 al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI☐NO☐
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI☐ NO☐
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- OTROS: Poder para actuar.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

201

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DE: EDIFICIO CORCEGA.
CONTRA: LUIS EDUARDO BARACALDO
EXPEDIENTE No. 1998-7918

5 OCT 2015

ROSARIO GÓMEZ CALDERÓN, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la demandante dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestar al despacho que **RENUNCIO** al poder a mi conferido.

Para los efectos del inciso cuarto del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, me permito indicar la dirección de mi representada **Calle 63 A No. 11-40** en la ciudad de Bogotá.

Igualmente me permito manifestar que me encuentro a paz y salvo por concepto de honorarios profesionales.

Cordialmente,

ROSARIO GÓMEZ CALDERÓN
C.C. No. 51.954.417 de Bogotá
T.P. No. 105.821 del C.S.J.

- 5 OCT 2015
Rosario Gomez Calderón
51.954.417
Bogotá D.C. 105821

202

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 13 OCT 2015 al despacho del señor juez, informando:

- Avocar conocimiento
- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI☐NO☐
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- ✓ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI☐ NO☐
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- OTROS: Renuncia poder

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo – 05-1998-7918

Acéptese la renuncia que al poder presenta la apoderada de la parte demandante en el escrito que precede. Sin embargo, se le advierte que ésta no le pone término al poder, sino cinco (5) días después de notificarse el presente auto por estado y por telegrama al poderdante, conforme lo dispone el inciso 4° del artículo 69 del Código de Procedimiento Civil. Líbrese la comunicación correspondiente.

La parte demandante deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en auto de 10 de agosto de 2015 (fl. 203, c. 2).

NOTIFÍQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 151 de hoy
2015 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

204

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
CARRERA 10 N. 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
DE BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA NO 1196

SEÑORES
EDIFICIO CÓRCEGA
CARRERA 13 NO. 60 - 91
Bogotá D.C.

23

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No .1998-07918
DTE: EDIFICIO CÓRCEGA
DDO: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)

ME PERMITO COMUNICARLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE (2015), DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENÓ COMUNICARLE QUE SE ACEPTA LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA ABOGADA **ROSARIO GÓMEZ CALDERON**, COMO APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, DE ACUERDO A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 69 DEL C.P.C. ASÍ MISMOS SE LE ADVIERTE QUE LA RENUNCIA NO PONE TÉRMINO AL PODER, SINO CINCO (5) DÍAS DESPUÉS DE NOTIFICARSE POR ESTADO EL AUTO QUE ADMITA Y SE LE COMUNIQUE TELEGRÁFICAMENTE.

ATENTAMENTE,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
ABOGADO
Calle 17 8 - 49 Oficina 803-804 Expocentro Torre A, Bogotá D.C., PBX: 2848790-2826265 / 3176808128 / 3003338628 /3132199035

Señor
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: PODER DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DE: EDIFICIO CORCEGA. N.I.T. 860.059.355-4
CONTRA: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA. C.C. 17.088.043
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 1998-7918

CLARA INÉS RUEDA GARCÍA, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como administradora y Representante Legal del **EDIFICIO CORCEGA P.H.,** con **NIT. 860.059.355-4,** y gerente de **ADMINISTRACIÓN INTEGRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y FINCA RAIZ LTDA ADIPRHO LTDA,** con **NIT. 860.079.596 – 8,** respetuosamente manifiesto a Usted., Señor Juez que confiero poder especial al doctor **JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ,** mayor de edad, identificado Civil y Profesionalmente como aparece al pie de su firma, para que continúe con el proceso de la referencia, toda vez que la doctora **ROSARIO GÓMEZ CALDERON,** identificada con la cédula de ciudadanía número 51.954.417 expedida en Bogotá D.C., y Tarjeta Profesional número 105821 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, renuncio el pasado cinco (5) de octubre de dos mil quince (2015), quien manifestó estar a Paz y Salvo por todo concepto de honorarios profesionales.

Mi apoderado queda facultado para recibir, transigir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, confesar y en general para realizar todas las gestiones inherentes a todo poder, conforme a lo establecido en el Artículo 70 del C. de P. C.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestro mandatario judicial.

Cordialmente;

CLARA INÉS RUEDA GARCÍA.
C.C. 51.657.745 de Bogotá D.C.

04592 23-OCT-'15 11:30

04592 23-OCT-'15 11:30

Acepto.

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.
C.C.79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÀ D.C.**

Compareció:

RUEDA GARCIA CLARA INES

quien se identificó con: **C.C. 51657745**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **20/10/2015** a las ***8:53:32***

FRDH

6WRQ66BAGFAZ68O7

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 DE BOGOTA D.C.

FIRMA:

57.617.745

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Hoy 2 OCT 2015

Compareció Juan Pablo Rocha Martinez

Quien exhibio la C.C. No. 79.299.984

de Bogota y TP No. 200816 C.S.J.

y declaro que la firma que registra en el presente documento

fue impuesta de su puño y letra

Compareciente

Secretario (a)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN
(Creado mediante Acuerdo No. PSAA15-10288 de 29 de enero de 2015)
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015)

Rad. Ejecutivo – 05-1998-7918

Previo a resolver, alléguese certificado de reciente expedición, que acredite la representación de la copropiedad demandante en cabeza de quien suscribe el poder que precede.

NOTIFÍQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 160 de hoy

a las 8:00 a.m.

La Secretaria

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Radicado No. 20150230369981
Fecha: 09/11/2015

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
DESPACHO ALCALDE LOCAL

Bogotá D.C.,
EL SUSCRITO ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
HACE CONSTAR

Que mediante la Resolución Administrativa y/o registro en base de datos de propiedad horizontal No. 1732 del 24 de Mayo de 2005, fue inscrita por la Alcaldía Local de CHAPINERO, la Personería Jurídica para el(la) EDIFICIO CORCEGA - PROPIEDAD HORIZONTAL, entidad sin ánimo de lucro, ubicada en la CALLE 63 A # 11 - 40 de esta ciudad, conforme a lo previsto en el Articulo 8 de la Ley 675 de 2001.

La solicitud de inscripción se acompaña con las fotocopias de la Escritura Pública No. 1344 del 17 de Febrero de 2005, corrida ante la Notaría 19 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., mediante la cual se acogen al régimen de propiedad horizontal que trata la Ley 675 de 2001, la cual se encuentra registrada en la Oficina de Instrumentos Públicos en el folio de matrícula 50C-337346.

Que mediante acta de Consejo de Administración del 31 de Julio de 2014 se eligió a:
ADMINISTRACION INTEGRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y FINCA RAIZ LTDA ADIPRHO LTDA identificado(a) con Matricula No. 860079596-8, cuyo Representante Legal es CLARA INES RUEDA GARCIA con CÉDULA DE CIUDADANIA 51657745,quien actuará como Administador y Representante Legal durante el periodo del 31 de Julio de 2014, hasta nuevo nombramiento por la parte interesada.

Se suscribe la presente certificación teniendo en cuenta el articulo 83 de la Constitución Política de Colombia, articulo 8 de la ley 675 del 2001 y el articulo 50 del decreto 854 del 2001.

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

La firma mecánica plasmada en el presente documento tiene plena validez para efectos legales de conformidad con el decreto 2150 de 1995 y Resolución No 447 del 20 de Junio de 2011

Se suscribe la presente certificación, teniendo como base el artículo 8º de la ley 675 de 2001 y los postulados de la buena fe, señalados en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia la cual establece: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas..."

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 20150230369981

La presente constancia se expide en Bogotá D.C. el 09/11/2015 08:16 AM

209

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04778719622AF2

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 08:51:35

R047787196 PAGINA: 1 de 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ADMINISTRACION INTEGRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y FINCA RAIZ LTDA ADIPRHO LTDA
SIGLA : ADIPRHO LTDA
N.I.T. : 860079596-8
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00145620 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1980

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :1 DE ABRIL DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2015

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 NO. 60-91 MZ
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ADIPRHOLTDA@HOTMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 13 NO. 60-91 MZ
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : clarainerg@Yahoo.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO.3992,NOTARIA 18 BOGOTA DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1980, INSCRITA EL 19 DE DICIEMBRE DE 1980,BAJO EL NO.94189 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LIMITADA, DENOMINADA: "ADMINISTRACION INTEGRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y FINCA RAIZ LIMITADA ADIPRHO LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
0005176	1997/09/25	0018	BOGOTA D.C.	1997/11/05	00609109
0122	2009/08/04	2000	BOJACA (CUNDIN	2009/08/21	01321281
0122	2009/08/04	2000	BOJACA (CUNDIN	2009/08/21	01321282
0122	2009/08/04	2000	BOJACA (CUNDIN	2009/08/21	01321284
0122	2009/08/04	2000	BOJACA (CUNDIN	2009/08/21	01321285

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

0122 2009/08/04 2000 BOJACA (CUNDIN2009/08/21 01321286
0122 2009/08/04 2000 BOJACA (CUNDIN2009/08/21 01321287

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 25 DE NOVIEMBRE DEL 2030 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA EXPLOTACION DE LOS NEGOCIOS DE ADMINISTRACION INTEGRAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL Y FINCA RAIZ EN GENERAL; LA PRES TACION DE SERVICIOS DE PINTURA PLOMERIA, ELECTRICIDAD, ASEO, CELA DURIA, CAFETERIA,MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE OFICINA INVESTIGACION COMERCIAL, LA ADMINISTRACION GENERAL DE EDIFICIOS E INMUEBLES EN GENERAL. EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ANTERIORES LA SOCIEDAD PODRA: A.-ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR TO DA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; B. - ORGANIZAR Y ADMINIS TRAR LAS OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES E INDUSTRIALES - NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD SOCIAL; C.-INTERVE- NIR COMO DEUDORA O ACREEDORA EN TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRE- DITO DANDO O RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO, CUANDO HAYA LUGAR A ELLAS; D.-DAR DINERO EN MUTUO CON INTERES O SIN ELLOS, OBTENIEN DO Y ACEPTANDO LAS GARANTIAS CONVENIENTES;E.-CELEBRAR CON ESTABLE CIMIENTOS DE CREDITO, COMPANIAS ASEGURADORAS Y CON EMPRESAS O EN- TIDADES COMERCIALES EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES QUE SE RELA CIONEN CON LOS NEGOCIOS Y FINES SOCIALES; F.-GIRAR,ACEPTAR, ENDO- SAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR EN GENERAL TITULOS VALORES O TI- TULOS DE CREDITO; G.-FORMAR PARTE EN OTRAS SOCIEDADES QUE SEAN DE CONVENIENCIA GENERAL PARA LOS ASOCIADOS; H.-TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A LAS DECISIONES DE ARBITROS EN CUESTIONES EN QUE LA SOCIE DAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A SUS MISMOS ASOCIADOS,A SUS ADMINISTRADORES O TRABAJADORES; I.-CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS Y ACCE SORIOS DE LOS SENALADOS EN LOS LITERALES ANTERIORES O QUE SE RELA CIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD,Y LOS DE MAS QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; J.- LA SOCIEDAD PODRA DESARROLLAR TODOS LOS DEMAS ACTOS DIRECTAMENTE- RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONAL MENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD POR- MEDIO DE SUS ADMINISTRADORES O POR INTERMEDIO DE APODERADOS ESPE- CIALES QUE CONSTITUYEN.----------

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $40,000.00 DIVIDIDO EN 40.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

RUEDA GARCIA CLARA INES		C.C. 000000051657745
NO. CUOTAS: 30.00	VALOR:	$30,000.00
DEL HIERRO RUEDA MONICA ROCIO		C.C. 000001020746232
NO. CUOTAS: 5.00	VALOR:	$5,000.00
DEL HIERRO RUEDA ANDREA PAOLA		C.C. 000001026260193
NO. CUOTAS: 5.00	VALOR:	$5,000.00
TOTALES		
NO. CUOTAS: 40.00	VALOR:	$40,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES: EL GERENTE.-

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 37 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE JUNIO DE 2009,

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 04778719622AF2

6 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA 08:51:35

R047787196 PAGINA: 2 de 2

* *

INSCRITA EL 21 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01321292 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
RUEDA GARCIA CLARA INES	C.C. 000000051657745
SUPLENTE DEL GERENTE	
DEL HIERRO RUEDA ANDREA PAOLA	C.C. 000001026260193

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: A.- CONVOCAR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS PRESENTES ESTATUTOS; B. EJECUTAR LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; C . REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE COMO PERSONA JURIDICA Y HACER USO DE LA RAZON SOCIAL; D.- PROMOVER Y ADELANTAR TODA CLASE DE JUICIOS, GESTIONES O RECLAMACIONES PARA LA DEFENSA DE LOS INTERESES SOCIALES Y CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD PARA NEGOCIOS DETERMINADOS PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; E.- NOMBRAR Y REMOVER AL PERSONAL DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA SOCIEDAD, CUYO NOMBRAMIENTO NO DEPENDA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y SENALARLES LAS FUNCIONES Y ASIGNACIONES; F.- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN LAS REUNIONES ORDINARIAS, LAS CUENTAS, INVENTARIOS Y BALANCES DEL EJERCICIO SOCIAL Y PROMOVER LO RELATIVO A LA CREACION DE RESERVAS ESPECIALES Y AL REPARTO DE UTILIDADES; G.- PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SESIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE LAS REFORMAS QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE INTRODUCIR EN SU ORGANIZACION H .- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y SOBRE LAS REFORMAS QUE SE CONSIDERE CONVENIENTE INTRODUCIR EN SU ORGANIZACION; H.- CUIDAR DE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD Y MANEJARLOS POR MEDIO DE CUENTAS BANCARIAS ABIERTAS A NOMBRE DE LA SOCIEDAD; CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS, NEGOCIOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL QUE NO EXCEDAN DE CIEN (100)SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. EL SUPLENTE DEL GERENTE REEMPLAZARA A ESTE FUNCIONARIO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LAS MISMAS
ATRIBUCIONES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 2 DE ABRIL DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

L-5
5

211

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
ABOGADO
Calle 17 8 - 49 Oficina 803-804 Expocentro Torre A, Bogotá D.C., PBX: 2848790-2826265 / 3176808128 / 3003338628 /3132199035

Doctor
JHON SANDER GARAVITO SEGURA.
JUEZ ONCE (11) CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DE: EDIFICIO CORCEGA P.H. **N.I.T. 860.059.355-4**
CONTRA: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA. **C.C. 17.088.043**
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 1998-7918

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del **EDIFICIO CORCEGA** - según poder obrante en el proceso – dando cumplimiento al auto de fecha veintiséis (26) de octubre de dos mil quince (2015) allego constancia de la Alcaldía Local de Chapinero de fecha nueve (9) de noviembre de dos mil quince (2015) junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., que acredita la representación legal de la copropiedad demandante en cabeza de la señora **CLARA INÉS RUEDA GARCÍA,** persona que suscribe el poder a mi conferido.

Del señor Juez;

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.
C.C.79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

JCFY

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que se creó éste juzgado mediante Acuerdo Nº PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y fue codificado como **Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá**. En consecuencia, a partir del día 2 de diciembre de 2015 empezaron a correr términos procesales en éste despacho judicial.

El presente expediente fue recibido el día de 1 de diciembre de 2015, proveniente del **Juzgado Once Civil Municipal de Descongestión de Bogotá**.

En Bogotá D.C., hoy 14 ABR. 2016 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Avocar conocimiento
- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI☐ NO☐
- ☐ OTROS: Certificado de existencia y representación legal

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

(2)

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., se deja constancia que entre los días 19 a 25 de enero y 27 de enero a 11 de marzo de 2016 **NO CORRIERON TÉRMINOS**, debido a la asamblea permanente impuesta por los sindicatos de la Rama Judicial, que impidió el acceso de público al edificio Camacol donde se encuentra la sede del Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., catorce (14) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo **005** 1998 7918

Se reconoce personería al abogado Juan Pablo Rocha Martínez como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 016 de hoy
15 APR 2016 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

215

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

JCFY

05377 25-JUL-'16 14:20

Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CICIL MUNICIPAL
DE DESCONGESTIÓN DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de EDIFICIO CORCEGA VS LUIS EDUARDO BARACALDO A.
RADICADO: 1998-7918.

Asunto: Liquidación y Pago de la Obligación demandada.

LUIS EDUARDOBARACALDO A., identificado con la CC No 17.088.043 de Bogotá D.C., actuando como demandado, atentamente le manifiesto, que las obligaciones demandadas, se hallan debidamente pagadas, o canceladas en virtud a los pagos cumplidos, y que relaciono de la siguiente forma:

Obteniendo por intermedio de la Alcaldía Local de Chapinero, las Actas de las Asambleas, únicamente las cumplidas, desde el año 1999, al año 2013, destacando la no existencia del Acta del año 2008; y extracto de ellas los siguientes hechos, constituyen pagos, a lo demandado.

El Edificio Córcega, siempre ha tenido ingresos propios, por arrendamiento de Áreas Comunes, que se relacionan en las mencionadas Actas, a saber:

Acta 41 del 20 de abril del 1999, COLPATRIA, pagó un canon mensual de $635.472.oo; mi coeficiente de copropiedad (oficina 205) es de 6,628 %, mi derecho sobre dicho ingreso es de $42.119.oo, y anual la suma de $505.428.oo.

Acta 43 del 25 de abril del 2000, ingresos mensual de $699.019.oo, mi derecho es de $46.331.oo, y anual de $555.972.oo.

Acta 49 del 19 de abril del 2001, ingresos mensual pagado por MACDONALD, por un valor de $1.200.000.oo y un incremento del 15% anual; mi derecho mensual es de $79.536.oo, y anual la suma de $954.432.oo.

Acta 50 del 29 de abril del 2002, ingresos mensual de $1.380.000.oo, siendo mi derecho de $91.466.4 mensual, y anual la suma de $1.097.596.8.

Acta 52 del 19 de junio del 2003, ingresos mensual de $1.587.000.oo, mi derecho es de $105.186.4, y anual la suma de $1.262.236.32.

Acta 53 del 25 de febrero del 2004, ingresos mensual de $1.856.988.oo, mi derecho es de $123.081.16, y anual la suma de $1.476.974.oo.

Acta 55 del 29 de marzo del 2005, ingresos mensual de $2.135.536.oo, mi derecho es de $141.543.33 y anual la suma de $1.698.520.oo.

Acta 57 del 31 de julio del 2006, ingresos mensual de MACDONALD la suma de $2.135.536.oo, y la suma de $1.500.000.oo, mensual pagado por Comcel, con un incremento anual del IPC, mi derecho de las dos partida es de $240.963.33 y anual de $2.891.560.oo

Acta 58 del 15 de mayo del 2007, se relaciona un canon mensual de MACDONALD de $2.775.672.oo, y una suma mensual de Comcel de $1.572.750.oo, total de $4.348.422.oo, y mi derecho $288.213.410.oo y $3.458.561.oo

No se encontró Acta del año del 2008, por lo cual relaciono el mismo valor del año 2007, o sea la suma de $3.458.561.oo.

Acta 60 del 31 de marzo del 2009, canon mensual de MACDONAL de $3.670.800.oo, y canon mensual de Comcel de $1.800.000.oo, un total mensual de $5.470.800.oo y mi derecho mensual de $362.604.5 y anual de $4.351.248.oo.

Acta 61 del 4 de junio del 2010, se relaciona como ingreso mensual de MACDONAL $4.616.142.oo, y de Comcel se relaciona un canon mensual de $1.869.914.oo, siendo un total de $6.486.0560.oo mi derecho mensual de $429.895.80 y un total anual de $5.158.750.80.

Acta 62 del 28 de abril del 2011, se relaciona como canon mensual, un total arrendamientos por la suma de $6.761.978.oo, siendo mi derecho mensual de $448.183.90, y anual de $5.378.206.80.

Acta 63 del 26 de marzo del 2012, se relaciona como ingresos de arriendos mensual un total de $7.550.639.oo, siendo mi derecho mensual de $500.456.35 y un total anual de $6.005.476.20.

Acta 65 del 3 de abril del 2013, se relaciona un total mensual de arriendos por la suma de $8.182.328.oo, siendo mi derecho mensual de $542.324.70, y anual de $6.507.896.40

Acta 66 del 3 de abril del 2014, se relaciona como canon de arrendamiento mensual un total de $8.846.244.oo, siendo mi derecho mensual de $586.329.oo, y un total anual de $7.035.948.60.

Del informe de gestión del 2015, extracto los datos no poseo el Acta 67, se relaciona un canon total mensual de ingresos de $9.562.336.oo, siendo mi derecho mensual de $633.791.63, y un total anual de $7.605.499.56.

Del mismo informe extracto los datos para el año 2016, no poseo el Acta No 68, se relaciona un canon total mensual de $10.518.570.oo, siendo mi derecho mensual de $697.170.81, y un total anual de $8.366.048.72.

De las sumas antes relacionadas, establezco que pago al año de 2016, una suma total en dinero en efectivo de **$67.768.916.2**

1Abonos personales:

Con fecha Julio del 2008, la suma de	$ 7.200.000.oo
Julio 27 del 2011 la suma de	$ 1.295.872.oo
Julio 27 del 2011, la suma de	$ 1.440.000.oo
Agosto 4 del 2011, la suma de	$ 2.000.000.oo
Junio 20 del 2012 la suma de	$15.000.000.oo
Para un total de	**$26.935.872.oo**
He pagado un gran total de	**$94.704.788.2**

NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS.

Por lo relacionado se debe concluir que las obligaciones demandadas se hallan en forma total pagadas.

Los valores relacionados tienen soporte documental y son reales, según lo expuesto.

Igualmente allegué a las diligencias de la referencia, copia del Acta No 66 de fecha 3 de abril del 2014, en la que consta, la expectativa de pagar únicamente el capital sin intereses, en el folio 7 vuelto.

Igualmente adjunto solicitud como derecho de petición, para que se convoque al Consejo de Administración, y surtir los trámites totales que dejen plenamente establecidos mis derechos y obligaciones.

Por lo expuesto, solicito de su Despacho, que en los términos del artículo 521 del C.P.C., se corra traslado de la mencionada liquidación al demandante.

Del Señor Juez atentamente.

LUIS EDUARDO BARACALDO A.
CC No 17.088.043 de Bogotá D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL

Bogotá, D.C. el [illegible] mil dieciséis (2016), se deja constancia que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**, se fija en lista para los efectos del artículo 110 del Código General del Proceso [illegible] con el numeral 2º del artículo 446 ibidem [illegible] de tres (3) días; los cuales inician el [illegible] del presente año a las ocho de la mañana (8:00 a. m.) [illegible] el día nueve (9) de [illegible] de la presente ejecutoria a las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

PAULINA ESTELLA [illegible] DAS
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARÍA
Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá, D.C.

2109

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
ABOGADO
Calle 17 8 - 49 Oficina 803-804 Expocentro Torre A, Bogotá D.C., PBX: 2848790-2826265 / 3176808128 / 3003338628 /3132199035

Doctor
JHON SANDER GARAVITO SEGURA.
JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DE: EDIFICIO CORCEGA P.H. **N.I.T. 860.059.355-4**
CONTRA: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA. **C.C. 17.088.043**
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 1998-7918

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del **EDIFICIO CORCEGA** - según poder obrante en el proceso – solicito al señor juez ordenar la realización de la liquidación del crédito desde la fecha de la sentencia hasta el día de radicada esta solicitud.

Del señor Juez;

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.
C.C.79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL
1 Folio
PH.

05876 6-AUG-'16 3:49

Yo CLARA INES RUEDA GARCIA mayor de edad y de esta vecindad identificada con la cédula de ciudadanía No. 51,657,745 de Bogotá en mi condición de representante legal de ADIPRHO LTDA. representante legal de la copropiedad de este domicilio, la persona jurídica de EDIFICIO CORCEGA certifico que los señores LUIS EDUARDO BARACALDO propietarios de la oficina 305 adeuda las siguientes sumas:

CUOTAS	Vr. Cuota	Tasa Interes	Capital	Interés Mora	saldo intereses	Abonos	Ssub Total
cuota ordinaria Junio de 1994	$ 58.244	36,000%	$ 58.244	$ 0,00	$ 0,00	$ -	$ 58.244,00
cuota ordinaria Julio de 1994	$ 58.244	36,000%	$ 116.488	$ 1.747,32	$ 1.747,32	$ -	$ 118.235,32
Cuota ordinaria Agosto de 1994	$ 58.244	36,000%	$ 174.732	$ 3.494,64	$ 5.241,96	$ -	$ 179.973,96
cuota ordinaria Septiembre de 1994	$ 58.244	36,000%	$ 232.976	$ 5.241,96	$ 10.483,92	$ -	$ 243.459,92
cuota ordinaria Octubre de 1994	$ 58.244	36,000%	$ 291.220	$ 6.989,28	$ 17.473,20	$ -	$ 308.693,20
cuota ordeinaria Noviembre de 1994	$ 58.244	36,000%	$ 349.464	$ 8.736,60	$ 26.209,80	$ -	$ 375.673,80
cuota ordinaria Diciembre de 1994	$ 58.244	36,000%	$ 407.708	$ 10.483,92	$ 36.693,72	$ -	$ 444.401,72
cuota ordinaria Enero de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 481.279	$ 12.231,24	$ 48.924,96	$ -	$ 530.203,96
cuota ordinaria Febrero de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 554.850	$ 14.438,37	$ 63.363,33	$ -	$ 618.213,33
cuota ordinaria Marzo de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 628.421	$ 16.645,50	$ 80.008,83	$ -	$ 708.429,83
cuota ordinaria Abril de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 701.992	$ 18.852,63	$ 98.861,46	$ -	$ 800.853,46
cuota ordinaria Mayo de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 775.563	$ 21.059,76	$ 119.921,22	$ -	$ 895.484,22
cuota ordinaria Junio de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 849.134	$ 23.266,89	$ 143.188,11	$ -	$ 992.322,11
cuota ordinaria Julio de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 922.705	$ 25.474,02	$ 168.662,13	$ -	$ 1.091.367,13
Cuota ordinaria Agosto de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 996.276	$ 27.681,15	$ 196.343,28	$ -	$ 1.192.619,28
Cuota extraordinaria	$ 128.141	36,000%	$ 1.124.417	$ 29.888,28	$ 226.231,56	$ -	$ 1.350.648,56
cuota ordinaria Septiembre de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 1.197.988	$ 33.732,51	$ 259.964,07	$ -	$ 1.457.952,07
Cuota extraordinaria	$ 128.141	36,000%	$ 1.326.129	$ 35.939,64	$ 295.903,71	$ -	$ 1.622.032,71
cuota ordinaria Octubre de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 1.399.700	$ 39.783,87	$ 335.687,58	$ -	$ 1.735.387,58
Cuota extraordinaria	$ 128.141	36,000%	$ 1.527.841	$ 41.991,00	$ 377.678,58	$ -	$ 1.905.519,58
cuota ordeinaria Noviembre de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 1.601.412	$ 45.835,23	$ 423.513,81	$ -	$ 2.024.925,81
cuota ordinaria Diciembre de 1995	$ 73.571	36,000%	$ 1.674.983	$ 48.042,36	$ 471.556,17	$ -	$ 2.146.539,17
cuota ordinaria Enero de 1996	$ 73.571	36,000%	$ 1.748.554	$ 50.249,49	$ 521.805,66	$ -	$ 2.270.359,66
cuota ordinaria Febrero de 1996	$ 73.571	36,000%	$ 1.822.125	$ 52.456,62	$ 574.262,28	$ -	$ 2.396.387,28
cuota ordinaria Marzo de 1996	$ 73.571	36,000%	$ 1.895.696	$ 54.663,75	$ 628.926,03	$ -	$ 2.524.622,03
cuota ordinaria Abril de 1996	$ 73.571	36,000%	$ 1.969.267	$ 56.870,88	$ 685.796,91	$ -	$ 2.655.063,91
cuota ordinaria Mayo de 1996	$ 104.272	36,000%	$ 2.073.539	$ 59.078,01	$ 744.874,92	$ -	$ 2.818.413,92
cuota ordinaria Junio de 1996	$ 104.272	36,000%	$ 2.177.811	$ 62.206,17	$ 807.081,09	$ -	$ 2.984.892,09
cuota ordinaria Julio de 1996	$ 104.272	36,000%	$ 2.282.083	$ 65.334,33	$ 872.415,42	$ -	$ 3.154.498,42
Cuota ordinaria Agosto de 1996	$ 104.272	36,000%	$ 2.386.355	$ 68.462,49	$ 940.877,91	$ -	$ 3.327.232,91
cuota ordinaria Septiembre de 1996	$ 104.272	36,000%	$ 2.490.627	$ 71.590,65	$ 1.012.468,56	$ -	$ 3.503.095,56
cuota ordinaria Octubre de 1996	$ 104.272	36,000%	$ 2.594.899	$ 74.718,81	$ 1.087.187,37	$ -	$ 3.682.086,37
cuota ordeinaria Noviembre de 1996	$ 104.272	36,000%	$ 2.699.171	$ 77.846,97	$ 1.165.034,34	$ -	$ 3.864.205,34
cuota ordinaria Diciembre de 1996	$ 104.272	36,000%	$ 2.803.443	$ 80.975,13	$ 1.246.009,47	$ -	$ 4.049.452,47
cuota ordinaria Enero de 1997	$ 104.272	36,000%	$ 2.907.715	$ 84.103,29	$ 1.330.112,76	$ -	$ 4.237.827,76
cuota ordinaria Febrero de 1997	$ 104.272	36,000%	$ 3.011.987	$ 87.231,45	$ 1.417.344,21	$ -	$ 4.429.331,21
cuota ordinaria Marzo de 1997	$ 104.272	36,000%	$ 3.116.259	$ 90.359,61	$ 1.507.703,82	$ -	$ 4.623.962,82
cuota ordinaria Abril de 1997	$ 104.272	36,000%	$ 3.220.531	$ 93.487,77	$ 1.601.191,59	$ -	$ 4.821.722,59
cuota ordinaria Mayo de 1997	$ 123.040	36,000%	$ 3.343.571	$ 96.615,93	$ 1.697.807,52	$ -	$ 5.041.378,52

26

CUOTAS	Vr. Cuota	Tasa Interes	Capital	Interés Mora	saldo intereses	Abonos	Ssub Total
cuota ordinaria Junio de 1997	$ 123.040	36,000%	$ 3.466.611	$ 100.307,13	$ 1.798.114,65	$ -	$ 5.264.725,65
cuota ordinaria Julio de 1997	$ 123.040	36,000%	$ 3.589.651	$ 103.998,33	$ 1.902.112,98	$ -	$ 5.491.763,98
Cuota ordinaria Agosto de 1997	$ 123.040	36,000%	$ 3.712.691	$ 107.689,53	$ 2.009.802,51	$ -	$ 5.722.493,51
cuota ordinaria Septiembre de 1997	$ 123.040	36,000%	$ 3.835.731	$ 111.380,73	$ 2.121.183,24	$ -	$ 5.956.914,24
cuota ordinaria Octubre de 1997	$ 123.040	36,000%	$ 3.958.771	$ 115.071,93	$ 2.236.255,17	$ -	$ 6.195.026,17
cuota ordeinaria Noviembre de 1997	$ 123.040	36,000%	$ 4.081.811	$ 118.763,13	$ 2.355.018,30	$ -	$ 6.436.829,30
cuota ordinaria Diciembre de 1997	$ 123.040	36,000%	$ 4.204.851	$ 122.454,33	$ 2.477.472,63	$ -	$ 6.682.323,63
cuota ordinaria Enero de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 4.327.891	$ 126.145,53	$ 2.603.618,16	$ -	$ 6.931.509,16
cuota ordinaria Febrero de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 4.450.931	$ 129.836,73	$ 2.733.454,89	$ -	$ 7.184.385,89
cuota ordinaria Marzo de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 4.573.971	$ 133.527,93	$ 2.866.982,82	$ -	$ 7.440.953,82
cuota ordinaria Abril de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 4.697.011	$ 137.219,13	$ 3.004.201,95	$ -	$ 7.701.212,95
cuota ordinaria Mayo de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 4.820.051	$ 140.910,33	$ 3.145.112,28	$ -	$ 7.965.163,28
cuota ordinaria Junio de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 4.943.091	$ 144.601,53	$ 3.289.713,81	$ -	$ 8.232.804,81
cuota ordinaria Julio de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 5.066.131	$ 148.292,73	$ 3.438.006,54	$ -	$ 8.504.137,54
Cuota ordinaria Agosto de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 5.189.171	$ 151.983,93	$ 3.589.990,47	$ -	$ 8.779.161,47
cuota ordinaria Septiembre de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 5.312.211	$ 155.675,13	$ 3.745.665,60	$ -	$ 9.057.876,60
cuota ordinaria Octubre de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 5.435.251	$ 159.366,33	$ 3.905.031,93	$ -	$ 9.340.282,93
cuota ordeinaria Noviembre de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 5.558.291	$ 163.057,53	$ 4.068.089,46	$ -	$ 9.626.380,46
cuota ordinaria Diciembre de 1998	$ 123.040	36,000%	$ 5.681.331	$ 166.748,73	$ 4.234.838,19	$ -	$ 9.916.169,19
cuota ordinaria Enero de 1999	$ 123.040	36,000%	$ 5.804.371	$ 170.439,93	$ 4.405.278,12	$ -	$ 10.209.649,12
cuota ordinaria Febrero de 1999	$ 123.040	36,000%	$ 5.927.411	$ 174.131,13	$ 4.579.409,25	$ -	$ 10.506.820,25
cuota ordinaria Marzo de 1999	$ 123.040	36,000%	$ 6.050.451	$ 177.822,33	$ 4.757.231,58	$ -	$ 10.807.682,58
cuota ordinaria Abril de 1999	$ 123.040	36,000%	$ 6.173.491	$ 181.513,53	$ 4.938.745,11	$ -	$ 11.112.236,11
cuota ordinaria Mayo de 1999	$ 135.344	36,000%	$ 6.308.835	$ 185.204,73	$ 5.123.949,84	$ -	$ 11.432.784,84
cuota ordinaria Junio de 1999	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 5.313.214,89	$ -	$ 11.622.049,89
cuota ordinaria Julio de 1999	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 5.502.479,94	$ -	$ 11.811.314,94
Cuota ordinaria Agosto de 1999	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 5.691.744,99	$ -	$ 12.000.579,99
cuota ordinaria Septiembre de 1999	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 5.881.010,04	$ -	$ 12.189.845,04
cuota ordinaria Octubre de 1999	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 6.070.275,09	$ -	$ 12.379.110,09
cuota ordeinaria Noviembre de 1999	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 6.259.540,14	$ -	$ 12.568.375,14
cuota ordinaria Diciembre de 1999	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 6.448.805,19	$ -	$ 12.757.640,19
cuota ordinaria Enero de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 6.638.070,24	$ -	$ 12.946.905,24
cuota ordinaria Febrero de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 6.827.335,29	$ -	$ 13.136.170,29
cuota ordinaria Marzo de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 7.016.600,34	$ -	$ 13.325.435,34
cuota ordinaria Abril de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 7.205.865,39	$ -	$ 13.514.700,39
cuota ordinaria Mayo de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 7.395.130,44	$ -	$ 13.703.965,44
cuota ordinaria Junio de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 7.584.395,49	$ -	$ 13.893.230,49
cuota ordinaria Julio de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 7.773.660,54	$ -	$ 14.082.495,54
Cuota ordinaria Agosto de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 7.962.925,59	$ -	$ 14.271.760,59
cuota ordinaria Septiembre de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 8.152.190,64	$ -	$ 14.461.025,64
cuota ordinaria Octubre de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 8.341.455,69	$ -	$ 14.650.290,69
cuota ordeinaria Noviembre de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 8.530.720,74	$ -	$ 14.839.555,74

CUOTAS	Vr. Cuota	Tasa Interes	Capital	Interés Mora	saldo intereses	Abonos	Ssub Total
cuota ordinaria Diciembre de 2000	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 8.719.985,79	$ -	$ 15.028.820,79
cuota ordinaria Enero de 2001	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 8.909.250,84	$ -	$ 15.218.085,84
cuota ordinaria Febrero de 2001	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 9.098.515,89	$ -	$ 15.407.350,89
cuota ordinaria Marzo de 2001	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 9.287.780,94	$ -	$ 15.596.615,94
cuota ordinaria Abril de 2001	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 9.477.045,99	$ -	$ 15.785.880,99
cuota ordinaria Mayo de 2001	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 9.666.311,04	$ -	$ 15.975.146,04
cuota ordinaria Junio de 2001	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 9.855.576,09	$ -	$ 16.164.411,09
cuota ordinaria Julio de 2001	$ -	36,000%	$ 6.308.835	$ 189.265,05	$ 10.044.841,14	$ -	$ 16.353.676,14
Cuota ordinaria Agosto de 2001	$ -	36,375%	$ 6.308.835	$ 191.236,56	$ 10.236.077,70	$ -	$ 16.544.912,70
cuota ordinaria Septiembre de 2001	$ -	34,590%	$ 6.308.835	$ 181.852,17	$ 10.417.929,87	$ -	$ 16.726.764,87
cuota ordinaria Octubre de 2001	$ -	34,830%	$ 6.308.835	$ 183.113,94	$ 10.601.043,81	$ -	$ 16.909.878,81
cuota ordeinaria Noviembre de 2001	$ -	34,470%	$ 6.308.835	$ 181.221,29	$ 10.782.265,09	$ -	$ 17.091.100,09
cuota ordinaria Diciembre de 2001	$ -	33,690%	$ 6.308.835	$ 177.120,54	$ 10.959.385,63	$ -	$ 17.268.220,63
cuota ordinaria Enero de 2002	$ -	34,215%	$ 6.308.835	$ 179.880,66	$ 11.139.266,29	$ -	$ 17.448.101,29
cuota ordinaria Febrero de 2002	$ -	33,525%	$ 6.308.835	$ 176.253,08	$ 11.315.519,37	$ -	$ 17.624.354,37
cuota ordinaria Marzo de 2002	$ -	31,455%	$ 6.308.835	$ 165.370,34	$ 11.480.889,71	$ -	$ 17.789.724,71
cuota ordinaria Abril de 2002	$ -	31,545%	$ 6.308.835	$ 165.843,50	$ 11.646.733,21	$ -	$ 17.955.568,21
cuota ordinaria Mayo de 2002	$ -	30,000%	$ 6.308.835	$ 157.720,88	$ 11.804.454,08	$ -	$ 18.113.289,08
cuota ordinaria Junio de 2002	$ -	29,940%	$ 6.308.835	$ 157.405,43	$ 11.961.859,52	$ -	$ 18.270.694,52
cuota ordinaria Julio de 2002	$ -	29,655%	$ 6.308.835	$ 155.907,08	$ 12.117.766,60	$ -	$ 18.426.601,60
Cuota ordinaria Agosto de 2002	$ -	30,015%	$ 6.308.835	$ 157.799,74	$ 12.275.566,34	$ -	$ 18.584.401,34
cuota ordinaria Septiembre de 2002	$ -	30,270%	$ 6.308.835	$ 159.140,36	$ 12.434.706,70	$ -	$ 18.743.541,70
cuota ordinaria Octubre de 2002	$ -	30,450%	$ 6.308.835	$ 160.086,69	$ 12.594.793,39	$ -	$ 18.903.628,39
cuota ordeinaria Noviembre de 2002	$ -	29,640%	$ 6.308.835	$ 155.828,22	$ 12.750.621,61	$ -	$ 19.059.456,61
cuota ordinaria Diciembre de 2002	$ -	29,535%	$ 6.308.835	$ 155.276,20	$ 12.905.897,81	$ -	$ 19.214.732,81
cuota ordinaria Enero de 2003	$ -	29,460%	$ 6.308.835	$ 154.881,90	$ 13.060.779,71	$ -	$ 19.369.614,71
cuota ordinaria Febrero de 2003	$ -	29,670%	$ 6.308.835	$ 155.985,95	$ 13.216.765,66	$ -	$ 19.525.600,66
cuota ordinaria Marzo de 2003	$ -	29,235%	$ 6.308.835	$ 153.698,99	$ 13.370.464,65	$ -	$ 19.679.299,65
cuota ordinaria Abril de 2003	$ -	29,715%	$ 6.308.835	$ 156.222,53	$ 13.526.687,18	$ -	$ 19.835.522,18
cuota ordinaria Mayo de 2003	$ -	29,835%	$ 6.308.835	$ 156.853,41	$ 13.683.540,59	$ -	$ 19.992.375,59
cuota ordinaria Junio de 2003	$ -	28,800%	$ 6.308.835	$ 151.412,04	$ 13.834.952,63	$ -	$ 20.143.787,63
cuota ordinaria Julio de 2003	$ -	29,160%	$ 6.308.835	$ 153.304,69	$ 13.988.257,32	$ -	$ 20.297.092,32
Cuota ordinaria Agosto de 2003	$ -	29,820%	$ 6.308.835	$ 156.774,55	$ 14.145.031,87	$ -	$ 20.453.866,87
cuota ordinaria Septiembre de 2003	$ -	30,180%	$ 6.308.835	$ 158.667,20	$ 14.303.699,07	$ -	$ 20.612.534,07
cuota ordinaria Octubre de 2003	$ -	30,360%	$ 6.308.835	$ 159.613,53	$ 14.463.312,59	$ -	$ 20.772.147,59
cuota ordeinaria Noviembre de 2003	$ -	29,805%	$ 6.308.835	$ 156.695,69	$ 14.620.008,28	$ -	$ 20.928.843,28
cuota ordinaria Diciembre de 2003	$ -	29,715%	$ 6.308.835	$ 156.222,53	$ 14.776.230,81	$ -	$ 21.085.065,81
cuota ordinaria Enero de 2004	$ -	29,505%	$ 6.308.835	$ 155.118,48	$ 14.931.349,29	$ -	$ 21.240.184,29
cuota ordinaria Febrero de 2004	$ -	29,610%	$ 6.308.835	$ 155.670,50	$ 15.087.019,79	$ -	$ 21.395.854,79
cuota ordinaria Marzo de 2004	$ -	29,700%	$ 6.308.835	$ 156.143,67	$ 15.243.163,46	$ -	$ 21.551.998,46
cuota ordinaria Abril de 2004	$ -	29,670%	$ 6.308.835	$ 155.985,95	$ 15.399.149,40	$ -	$ 21.707.984,40
cuota ordinaria Mayo de 2004	$ -	29,565%	$ 6.308.835	$ 155.433,92	$ 15.554.583,33	$ -	$ 21.863.418,33

CUOTAS	Vr. Cuota	Tasa Interes	Capital	Interés Mora	saldo intereses	Abonos	Ssub Total
cuota ordinaria Junio de 2004	$ -	29,505%	$ 6.308.835	$ 155.118,48	$ 15.709.701,81	$ -	$ 22.018.536,81
cuota ordinaria Julio de 2004	$ -	29,160%	$ 6.308.835	$ 153.304,69	$ 15.863.006,50	$ -	$ 22.171.841,50
Cuota ordinaria Agosto de 2004	$ -	28,920%	$ 6.308.835	$ 152.042,92	$ 16.015.049,42	$ -	$ 22.323.884,42
cuota ordinaria Septiembre de 2004	$ -	29,250%	$ 6.308.835	$ 153.777,85	$ 16.168.827,27	$ -	$ 22.477.662,27
cuota ordinaria Octubre de 2004	$ -	28,635%	$ 6.308.835	$ 150.544,58	$ 16.319.371,85	$ -	$ 22.628.206,85
cuota ordeinaria Noviembre de 2004	$ -	29,385%	$ 6.308.835	$ 154.487,60	$ 16.473.859,45	$ -	$ 22.782.694,45
cuota ordinaria Diciembre de 2004	$ -	29,235%	$ 6.308.835	$ 153.698,99	$ 16.627.558,44	$ -	$ 22.936.393,44
cuota ordinaria Enero de 2005	$ -	29,175%	$ 6.308.835	$ 153.383,55	$ 16.780.941,99	$ -	$ 23.089.776,99
cuota ordinaria Febrero de 2005	$ -	29,100%	$ 6.308.835	$ 152.989,25	$ 16.933.931,24	$ -	$ 23.242.766,24
cuota ordinaria Marzo de 2005	$ -	28,725%	$ 6.308.835	$ 151.017,74	$ 17.084.948,98	$ -	$ 23.393.783,98
cuota ordinaria Abril de 2005	$ -	28,785%	$ 6.308.835	$ 151.333,18	$ 17.236.282,16	$ -	$ 23.545.117,16
cuota ordinaria Mayo de 2005	$ -	28,530%	$ 6.308.835	$ 149.992,55	$ 17.386.274,71	$ -	$ 23.695.109,71
cuota ordinaria Junio de 2005	$ -	28,275%	$ 6.308.835	$ 148.651,92	$ 17.534.926,63	$ -	$ 23.843.761,63
cuota ordinaria Julio de 2005	$ -	27,750%	$ 6.308.835	$ 145.891,81	$ 17.680.818,44	$ -	$ 23.989.653,44
Cuota ordinaria Agosto de 2005	$ -	27,360%	$ 6.308.835	$ 143.841,44	$ 17.824.659,88	$ -	$ 24.133.494,88
cuota ordinaria Septiembre de 2005	$ -	27,330%	$ 6.308.835	$ 143.683,72	$ 17.968.343,60	$ -	$ 24.277.178,60
cuota ordinaria Octubre de 2005	$ -	26,895%	$ 6.308.835	$ 141.396,76	$ 18.109.740,36	$ -	$ 24.418.575,36
cuota ordeinaria Noviembre de 2005	$ -	26,715%	$ 6.308.835	$ 140.450,44	$ 18.250.190,80	$ -	$ 24.559.025,80
cuota ordinaria Diciembre de 2005	$ -	26,235%	$ 6.308.835	$ 137.926,91	$ 18.388.117,71	$ -	$ 24.696.952,71
cuota ordinaria Enero de 2006	$ -	26,025%	$ 6.308.835	$ 136.822,86	$ 18.524.940,57	$ -	$ 24.833.775,57
cuota ordinaria Febrero de 2006	$ -	26,265%	$ 6.308.835	$ 138.084,63	$ 18.663.025,19	$ -	$ 24.971.860,19
cuota ordinaria Marzo de 2006	$ -	25,875%	$ 6.308.835	$ 136.034,25	$ 18.799.059,45	$ -	$ 25.107.894,45
cuota ordinaria Abril de 2006	$ -	25,125%	$ 6.308.835	$ 132.091,23	$ 18.931.150,68	$ -	$ 25.239.985,68
cuota ordinaria Mayo de 2006	$ -	24,105%	$ 6.308.835	$ 126.728,72	$ 19.057.879,40	$ -	$ 25.366.714,40
cuota ordinaria Junio de 2006	$ -	23,410%	$ 6.308.835	$ 123.074,86	$ 19.180.954,26	$ -	$ 25.489.789,26
cuota ordinaria Julio de 2006	$ -	22,620%	$ 6.308.835	$ 118.921,54	$ 19.299.875,80	$ -	$ 25.608.710,80
Cuota ordinaria Agosto de 2006	$ -	22,530%	$ 6.308.835	$ 118.448,38	$ 19.418.324,18	$ -	$ 25.727.159,18
cuota ordinaria Septiembre de 2006	$ -	22,605%	$ 6.308.835	$ 118.842,68	$ 19.537.166,85	$ -	$ 25.846.001,85
cuota ordinaria Octubre de 2006	$ -	22,605%	$ 6.308.835	$ 118.842,68	$ 19.656.009,53	$ -	$ 25.964.844,53
cuota ordeinaria Noviembre de 2006	$ -	22,605%	$ 6.308.835	$ 118.842,68	$ 19.774.852,21	$ -	$ 26.083.687,21
cuota ordinaria Diciembre de 2006	$ -	22,605%	$ 6.308.835	$ 118.842,68	$ 19.893.694,89	$ -	$ 26.202.529,89
cuota ordinaria Enero de 2007	$ -	22,605%	$ 6.308.835	$ 109.063,99	$ 20.002.758,88	$ -	$ 26.311.593,88
cuota ordinaria Febrero de 2007	$ -	20,745%	$ 6.308.835	$ 109.063,99	$ 20.111.822,86	$ -	$ 26.420.657,86
cuota ordinaria Marzo de 2007	$ -	20,745%	$ 6.308.835	$ 109.063,99	$ 20.220.886,85	$ -	$ 26.529.721,85
cuota ordinaria Abril de 2007	$ -	20,745%	$ 6.308.835	$ 132.091,23	$ 20.352.978,08	$ -	$ 26.661.813,08
cuota ordinaria Mayo de 2007	$ -	25,125%	$ 6.308.835	$ 132.091,23	$ 20.485.069,31	$ -	$ 26.793.904,31
cuota ordinaria Junio de 2007	$ -	25,125%	$ 6.308.835	$ 132.091,23	$ 20.617.160,55	$ -	$ 26.925.995,55
cuota ordinaria Julio de 2007	$ -	25,125%	$ 6.308.835	$ 149.913,69	$ 20.767.074,24	$ -	$ 27.075.909,24
Cuota ordinaria Agosto de 2007	$ -	28,515%	$ 6.308.835	$ 134.141,60	$ 20.901.215,84	$ -	$ 27.210.050,84
cuota ordinaria Septiembre de 2007	$ -	25,515%	$ 6.308.835	$ 149.913,69	$ 21.051.129,53	$ -	$ 27.359.964,53
cuota ordinaria Octubre de 2007	$ -	28,515%	$ 6.308.835	$ 167.657,29	$ 21.218.786,82	$ -	$ 27.527.621,82
cuota ordeinaria Noviembre de 2007	$ -	31,890%	$ 6.308.835	$ 167.657,29	$ 21.386.444,11	$ -	$ 27.695.279,11

CUOTAS	Vr. Cuota	Tasa Interes	Capital	Interés Mora	saldo intereses	Abonos	Ssub Total
cuota ordinaria Diciembre de 2007	$ -	31,890%	$ 6.308.835	$ 167.657,29	$ 21.554.101,40	$ -	$ 27.862.936,40
cuota ordinaria Enero de 2008	$ -	32,745%	$ 6.308.835	$ 172.152,34	$ 21.726.253,74	$ -	$ 28.035.088,74
cuota ordinaria Febrero de 2008	$ -	32,745%	$ 6.308.835	$ 172.152,34	$ 21.898.406,07	$ -	$ 28.207.241,07
cuota ordinaria Marzo de 2008	$ -	32,745%	$ 6.308.835	$ 172.152,34	$ 22.070.558,41	$ -	$ 28.379.393,41
cuota ordinaria Abril de 2008	$ -	32,880%	$ 6.308.835	$ 172.862,08	$ 22.243.420,49	$ -	$ 28.552.255,49
cuota ordinaria Mayo de 2008	$ -	32,880%	$ 6.308.835	$ 172.862,08	$ 22.416.282,57	$ -	$ 28.725.117,57
cuota ordinaria Junio de 2008	$ -	32,880%	$ 6.308.835	$ 172.862,08	$ 22.589.144,65	$ -	$ 28.897.979,65
cuota ordinaria Julio de 2008	$ -	32,265%	$ 6.308.835	$ 169.628,80	$ 15.558.773,45	$ 7.200.000	$ 21.867.608,45
Cuota ordinaria Agosto de 2008	$ -	32,265%	$ 6.308.835	$ 169.628,80	$ 15.728.402,25	$ -	$ 22.037.237,25
cuota ordinaria Septiembre de 2008	$ -	32,265%	$ 6.308.835	$ 169.628,80	$ 15.898.031,05	$ -	$ 22.206.866,05
cuota ordinaria Octubre de 2008	$ -	31,530%	$ 6.308.835	$ 165.764,64	$ 16.063.795,69	$ -	$ 22.372.630,69
cuota ordeinaria Noviembre de 2008	$ -	31,530%	$ 6.308.835	$ 165.764,64	$ 16.229.560,33	$ -	$ 22.538.395,33
cuota ordinaria Diciembre de 2008	$ -	31,530%	$ 6.308.835	$ 165.764,64	$ 16.395.324,97	$ -	$ 22.704.159,97
cuota ordinaria Enero de 2009	$ -	30,705%	$ 6.308.835	$ 161.427,32	$ 16.556.752,28	$ -	$ 22.865.587,28
cuota ordinaria Febrero de 2009	$ -	30,705%	$ 6.308.835	$ 161.427,32	$ 16.718.179,60	$ -	$ 23.027.014,60
cuota ordinaria Marzo de 2009	$ -	30,705%	$ 6.308.835	$ 161.427,32	$ 16.879.606,92	$ -	$ 23.188.441,92
cuota ordinaria Abril de 2009	$ -	30,420%	$ 6.308.835	$ 159.928,97	$ 17.039.535,88	$ -	$ 23.348.370,88
cuota ordinaria Mayo de 2009	$ -	30,420%	$ 6.308.835	$ 159.928,97	$ 17.199.464,85	$ -	$ 23.508.299,85
cuota ordinaria Junio de 2009	$ -	30,420%	$ 6.308.835	$ 159.928,97	$ 17.359.393,82	$ -	$ 23.668.228,82
cuota ordinaria Julio de 2009	$ -	27,975%	$ 6.308.835	$ 147.074,72	$ 17.506.468,53	$ -	$ 23.815.303,53
Cuota ordinaria Agosto de 2009	$ -	27,975%	$ 6.308.835	$ 147.074,72	$ 17.653.543,25	$ -	$ 23.962.378,25
cuota ordinaria Septiembre de 2009	$ -	27,975%	$ 6.308.835	$ 147.074,72	$ 17.800.617,96	$ -	$ 24.109.452,96
cuota ordinaria Octubre de 2009	$ -	25,920%	$ 6.308.835	$ 136.270,84	$ 17.936.888,80	$ -	$ 24.245.723,80
cuota ordinaria Noviembre de 2009	$ -	25,920%	$ 6.308.835	$ 136.270,84	$ 18.073.159,64	$ -	$ 24.381.994,64
cuota ordinaria Diciembre de 2009	$ -	25,920%	$ 6.308.835	$ 136.270,84	$ 18.209.430,47	$ -	$ 24.518.265,47
cuota ordinaria Enero de 2010	$ -	24,210%	$ 6.308.835	$ 127.280,75	$ 18.336.711,22	$ -	$ 24.645.546,22
cuota ordinaria Febrero de 2010	$ -	24,210%	$ 6.308.835	$ 127.280,75	$ 18.463.991,96	$ -	$ 24.772.826,96
cuota ordinaria Marzo de 2010	$ -	24,210%	$ 6.308.835	$ 127.280,75	$ 18.591.272,71	$ -	$ 24.900.107,71
cuota ordinaria Abril de 2010	$ -	22,965%	$ 6.308.835	$ 120.735,33	$ 18.712.008,04	$ -	$ 25.020.843,04
cuota ordinaria Mayo de 2010	$ -	22,965%	$ 6.308.835	$ 120.735,33	$ 18.832.743,37	$ -	$ 25.141.578,37
cuota ordinaria Junio de 2010	$ -	22,965%	$ 6.308.835	$ 120.735,33	$ 18.953.478,70	$ -	$ 25.262.313,70
cuota ordinaria Julio de 2010	$ -	22,410%	$ 6.308.835	$ 117.817,49	$ 19.071.296,19	$ -	$ 25.380.131,19
Cuota ordinaria Agosto de 2010	$ -	22,410%	$ 6.308.835	$ 117.817,49	$ 19.189.113,69	$ -	$ 25.497.948,69
cuota ordinaria Septiembre de 2010	$ -	22,410%	$ 6.308.835	$ 117.817,49	$ 19.306.931,18	$ -	$ 25.615.766,18
cuota ordinaria Octubre de 2010	$ -	21,315%	$ 6.308.835	$ 112.060,68	$ 19.418.991,86	$ -	$ 25.727.826,86
cuota ordinaria Noviembre de 2010	$ -	21,315%	$ 6.308.835	$ 112.060,68	$ 19.531.052,54	$ -	$ 25.839.887,54
cuota ordinaria Diciembre de 2010	$ -	21,315%	$ 6.308.835	$ 112.060,68	$ 19.643.113,23	$ -	$ 25.951.948,23
cuota ordinaria Enero de 2011	$ -	23,415%	$ 6.308.835	$ 123.101,14	$ 19.766.214,37	$ -	$ 26.075.049,37
cuota ordinaria Febrero de 2011	$ -	23,415%	$ 6.308.835	$ 123.101,14	$ 19.889.315,51	$ -	$ 26.198.150,51
cuota ordinaria Marzo de 2011	$ -	23,415%	$ 6.308.835	$ 123.101,14	$ 20.012.416,66	$ -	$ 26.321.251,66
cuota ordinaria Abril de 2011	$ -	26,535%	$ 6.308.835	$ 139.504,11	$ 20.151.920,77	$ -	$ 26.460.755,77
cuota ordinaria Mayo de 2011	$ -	26,535%	$ 6.308.835	$ 139.504,11	$ 20.291.424,88	$ -	$ 26.600.259,88

CUOTAS	Vr. Cuota	Tasa Interes	Capital	Interés Mora	saldo intereses	Abonos	Ssub Total
cuota ordinaria Junio de 2011	$ -	26,535%	$ 6.308.835	$ 139.504,11	$ 20.430.929,00	$ -	$ 26.739.764,00
cuota ordinaria Julio de 2011	$ -	27,945%	$ 6.308.835	$ 146.917,00	$ 17.841.973,99	$ 2.735.872	$ 24.150.808,99
Cuota ordinaria Agosto de 2011	$ -	27,945%	$ 6.308.835	$ 146.917,00	$ 15.988.890,99	$ 2.000.000	$ 22.297.725,99
cuota ordinaria Septiembre de 2011	$ -	27,945%	$ 6.308.835	$ 146.917,00	$ 16.135.807,98	$ -	$ 22.444.642,98
cuota ordinaria Octubre de 2011	$ -	27,945%	$ 6.308.835	$ 146.917,00	$ 16.282.724,98	$ -	$ 22.591.559,98
cuota ordinaria Noviembre de 2011	$ -	29,085%	$ 6.308.835	$ 152.910,39	$ 16.435.635,37	$ -	$ 22.744.470,37
cuota ordinaria Diciembre de 2011	$ -	29,085%	$ 6.308.835	$ 152.910,39	$ 16.588.545,75	$ -	$ 22.897.380,75
cuota ordinaria Enero de 2012	$ -	29,880%	$ 6.308.835	$ 157.089,99	$ 16.745.635,75	$ -	$ 23.054.470,75
cuota ordinaria Febrero de 2012	$ -	29,880%	$ 6.308.835	$ 157.089,99	$ 16.902.725,74	$ -	$ 23.211.560,74
cuota ordinaria Marzo de 2012	$ -	29,880%	$ 6.308.835	$ 157.089,99	$ 17.059.815,73	$ -	$ 23.368.650,73
cuota ordinaria Abril de 2012	$ -	30,780%	$ 6.308.835	$ 161.821,62	$ 17.221.637,35	$ -	$ 23.530.472,35
cuota ordinaria Mayo de 2012	$ -	30,780%	$ 6.308.835	$ 161.821,62	$ 17.383.458,96	$ -	$ 23.692.293,96
cuota ordinaria Junio de 2012	$ -	30,780%	$ 6.308.835	$ 161.821,62	$ 2.545.280,58	$ 15.000.000	$ 8.854.115,58
cuota ordinaria Julio de 2012	$ -	31,290%	$ 6.308.835	$ 164.502,87	$ 2.709.783,45	$ -	$ 9.018.618,45
Cuota ordinaria Agosto de 2012	$ -	31,290%	$ 6.308.835	$ 164.502,87	$ 2.874.286,33	$ -	$ 9.183.121,33
cuota ordinaria Septiembre de 2012	$ -	31,290%	$ 6.308.835	$ 164.502,87	$ 3.038.789,20	$ -	$ 9.347.624,20
cuota ordinaria Octubre de 2012	$ -	31,340%	$ 6.308.835	$ 164.765,74	$ 3.203.554,94	$ -	$ 9.512.389,94
cuota ordinaria Noviembre de 2012	$ -	31,340%	$ 6.308.835	$ 164.765,74	$ 3.368.320,68	$ -	$ 9.677.155,68
cuota ordinaria Diciembre de 2012	$ -	31,340%	$ 6.308.835	$ 164.765,74	$ 3.533.086,42	$ -	$ 9.841.921,42
cuota ordinaria Enero de 2013	$ -	31,130%	$ 6.308.835	$ 163.661,69	$ 3.696.748,12	$ -	$ 10.005.583,12
cuota ordinaria Febrero de 2013	$ -	31,130%	$ 6.308.835	$ 163.661,69	$ 3.860.409,81	$ -	$ 10.169.244,81
cuota ordinaria Marzo de 2013	$ -	31,130%	$ 6.308.835	$ 163.661,69	$ 4.024.071,51	$ -	$ 10.332.906,51
cuota ordinaria Abril de 2013	$ -	31,250%	$ 6.308.835	$ 164.292,58	$ 4.188.364,08	$ -	$ 10.497.199,08
cuota ordinaria Mayo de 2013	$ -	31,250%	$ 6.308.835	$ 164.292,58	$ 4.352.656,66	$ -	$ 10.661.491,66
cuota ordinaria Junio de 2013	$ -	31,250%	$ 6.308.835	$ 164.292,58	$ 4.516.949,24	$ -	$ 10.825.784,24
cuota ordinaria Julio de 2013	$ -	30,510%	$ 6.308.835	$ 160.402,13	$ 4.677.351,37	$ -	$ 10.986.186,37
Cuota ordinaria Agosto de 2013	$ -	30,510%	$ 6.308.835	$ 160.402,13	$ 4.837.753,50	$ -	$ 11.146.588,50
cuota ordinaria Septiembre de 2013	$ -	30,510%	$ 6.308.835	$ 160.402,13	$ 4.998.155,63	$ -	$ 11.306.990,63
cuota ordinaria Octubre de 2013	$ -	29,780%	$ 6.308.835	$ 156.564,26	$ 5.154.719,88	$ -	$ 11.463.554,88
cuota ordinaria Noviembre de 2013	$ -	29,780%	$ 6.308.835	$ 156.564,26	$ 5.311.284,14	$ -	$ 11.620.119,14
cuota ordinaria Diciembre de 2013	$ -	29,780%	$ 6.308.835	$ 156.564,26	$ 5.467.848,40	$ -	$ 11.776.683,40
cuota ordinaria Enero de 2014	$ -	29,480%	$ 6.308.835	$ 154.987,05	$ 5.622.835,44	$ -	$ 11.931.670,44
cuota ordinaria Febrero de 2014	$ -	29,480%	$ 6.308.835	$ 154.987,05	$ 5.777.822,49	$ -	$ 12.086.657,49
cuota ordinaria Marzo de 2014	$ -	29,480%	$ 6.308.835	$ 154.987,05	$ 5.932.809,53	$ -	$ 12.241.644,53
cuota ordinaria Abril de 2014	$ -	29,450%	$ 6.308.835	$ 154.829,33	$ 6.087.638,86	$ -	$ 12.396.473,86
cuota ordinaria Mayo de 2014	$ -	29,450%	$ 6.308.835	$ 154.829,33	$ 6.242.468,19	$ -	$ 12.551.303,19
cuota ordinaria Junio de 2014	$ -	29,450%	$ 6.308.835	$ 154.829,33	$ 6.397.297,51	$ -	$ 12.706.132,51
cuota ordinaria Julio de 2014	$ -	29,000%	$ 6.308.835	$ 152.463,51	$ 6.549.761,02	$ -	$ 12.858.596,02
cuota ordinaria Agosto de 2014	$ -	29,000%	$ 6.308.835	$ 152.463,51	$ 6.702.224,54	$ -	$ 13.011.059,54
cuota ordinaria Septiembre de 2014	$ -	29,000%	$ 6.308.835	$ 152.463,51	$ 6.854.688,05	$ -	$ 13.163.523,05
cuota ordinaria Octubre de 2014	$ -	28,760%	$ 6.308.835	$ 151.201,75	$ 7.005.889,79	$ -	$ 13.314.724,79
cuota ordinaria Noviembre de 2014	$ -	28,760%	$ 6.308.835	$ 151.201,75	$ 7.157.091,54	$ -	$ 13.465.926,54

CUOTAS	Vr. Cuota	Tasa Interes	Capital	Interés Mora	saldo intereses	Abonos	Ssub Total
cuota ordinaria Diciembre de 2014	$ -	28,760%	$ 6.308.835	$ 151.201,75	$ 7.308.293,29	$ -	$ 13.617.128,29
cuota ordinaria Enero de 2015	$ -	28,820%	$ 6.308.835	$ 151.517,19	$ 7.459.810,47	$ -	$ 13.768.645,47
cuota ordinaria Febrero de 2014	$ -	28,820%	$ 6.308.835	$ 151.517,19	$ 7.611.327,66	$ -	$ 13.920.162,66
cuota ordinaria Marzo de 2014	$ -	29,475%	$ 6.308.835	$ 154.960,76	$ 7.766.288,42	$ -	$ 14.075.123,42
cuota ordinaria Abril de 2014	$ -	29,445%	$ 6.308.835	$ 154.803,04	$ 7.921.091,46	$ -	$ 14.229.926,46
cuota ordinaria Mayo de 2014	$ -	29,445%	$ 6.308.835	$ 154.803,04	$ 8.075.894,50	$ -	$ 14.384.729,50
cuota ordinaria Junio de 2014	$ -	29,445%	$ 6.308.835	$ 154.803,04	$ 8.230.697,54	$ -	$ 14.539.532,54
cuota ordinaria Julio de 2014	$ -	28,990%	$ 6.308.835	$ 152.410,94	$ 8.383.108,48	$ -	$ 14.691.943,48
cuota ordinaria Agosto de 2014	$ -	28,990%	$ 6.308.835	$ 152.410,94	$ 8.535.519,41	$ -	$ 14.844.354,41
cuota ordinaria Septiembre de 2014	$ -	28,990%	$ 6.308.835	$ 152.410,94	$ 8.687.930,35	$ -	$ 14.996.765,35
cuota ordinaria Octubre de 2014	$ -	28,760%	$ 6.308.835	$ 151.201,75	$ 8.839.132,10	$ -	$ 15.147.967,10
cuota ordinaria Noviembre de 2014	$ -	28,760%	$ 6.308.835	$ 151.201,75	$ 8.990.333,84	$ -	$ 15.299.168,84
cuota ordinaria Diciembre de 2014	$ -	28,760%	$ 6.308.835	$ 151.201,75	$ 9.141.535,59	$ -	$ 15.450.370,59
cuota ordinaria Enero de 2015	$ -	28,815%	$ 6.308.835	$ 151.490,90	$ 9.293.026,49	$ -	$ 15.601.861,49
cuota ordinaria Febrero de 2015	$ -	29,475%	$ 6.308.835	$ 154.960,76	$ 9.447.987,25	$ -	$ 15.756.822,25
cuota ordinaria Marzo de 2015	$ -	28,820%	$ 6.308.835	$ 151.517,19	$ 9.599.504,44	$ -	$ 15.908.339,44
cuota ordinaria Abril de 2015	$ -	29,060%	$ 6.308.835	$ 152.778,95	$ 9.752.283,39	$ -	$ 16.061.118,39
cuota ordinaria Mayo de 2015	$ -	29,060%	$ 6.308.835	$ 152.778,95	$ 9.905.062,35	$ -	$ 16.213.897,35
cuota ordinaria Junio de 2015	$ -	29,060%	$ 6.308.835	$ 152.778,95	$ 10.057.841,30	$ -	$ 16.366.676,30
cuota ordinaria Julio de 2015	$ -	28,890%	$ 6.308.835	$ 151.885,20	$ 10.209.726,50	$ -	$ 16.518.561,50
cuota ordinaria Agosto de 2015	$ -	28,890%	$ 6.308.835	$ 151.885,20	$ 10.361.611,70	$ -	$ 16.670.446,70
cuota ordinaria Septiembre de 2015	$ -	28,890%	$ 6.308.835	$ 151.885,20	$ 10.513.496,91	$ -	$ 16.822.331,91
cuota ordinaria Octubre de 2015	$ -	29,000%	$ 6.308.835	$ 152.463,51	$ 10.665.960,42	$ -	$ 16.974.795,42
cuota ordinaria Noviembre de 2015	$ -	29,000%	$ 6.308.835	$ 152.463,51	$ 10.818.423,93	$ -	$ 17.127.258,93
cuota ordinaria Diciembre de 2015	$ -	29,000%	$ 6.308.835	$ 152.463,51	$ 10.970.887,45	$ -	$ 17.279.722,45
cuota ordinaria Enero de 2016	$ -	29,520%	$ 6.308.835	$ 155.197,34	$ 11.126.084,79	$ -	$ 17.434.919,79
cuota ordinaria Febrero de 2016	$ -	29,520%	$ 6.308.835	$ 155.197,34	$ 11.281.282,13	$ -	$ 17.590.117,13
cuota ordinaria Marzo de 2016	$ -	29,520%	$ 6.308.835	$ 155.197,34	$ 11.436.479,47	$ -	$ 17.745.314,47
cuota ordinaria Abril de 2016	$ -	30,810%	$ 6.308.835	$ 161.979,34	$ 11.598.458,81	$ -	$ 17.907.293,81
cuota ordinaria Mayo de 2016	$ -	30,810%	$ 6.308.835	$ 161.979,34	$ 11.760.438,15	$ -	$ 18.069.273,15
cuota ordinaria Junio de 2016	$ -	30,810%	$ 6.308.835	$ 161.979,34	$ 11.922.417,48	$ -	$ 18.231.252,48
cuota ordinaria Julio de 2016	$ -	32,010%	$ 6.308.835	$ 168.288,17	$ 12.090.705,66	$ -	$ 18.399.540,66
cuota ordinaria Agosto de 2016	$ -	32,010%	$ 6.308.835	$ 168.288,17	$ 12.258.993,83	$ -	$ 18.567.828,83
TOTALES	$ 6.308.835			$ 39.194.866		$ 26.935.872	$ 18.567.829

CLARA INES RUEDA GARCIA
Gerente
ADIPRHO LTDA.
ADMINISTRACIÓN EDIFICIO CORCEGA

19

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante el Notario 19 del Circulo de **BOGOTÀ D.C.**
Compareció:

RUEDA GARCIA CLARA INES

quien se identificó con: **C.C.** **51657745**

y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá D.C. **08/08/2016** a las ***12:43:21***

08IEM10BOCM4VQKTT

FRDM

JOSE MIGUEL ROJAS CRISTANCHO
NOTARIO 19 BOGOTA D.C.

FIRMA:

51-657745

10 8 - 2016

259

JUZGADO 75 CIVIL MPAL
05088 8-AUG-2018 10:44
JCF5

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
ABOGADO
Calle 17 8 - 49 Oficina 803-804 Expocentro Torre A, Bogotá D.C., PBX: 2848790-2826265 / 3176808128 / 3003338628 /3132199035

Doctor
JHON SANDER GARAVITO SEGURA.
JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DE: EDIFICIO CORCEGA P.H. **N.I.T. 860.059.355-4**
CONTRA: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA. **C.C. 17.088.043**
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 1998-7918

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del **EDIFICIO CORCEGA** - según poder obrante en el proceso – por medio del presente escrito procedo a descorrer el traslado de la liquidación del crédito presentada por el señor **LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA,** y manifiesto que el señor ha sido renuente al pago y que se encuentra en mora de acuerdo con la liquidación que adjunto en donde se reconocen los pagos que ha realizado.

Al día de presentada esta liquidación el señor **LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA,** adeuda a mi prohijada la suma de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($ 18.567.829.oo).**

Del señor Juez;

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.
C.C.79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 11 AGO. 2016 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI☐NO☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: Liquidación de crédito

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA
(1)

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Rad.: **005** 1998 07918

Se rechaza la actualización de la liquidación que aporta el demandado, dado que no se presenta alguno de los eventos que autorice el legislador para la misma.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(3)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 109 *fijado hoy* 18 AUG 2016 *a la hora de las 8:00 A. M.*

PAULINA STELLLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo de EDIFICIO CORCEGA VS. LUIS EDUARDO BARACALDO A. Radicado: 1998-7918.

LUIS EDUARDO BARACALDO A., identificado con, la C.C. # 17.088.043 de Bogotá D.C., actuando en mi condición de demandado dentro del Proceso de la referencia, a Usted atentamente me dirijo para manifestarle, que por el presente interpongo el recurso de reposición, en subsidio apelación, contra su providencia, que se notifica por Estado de fecha Agosto 16 del cursante año.-

Se rechaza la liquidación de pago de la obligación demandada, por no existir contexto legal que ello así lo determine.

Es objeto del recurso de reposición, dejar establecido que los pagos acreditados, deben incluirse en la liquidación que el Despacho realice o la liquidación legal que se acredite, agregando que han sido aceptados por el demandante, al no objetarlos.

A lo anterior debo agregar, que los pagos relacionados, son ciertos e incontrovertibles, y que pongo en su conocimiento, que al presente mis derechos representan un valor de $697.170.81 mensual, que son abonados a la Administración del Edificio Córcega mensualmente, los cuales deben ser utilizados en las expensas necesarias de la copropiedad.
Para el año 2017, dichos valores serán incrementados en el 10% por el arrendamiento de McDonald´s y en el IPC por el arrendamiento a Comcel.

Señor Juez, es necesario se tenga en cuenta los mandatos del artículo 37 Numeral 4 del C.P.C., con el fin de verificar los hechos, que establezcan la certeza de las obligaciones demandadas, considerando los abonos relacionados, año por año en la forma presentada, y así concluir si en verdad el monto abonado cubre la totalidad de las obligaciones demandadas.

Debo agregar, que a la fecha existen excedentes superiores a los 80 millones de pesos, en la gestión de la Administración del Edificio Córcega, manifiesto que a la fecha no conozco rendición de cuenta alguna de ningún año, que incluya los ingresos y egresos con sus debidos soportes, a pesar de haberlas solicitado en muchas ocasiones de forma verbal y escrita, y a pesar de tener el derecho a conocer y solicitar esta información, lo he solicitado con el ánimo de intentar aclarar esta situación, actuaciones que dejan en claro una conducta sin ninguna transparencia.

Esta situación financiera de la copropiedad, unida a la existencia de la buena fe, y la muestra de voluntad de acuerdo en solucionar este tipo de inconvenientes, nunca ha sucedido, pues existe total negación a escuchar o plantear cualquier tipo de solución.

Mi conducta y debate es honesto, la Asamblea de Copropietarios ni el Consejo de Administración, pueden desconocer los derechos de los propietarios, ni patrocinar dolo y artificio, que sólo evidencia un ánimo comercial y delictuoso, en perjuicio de los copropietarios, pues este actuar se ha dado también con otros copropietarios.

Insisto Señor Juez, que en virtud a sus facultades, se patrocine la verdad y respeto a los derechos ciertos, y no se tolere dolo y artificio, que beneficie incluso a personas ajenas al Edificio Córcega.

Del Señor Juez atentamente,

LUIS EDUARDO BARACALDO A.
C.C. No. 17.088.043 de Bogotá D.C.

TRASLADO RECURSO DE REPOSICION

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2016). En la fecha y para los efectos de los Artículos 110 y 319 del C.P.C., se fija en lista de traslado No. 020 el anterior **RECURSO DE REPOSICION** por el término de tres (3) días. **Vence el 24 de agosto de 2016.**

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
ABOGADO
Calle 17 8 - 49 Oficina 803-804 Expocentro Torre A, Bogotá D.C., PBX: 2848790-2826265 / 3176808128 / 3003338628 /3132199035

Doctor
JHON SANDER GARAVITO SEGURA.
JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DE: EDIFICIO CORCEGA P.H. N.I.T. 860.059.355-4
CONTRA: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA. C.C. 17.088.043
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 1998-7918

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante y reconocido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA,** por medio del presente escrito procedo a descorrer el traslado dentro del término legal, del Recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación impetrado por la parte demandada en el proceso, de la siguiente manera:

La Reposición debe mirarse en su conjunto al punto que el aquí demandado ha querido inducir a error al señor Juez, es así como el demandado manifiesta que la liquidación presentada por él no fue objetada, cuando se dijo que el demandado ha sido renuente al pago y que se encuentra en mora de acuerdo con la liquidación que se adjuntó.

Se observa claramente que la conducta del demandado, no encuentra justificación, pues pretende cambiar el rumbo del proceso, buscando afanosamente el rescate de oportunidades defensivas dilapidadas, ya que se encuentra en mora en el pago de la obligación.

La obligación es clara, expresa, liquida y exigible y versa sobre cuotas de administración.

Los fundamentos de la reposición en contra de la providencia son infundados, habida consideración que constituyen hechos que deben ventilarse en otro proceso diferente al ejecutivo que hoy nos ocupa.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de la obligación contraída por el señor **LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA,** solicito al señor Juez no reponer el auto atacado; por tanto solicito a ese despacho se disponga a mantener incólume el auto atacado por el demandado.

Solicito al señor Juez, compulsar copias al Consejo Superior de la Judicatura para que se sancione al abogado **LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA,** por interponer recursos, manifiestamente encaminados a entorpecer o demorar el normal desarrollo del proceso y abuso del derecho, prevista en el numeral 8° del artículo 33 de la Ley 1123 del 2007.

Hago esta solicitud teniendo en cuenta que el proceso data del año mil novecientos noventa y ocho (1998), la cantidad de recursos presentados con la única finalidad de retardar en el tiempo el remate del inmueble, abusado de las vías del Derecho y, de esta manera, dilatar aún más el proceso al interponer diferentes recursos, los cuales han sido manifiestamente improcedentes.

Solicito al despacho desechar el Recurso de Reposición y Subsidiariamente el de Apelación impetrado por el demandado, y ordenar seguir adelante con la ejecución hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

Sin otro particular y con el acostumbrado respeto.

Del señor Juez,

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
C. C. 79.299.984 de Bogotá D.C.
T. P. 200816 del C. S. J.

231

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 25 AGO. 2016 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI☐NO☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Descorriendo traslado en tiempo: SI☐ NO☐
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: Recurso de reposición. Descorre traslado.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
PRAPELOV	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041175	JUZGADO 075 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	16/09/2016 6:22:18 PM
						ÚLTIMO INGRESO:	16/09/2016 04:34:10 PM
						CAMBIO CLAVE:	05/09/2016 08:58:45
						DIRECCIÓN IP:	201.244.99.43

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 201.244.99.43
Fecha: 16/09/2016 06:22:08 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

17088043

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Versión: 1.1.44

INFORME SECRETARIAL

16 de Septiembre de 2016

REF. **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
No. 11001400306720160008610 0
DEMANDANTE: **BANCOLOMBIA S.A.**
DEMANDADO: **JOSE ALIRIO AVILA SOTELO**

El día de hoy en el proceso 2016-00895 encontrándose al despacho se encontró la subsanación del proceso de la referencia en 15 folios útiles con el respectivo traslado.

Lo anterior para los fines pertinentes

JHON ALEXANDER CASALLAS
ASISTENTE

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo 05-1998-07918

Decídase el recurso de reposición y sobre la concesión del subsidiario de apelación interpuestos por la parte demanda contra el auto de 12 de agosto de 2016, que rechazó una actualización de la liquidación del crédito.

En síntesis el censor soporta su inconformidad en que los pagos acreditados deben incluirse en la liquidación que el despacho realice los cuales fueron aceptados por el demandante, pues no los objetó; que sus derechos que representan la suma de $697.170,81 mensual que deben ser abonados a la administración del edificio demandante y que para el 2017 esos valores deben ser incrementados en el 10% para el 10% para el arrendamiento de Mac Donald´s y en el IPC por el arrendamiento a Comcel; que existen excedentes superiores a los $ 80.000.000,00 en la gestión utilizadas en las expensas necesarias de la administración del ejecutante, de las cuales manifiesta no tiene conocimiento de rendición de cuentas a pesar de haberlas solicitado y que la administradora de la copropiedad ni el consejo de administración pueden desconocer sus derechos.

Una vez surtido el traslado que prevé la normatividad, es del caso resolver, para lo cual se,

CONSIDERA

1. Los recursos constituyen los mecanismos instituidos con el fin de impugnar las decisiones proferidas en las instancias judiciales, cuando éstas causan detrimento a los intereses de las partes y su finalidad es que dichas actuaciones, sean modificadas, adicionadas o revocadas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, ejecutoriado el auto que ordene seguir adelante la ejecución, o notificada la sentencia que resuelva sobre las excepciones siempre que no sea totalmente favorable al ejecutado, cualquiera de las partes podrá allegar la liquidación del crédito con especificación del capital y de los intereses causados hasta la fecha de su presentación.

De su lado, dispone el numeral 4º de la norma en comento que de la misma forma "se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación <u>en los casos previstos en la ley</u>, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme" (se subraya).

Así pues, aunque la normatividad que gobierna de la materia, es decir, el preanotado numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., hace alusión a la "actualización a la liquidación", ello no significa en manera alguna, que las partes puedan potestativamente elaborar y presentar liquidaciones actualizadas en cualquier tiempo, como tampoco le es permitido al director del proceso autorizar su presentación en todo momento y/o etapa del proceso, porque debe ser cuando una disposición lo contemple.

La liquidación adicional del crédito a que alude la norma en comento, en la práctica, se concreta a aquélla que debe efectuarse con posterioridad al remate de bienes, a la se refiere el inciso 2º del artículo 461 del C.G.P., y a la que se realiza luego de efectuados abonos o entregados dineros al demandante, puesto que es entendible, que entre la liquidación llevada a cabo a continuación del auto que ordene seguir adelante la ejecución o de la sentencia de mérito y en los mencionados casos, puede transcurrir un tiempo más o menos considerable, en el cual han variado sus cifras.

3. Bajo los anteriores derroteros, del análisis del legajo se observa que lo que pretende el demandado es cuestionar la existencia de unos pagos que el demandante no acepta, pues los pretendidos pagos no fueron recurridos por el demandante, quien al contrario, en el certificado de deuda del demandado no figuran (fls. 220 a 223, c. 1), es más, los abonos que trata ese certificado, fueron imputados en la actualización de la liquidación del crédito que el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá realizó el treinta y uno (31) de agosto de 2012, modificando el balance allegado (fls. 173 a 173, c. 1).

Recuérdese que la liquidación del crédito no puede servir para revivir discusiones en torno al derecho pretendido, que debieron plantearse dentro de las oportunidades que la ley le otorga al extremo demandado, pues pretende proferida la sentencia o el auto que ordenó seguir adelante la ejecución, queda terminada la posibilidad de controvertirle al demandante sus pretensiones de cobro, de lo contrario, sería desconocer el principio de preclusión que campea en la actuación procesal.

Lo relativo a la existencia de unos pagos que se aduce fueron percibidos por la parte demandante que constituyen por excedentes de la copropiedad y la rendición de cuentas por la ejecutante debieron o deben ser discutidos a través de los mecanismos que la ley prevé.

4. Así pues, se mantendrá incólume la providencia recurrida por vía de reposición y se negará la concesión del recurso subsidiario de apelación, dado que se trata de un asunto de mínima cuantía, por ende, de única instancia, decisión que en todo caso no es susceptible de la alzada.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No revocar el auto de doce (12) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

SEGUNDO: Negar la concesión del recurso subsidiario de apelación por improcedente, puesto que el presente asunto es de mínima cuantía, por ende, de única instancia y en todo caso, la decisión opugnada no es pasible de la alzada.

NOTIFÍQUESE

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

131

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
MOVILIDAD
Instituto de Desarrollo Urbano

Señores,
JUZGADO SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Jcf 13

Expediente: **1998 -007918**
Proceso: **EJECTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA**
Demandante: **EDIFICIO CORCEGA P.H.**
Demandados: **LUIS EDUARDO BARACALDO**

JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79'154.120 de Bogotá, actuando en calidad de Director Técnico de Gestión Judicial del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, según resolución de nombramiento número 3025 de febrero 26 de 2016, y con Acta de Posesión No 048 de marzo 1 de 2016, establecimiento público del orden Distrital, creado mediante Acuerdo 19 de 1972 del Concejo de Bogotá, D.C., en virtud de la delegación de funciones señaladas en los Acuerdos 001 y 002 del 3 de febrero de 2009 expedidos por el Consejo Directivo y en especial las asignadas, mediante resolución 4395 del 30 de diciembre de 2010 y resolución No. 3839 del 5 de septiembre de 2011, por las cuales se delegan funciones en los Subdirectores Generales, Directores y Subdirectores Técnicos del IDU expedida por la Dirección General, manifiesto a su despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **NELSON NAUHM GELVIS LIBERATO** Abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 66.435 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.256.501 de Bogotá para que represente a la entidad ante su despacho y en general asuma la defensa de los Derechos e intereses del Instituto dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, transigir, recibir, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos y ejercer las demás facultades y en especial las del artículo 77 del C.G.P., necesarias para el cumplimiento de este mandato.

Sírvase, reconocer personería al Doctor **NELSON NAUHM GELVIS LIBERATO en los** términos y para los efectos de este poder.

Atentamente,

JOSÉ FERNANDO SUÁREZ VENEGAS
C.C. 79.154.120 de Bogotá
Director técnico de Gestión Judicial

Acepto,

NELSON NAHUM GELVIS LIBERATO
C.C. No. 19.256.501 de Bogotá
T.P. No. 66.435 del C. S. de la Judicatura

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

En la Ciudad de Bogotá, D.C. a 26 de Agosto de 2018

compareció ante la Notaría Primera del Círculo de Bogotá,

José Armando Juan Vergara

Quien se identificó con la Cédula de Ciudadanía

Número: 79454120

expedida en Bogotá

y declaró que las firmas y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto

El Compareciente:

Funcionario Autorizado

REPUBLICA DE COLOMBIA
1.1 BLANCA SOFIA SCHOLZ PINEDO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA

NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

003 1257208

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 1196772
Fecha: 26/09/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA	C	17088043	0	N

Total Propietarios: 1

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	1	06/05/1994	SANTAFE/BTA	07	050C00416085

Documento soporte para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
CL 63A 11 40 OF 205

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral: 008214 09 05 001 02005
Cédula(s) Catastral(es) 63A 11 7 10

CHIP: AAA0091XSZE

Destino Catastral : 21 COMERCIO EN CORREDOR COM
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR
Uso: 045 OFICINAS Y CONSULTORIOS PH

Total área de terreno(m2)	Total área de construcción (m2)
36.04	110.40

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 361,538,000.00	2016
2	$ 308,640,000.00	2015
3	$ 288,525,000.00	2014
4	$ 217,737,000.00	2013
5	$ 136,408,000.00	2012
6	$ 138,330,000.00	2011
7	$ 92,083,000.00	2010
8	$ 135,421,000.00	2009
9	$ 118,894,000.00	2008

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 26 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número: 201611967724**

250

3 folios
R

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
ABOGADO
Calle 17 8 - 49 Oficina 803-804 Expocentro Torre A, Bogotá D.C., PBX: 2848790-2826265 / 3176808128 / 3003338628 /3132199035

Doctor
JHON SANDER GARAVITO SEGURA.
JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
S. D.
E.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DE: EDIFICIO CORCEGA P.H. N.I.T. 860.059.355-4
CONTRA: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA. C.C. 17.088.043
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 1998-7918

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del **EDIFICIO CORCEGA** - según poder obrante en el proceso – adjunto Certificación Catastral de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), donde se especifica el avaluó catastral del inmueble ubicado en la Calle 63A 11-40 Oficina 205 en la ciudad de Bogotá D.C., con matrícula inmobiliaria **50C-416085** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, **CHIP: AAA0091XSZE; Cédula Catastral: 63A 11 7 10;** cuyos linderos se encuentran descritos en la Escritura Pública número 1182 del diez (10) de marzo de mil novecientos ochenta (1980) de la Notaría Cuarta del Circulo de Bogotá D.C., y titular del derecho de dominio el señor **LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.088.043.

De conformidad con el Certificación Catastral de fecha veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), tenemos un avaluó de **TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($ 361.538.000.oo)** y según lo expresado en el artículo 444, numeral 4° del Código General del Proceso, ***"AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS.*** *Tratándose de bienes inmuebles* ***el valor será el del avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%),*** *salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real. En este evento, con el avalúo catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral 1".* (Subrayado y resaltado fuera de texto).

AVALUÓ DE LA OFICINA 205 DEL EDIFICIO CORCEGA P.H.

AVALUÓ CATASTRAL	INCREMENTO DEL 50%	VALOR TOTAL
$ 361.538.000.oo	$ 180.769.000.oo	$ 542.307.000.oo

SON: **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 542.307.000.oo).**

Valor acorde con el precio del metro cuadrado en el sector.

Solicito al señor Juez fijar fecha y hora para la diligencia de remate.

Del señor Juez;

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.
C.C.79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

240

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL
PAGO POR CUOTAS

ACUERDO 180 DE 2005
FASE I

CON TU CONTRIBUCION ¡BOGOTA GANA!

Fecha 03-AGO-2016

Cuenta de cobro No. 012708977

Para pago en Audiolínea y Cajeros Electrónicos

1. Información Básica

Dirección unidad predial	Dirección de correspondencia	Nombre propietario o poseedor
CL 63A 11 40 OF 205	CL 63A 11 40 OF 205	LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA
Código interno IDU	**Chip**	**Matricula inmobiliaria**
000523544	AAA0091XSZE	50C-416085

2. Tasas de interés aplicadas en la liquidación de la deuda (EA y MV)

	EA	MV
Intereses de financiación	21.00%	1.60%
Intereses de mora	32.01%	2.34%

3. Estado actual de la deuda

Plazo	No. Cuotas pagadas	Cuotas pendientes
12	0	12
Cuotas en mora	**Fecha último pago**	**Valor último pago**
96	----	$0

Valor contribución	Total deuda
$1,635,296	$4,999,200

Saldo en mora	Mora desde Año	Mes	Día
$1,635,296	2008	JUL	31

4. Opciones de pago

Concepto	A. Pago por cuotas	B. Pago total
Capital	$0	$1,635,296
Intereses financiación	$0	$98,192
Intereses en mora	$0	$3,265,692
Ajustes 100	$0	$20
Total a pagar	$0	$4,999,200
Pague hasta	30-AGO-2016	30-AGO-2016

CONTRIBUYENTE

IDU-CC-002-08

Importante: Lea la información al respaldo.

Chip AAA0091XSZE

Cuenta de cobro No. 012708977

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

Forma de pago

EFECTIVO ☐ T. DÉBITO ☐ T. CRÉDITO ☐

CHEQUE

Cod. Banco | No. Cheque | Valor

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

Opciones de pago:

PAGO POR CUOTAS	PAGUE HASTA	PAGO TOTAL	PAGUE HASTA
$0	30-AGO-2016	$4,999,200	30-AGO-2016

(415)7707263117782(8020)000012708977(3900)00000000000000(96)20160830

(415)7707263117782(8020)000012708977(3900)00000004999200(96)20160830

IDU-CC-002-08

INFORMACIÓN DE SU CUENTA DE COBRO

1. Información básica

•**Dirección unidad predial:** Nomenclatura del predio objeto del cobro de la contribución de valorización, registrada en Catastro Distrital.
•**Dirección de correspondencia:** Nomenclatura informada por el contribuyente para envío de correspondencia.
•**Nombre del propietario o poseedor:** Nombre de la persona natural o jurídica registrada en las bases de datos de Catastro Distrital, de la Dirección de Impuestos Distritales, de la DIAN u otras fuentes. (Si desea actualizar el nombre del propietario, acérquese a los Puntos de atención al contribuyente y radique su solicitud escrita adjuntando el Certificado de Tradición y Libertad expedido dentro de los 30 días previos a la fecha de solicitud.
•**Código interno IDU:** Es un número consecutivo que asigna el sistema IDU a las unidades prediales.
•**Chip:** Código Homologado de Identificación Predial asignado al predio por Catastro Distrital.
•**Matrícula Inmobiliaria:** Número de matrícula asignado al predio por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

2. Tasa de interés aplicada en la liquidación de la financiación de la deuda (EA, MV) e interés de mora (EA, MV)

es la tasa de interés efectiva anual (EA) y mes vencido (MV) que se utiliza en la liquidación, para el cálculo de financiamiento e interés de mora (cuando ésta aplique).

3. Estado actual de la deuda

El número de cuotas definido para la financiación de la contribución se establece con base en los rangos de contribución fijados en el siguiente cuadro. Identifique en qué rango se encuentra el valor total de su contribución para conocer el número de cuotas que debe pagar.

NÚMERO DE CUOTAS (MESES) PARA PAGO A PLAZOS DE LA CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN (ACUERDO 180/05)

PLAZO No. de meses	RANGO DE CONTRIBUCIÓN DESDE	RANGO DE CONTRIBUCIÓN HASTA	PLAZO No. de meses	RANGO DE CONTRIBUCIÓN DESDE	RANGO DE CONTRIBUCIÓN HASTA	PLAZO No. de meses	RANGO DE CONTRIBUCIÓN DESDE	RANGO DE CONTRIBUCIÓN HASTA
1	-	$ 43.400	5	$ 108.500	$ 130.199	9	$ 195.301	$ 216.993
2	$ 43.401	$ 65.100	6	$ 130.200	$ 151.900	10	$ 216.994	$ 238.698
3	$ 65.101	$ 86.799	7	$ 151.901	$ 173.600	11	$ 238.699	$ 260.392
4	$ 86.800	$ 108.499	8	$ 173.601	$ 195.300	12	$ 260.393	Mayores

•**Plazo:** Número máximo de cuotas en las que puede pagar la contribución de valorización.
•**No. Cuotas pagadas:** Número de cuotas pagadas a la fecha de expedición de la cuenta de cobro.
•**Cuotas pendientes:** Número de cuotas que le falta pagar al contribuyente, a la fecha de expedición de la cuenta de cobro para quedar a paz y salvo con el IDU.
•**Cuotas en mora:** Número de cuotas liquidadas y no pagadas a la fecha de expedición de la cuenta de cobro.
•**Fecha último pago:** Fecha del último pago registrado a la fecha de expedición de la cuenta de cobro.
•**Valor último pago:** Valor registrado del último pago recibido por el IDU.
•**Valor de la contribución:** Valor asignado al predio por concepto de contribución de valorización del Acuerdo 180 de 2005 Fase I.
•**Total deuda:** Valor adeudado por el contribuyente, a la fecha de expedición de la cuenta de cobro incluyendo capital, financiación y mora (si aplica).
•**Saldo en mora:** Valor de la(s) cuota(s) liquidada(s) y no pagada(s) a la fecha de expedición de la cuenta de cobro incluyendo los intereses de financiación y de mora respectivos.
•**Mora desde:** Fecha a partir de la cual se aplica el interés de mora.

4. Opciones de pago

Valores liquidados en la fecha de expedición de la cuenta de cobro según la opción de pago que escoja el contribuyente, así: **A. pago por cuotas** ó **B. Pago total** y que incluyen los siguientes conceptos:
•**Capital:** Valor del capital adeudado.
•**Intereses de financiación:** Valor de los intereses causados por la financiación de la deuda.
•**Intereses de mora:** Valor de los intereses de mora causados por el no pago de la(s) cuota(s) en el plazo establecido.
•**Ajuste a 100:** Valor por ajuste a la centena más proxima.
•**Total a pagar:** Es la suma de los conceptos anteriores que se consideran para las dos opciones de pago.
•**Pague hasta:** Fecha limite de pago.

Nota: Si desea pagar un número de cuotas o valor diferente al liquidado, acérquese al IDU para solicitar la liquidación y realizar el pago respectivo.

Puntos de pago

ENTIDADES FINANCIERAS AUTORIZADAS: En las siguientes entidades bancarias:

BANCO DE BOGOTÁ
BANCO DE OCCIDENTE
BANCO HELM BANK
BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA
BANCO DAVIVIENDA

PAGO EN CAJEROS AUTOMÁTICOS
*Davivienda
*Servibanca
*Red BBVA
*Red ATH

CADES Y SUPERCADES

CENTROS ESPECIALIZADOS DE RECAUDO:
*DAVIVIENDA
*BBVA
*BANCO DE BOGOTÁ

AGILIZADORES
*PUNTO DE PAGO RED MULTICOLOR

* En los puntos publicados en la página WEB del IDU

CORRESPONSALES NO BANCARIOS
- Droguerías Dromayor: En los puntos publicados en la página Web del IDU.
- Almacenes Éxito: En todos los almacenes.
- Almacenes Carulla: En todos los almacenes.
- Almacenes Surtimax: En todos los almacenes.

PAGO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS
- Ingresando a la página www.idu.gov.co/servicios en línea/pague su factura/digite el código CHIP que se encuentra en el encabezado de la cuenta de cobro. Con débito a cualquier banco nacional.
- A través de los audio líneas de las entidades financieras autorizadas.
- A través de la página Web de las entidades financieras autorizadas.

PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONTRIBUYENTE
- **CADES:** Toberin, Servitá, Chicó, Calle 53, Muzú, Santa Lucía, La Victoria, Bosa, Patio Bonito, Kennedy, Fontibón, Suba Gaitana, Santa Helenita, Candelaria y Tunal.
- **SUPERCADES:** Suba, Américas, CAD, Bosa y 20 de julio.
- **ALCALDÍAS LOCALES:** Puente Aranda y Barrios Unidos.
- **LÍNEA 338 6660 y 344 5000 EXT.: 1212**
- **www.idu.gov.co**

Señor contribuyente, recuerde:

1. En caso de requerir una certificación de estado de cuenta (Paz y salvo) para trámites notariales, una vez canceladas todas las contribuciones de valorización, usted puede solictarla e imprimirla a través de la página Web oficial del IDU: www.idu.gov.co, ingresando a la pestaña servicios en línea y el ícono valorización, el cual no tiene ningún costo, igualmente, en la Oficina Notariado y Registro, en la ventanilla única de registro (VUR), en todas las notarías del Círculo de Bogotá D.C., puede consultar los certificados de Estado de Cuenta para trámites notariales del IDU.
2. Tenga en cuenta que el tiempo de aplicación de su pago en nuestra base de datos depende del punto donde haya cancelado, así:

PUNTOS DE PAGO	TIEMPO DE APLICACIÓN DEL PAGO
Página Web del IDU	Inmediato
Oficinas Banco de Occidente	1 a 2 días
Otros bancos autorizados para el recaudo	1 a 2 días
Cajeros automáticos	1 a 2 días

3. Si desea actualizar el nombre del propietario, acérquese a la oficina de atención al contribuyente con el certificado de tradición y libertad vigente, con fecha de expedición no mayor a 30 días y radique su solicitud por escrito (preguntar si debe radicar o lo hacen inmediatamente)
4. Si usted se atrasa en el pago de las cuotas mensuales: se aplicará la tasa de interés de mora fijada por el Instituto mediante resolución. Por el no pago de tres (3) cuotas mensuales consecutivas, usted perderá el derecho a cancelar por cuotas y se hará exigible el pago total de la contribución junto con el interés de mora causado. Su cobro pasará a prejurídico y posteriormente a cobro coactivo.
5. Si se presenta inconvenientes con el pago de la valorización en las entidades bancarias autorizadas, presente su queja en la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU o en la página Web www.idu.gov.co, a través de la opción Reclamos y Sugerencias.

Mayor información en: Línea 195 www.idu.gov.co

241

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

Señores
JUZGADO SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE - BOGOTA
E. S. D

Expediente: **1998 - 07918**
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
Demandante: EDIFICIO CÓRCEGA P.H.
Demandados: **LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA**

JUZGADO DE ORIGEN: 110014003 **005 – 1998 - 07918** - 00

NELSON NAUHN GELVIS LIBERATO, Abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional 66.435 del Consejo Superior de la Judicatura, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 19.256.501 de Bogotá, en calidad de apoderado judicial del Instituto de Desarrollo Urbano, según poder conferido y allegado al Despacho, y de conformidad con lo manifestado en la citación recibida, me permito allegar los créditos que se le adeudan al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** por parte de los demandados y relacionados con el predio objeto del proceso ejecutivo, identificado con matricula inmobiliaria 50C 416085 , Chip AAA0159BOUZ; acorde con lo ordenado por el Despacho en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 539 del C.P.C.así:

ACUERDO 180 DE 2005

Matricula inmobiliaria	50C 416085
CHIP	AAA0091XSZE
Dirección Inmobiliaria	CL 63 A 11-40 OFI 205
Valor deuda Valorización	**$ 4.999.200.00**

El valor deuda para con el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, asciende a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS ($ 4.999.200) PESOS** Mda/cte., más los intereses de mora que se causen hasta el momento en que se efectúe el respectivo pago.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Acuerdo 180 de 2005 – Valorización por Beneficio Local – Distrito Capital, Estatuto Tributario Nacional - Acuerdo 7 de 1997 estatuto de Valorización de Bogotá

SOLICITUD

Sírvase tener los la reclamación presentada como crédito fiscal de 1er orden, y dada la naturaleza del crédito allegado como un remanente a cargo del demandado.

3 folios

242

ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

PRUEBAS

Téngase como tal las facturas 012708977; cuenta de cobro contribución Acuerdo 180 de 2005.

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Calle 20 No.9-20 Piso 6. Correo electrónico nelson.gelvis@idu.gov.co

Atentamente,

NELSON NAHUM GELVIS LIBERATO
C.C. 19.256.501 Bogota
T.P. 66.435 C.S.J.

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 14 OCT 2016 al despacho del señor juez, informando:

- ☐ Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI☐NO☐
- ☐ El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐'
- ☐ Dando cumplimiento en auto anterior.
- ☐ No dio cumplimiento al requerimiento.
- ☐ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- ☐ Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- ☐ OTROS: Poder para actuar - avalúo de inmueble.

P/

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

(3)

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo-05-1998-7918

Visto el poder visible a folio 236 y el escrito que obra a folios 241 y 242 de este legajo, el poderdante deberá acreditar la calidad que dice ostentar.

Del avalúo del bien inmueble embargado y secuestrado en el presente asunto, córrase traslado a la parte demandada por el término de (10) días para los fines previstos en el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

(3)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 156 de hoy 25 OCT 2016 a las 8:00 a.m.

La Secretaria

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

φ CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON
Ingeniero Catastral y Geodesta - Ingeniero Civil - Gerencia de Proyectos - Avalúos

061-2016

AVALÚO COMERCIAL

INMUEBLE URBANO
PREDIO: OFICINA EN EL "EDIFICIO CORCEGA"
BARRIO CHAPINERO

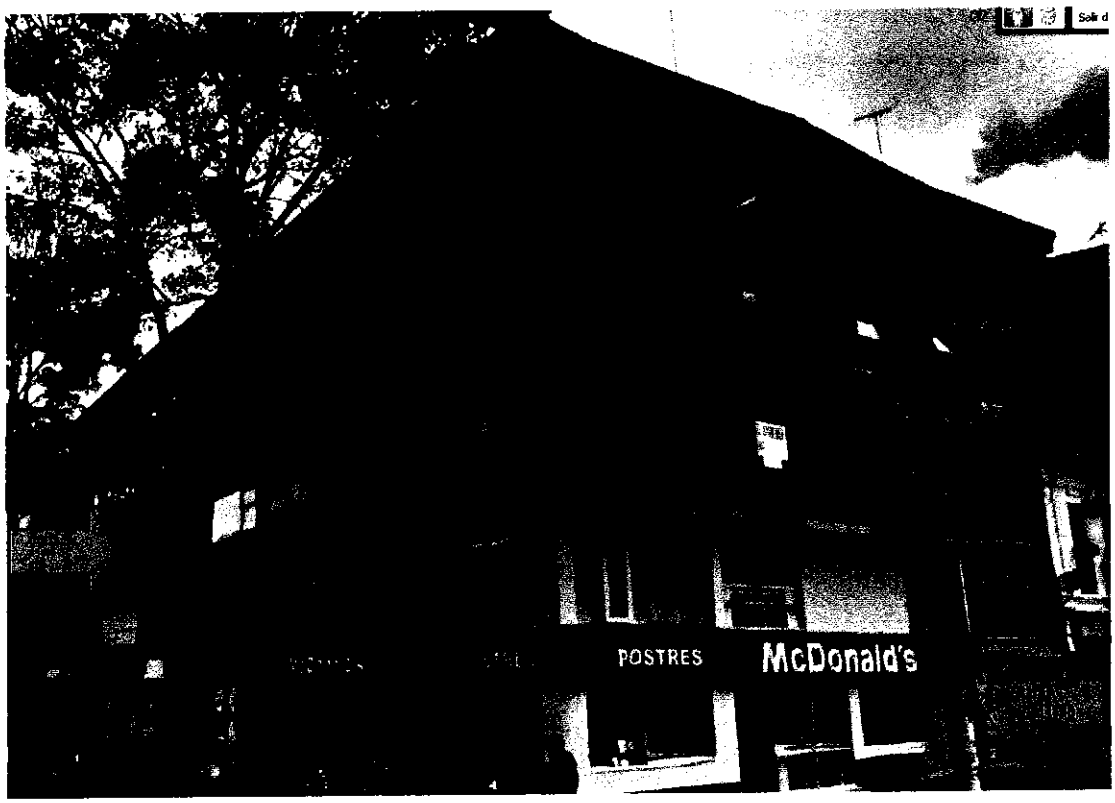

CALLE 63A No. 11- 40 OFICINA 205

BOGOTA DISTRITO CAPITAL
8 DE NOVIEMBRE DE 2016

Carrera 78A No. 78-33 Teléfono: 4-344106 Bogotá, D.C. Celular: 318-3-200830
Correo: ccamargo14@hotmail.com

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULOS

φ CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON
Ingeniero Catastral y Geodesta - Ingeniero Civil - Gerencia de Proyectos - Avalúos

5. DESCRIPCION DEL INMUEBLE

INFORMACION CATASTRAL

Registro Catastral:	63A 11 7 10
Cundinamarca:	25
Bogotá:	050
Tipo de Sector Catastral:	Barrio
Nombre del sector catastral:	Chapinero
Identificador único del predio:	AAA0091XSZE
Cédula Catastral:	63A 11 7 10
Matrícula Inmobiliaria:	050C00416085
Área Terreno:	36,04 metros cuadrados
Área Construcción:	110,00 metros cuadrados

Linderos:

Norte:	En 10.00 metros
Oriente:	En 11.00 metros
Sur:	En 10.00 metros
Occidente:	En 10.00 metros

Los linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública
Este edificio tiene servicio de citofonía, portería con vigilancia las 24 horas del día y aseo permanentemente.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA CONSTRUCCIÓN

Puertas: En madera con un cuidadoso acabado con ventana de vidrio incorporada

Pisos: En tableta cerámica con buen acabados

Muros: En mampostería con terminado en pañete y pintura

Divisiones: en madera bien terminada con vidrios a media altura en la parte superior

Cielo Razo: En placa de concreto pañetado y pintado

Luz: Artificial: Cenital con buena iluminación
Natural: con buena iluminación por el frente y el fondo de la oficina

Guarda escoba: En cerámica igual a los pisos

Ventanería: Metálica y con seguridad con un enrejado tipo banco

EQUIPAMENTO

El inmueble cuenta con todos los servicios públicos de agua, alcantarillado, aseo, luz, telefonía e internet.

ESTADO DE CONSERVACION y VETUSTEZ

La construcción tiene un estado de conservación bueno, se puede observar un estado de cuidado y buen mantenimiento. La construcción tiene una existencia de unos veinte (25) años aproximadamente.

6. REGLAMENTO DE LA UPZ 99 - CHAPINERO

El Decreto 562 reglamenta en Bogotá el tratamiento de Renovación Urbana definido en el POT, Decreto 190 de 2004 (en sus artículos 373, 374, 375, 376), estimulando la localización de los habitantes en las zonas centrales, en donde se encuentra la mejor dotación de soportes urbanos de la ciudad, controlando así la expansión hacia los extremos, hacia zonas de inundación y zonas alejadas de los centros de empleo y estudio, como viene sucediendo desde hace varias décadas, contrario a lo establecido en el POT. Así mismo, permite controlar la conurbación (adhesión) de Bogotá con los municipios vecinos.

De otra parte contiene mecanismos para aplicar el principio de reparto equitativo de cargas y beneficios establecidos en la ley, es decir que los constructores aportan espacio público, infraestructura vial y de servicios públicos para que el desarrollo de la ciudad sea equilibrado entre los beneficios para los constructores y las necesidades de soportes urbanos de todos los ciudadanos.

El Decreto 562 era una deuda con la ciudad desde hace 15 años, ya que estos objetivos estaban dados en el Plan de Ordenamiento Territorial - Decreto 619 del 2000, pero no existían los mecanismos adecuados para hacerlos cumplir.

φ CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON
Ingeniero Catastral y Geodesta - Ingeniero Civil - Gerencia de Proyectos - Avalúos

Ejecutiva de Servicios Públicos (UESP) y las empresas privadas. Para el servicio de recolección, la ciudad se encuentra dividida en 6 Áreas de Servicio Exclusivo (ASE).

Chapinero conforma, junto con las localidades de Barrios Unidos, Teusaquillo y La Candelaria, el ASE 3, en la que Aseo Capital es el concesionario encargado de la prestación del servicio de recolección. Esta concesión fue otorgada por la UESP mediante resolución 108 de 2003 y estará vigente por un periodos de 7 años.

La UESP sostiene que la cobertura del servicio es del 100% en el área urbana del Distrito, de la que forma parte la localidad. Sin embargo, existen algunos sectores en los que el servicio no se presta puerta a puerta, porque la infraestructura vial tiene problemas como: viviendas unifamiliares y multifamiliares con vías internas peatonales; vías angostas; vías sin pavimentar; vías peatonales estrechas; postes ubicados sobre las vías; vías en mal estado que dificultan el acceso a los vehículos recolectores en épocas de lluvia; escaleras y calles cerradas y vías adoquinadas que no soportan el peso de los compactadores y no permiten tampoco la entrada de los vehículos prestadores del servicio.

5. Telecomunicaciones

En Chapinero hay un total de 178.716 líneas telefónicas instaladas por la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB, lo que equivale al 8,7% del total de líneas instaladas en el Distrito. Al comparar el número de líneas telefónicas instaladas por cada cien habitantes en las diferentes localidades del Distrito, Chapinero es la localidad que muestra el indicador más alto, con 145,3 líneas por cada 100 habitantes, seguida por La Candelaria y Teusaquillo, que tienen 119,6 y 108,6 líneas por cada 100 habitantes, respectivamente. El promedio distrital (30,78 líneas/1.000 hab.) es superado más de cuatro veces por el indicador local.

La malla arterial principal

Es la red de vías de mayor jerarquía que soporta la movilidad y el acceso metropolitanos y regionales. La componen tres subsistemas, que son: el subsistema del Centro tradicional y la Ciudad central; el subsistema Metropolitano y el subsistema de Integración Ciudad-Región. Chapinero tiene las vías que hacen parte del sistema vial de Bogotá.

Sistema de transporte

Las vías importantes de la localidad que comunican a la ciudad en los sentidos norte-sur son: carrera 7ª, carrera 11, carrera 13, carrera 15 y Avenida Caracas.

Carrera 78A No. 78-33 Teléfono: 4-344106 Bogotá, D.C. Celular: 318-3-200830
Correo: ccamargo14@hotmail.com

Las vías que comunican la localidad de oriente a occidente son: avenida 39, avenida 45, calle 63, calle 72, avenida 80 y calle 100. La localidad presenta vías de alto, mediano y bajo tráfico. Las de mayor tráfico son también las principales vías de la ciudad, usadas tanto por transporte de tipo privado como público. La densidad del tráfico

TransMilenio es el sistema de transporte masivo que fue implementado en Bogotá a principios de enero de 2001. Este sistema comenzó a funcionar con buses articulados que constan de dos cuerpos unidos por un fuelle que para su movilización tienen carriles exclusivos a través de la ciudad, con rutas por la calle 80, la troncal de la Caracas, la Autopista Norte y la calle 13. El sistema cuenta con tres clases de estaciones: portales de cabecera, situados al principio y final de las rutas, estaciones intermedias, situadas en intersecciones importantes, y estaciones sencillas, situadas aproximadamente cada 500 m, a lo largo de las rutas .

Actualmente la localidad cuenta con el servicio de transporte de TransMilenio sobre la Avenida Caracas, que constituye el límite occidental de la localidad.

Las estaciones que se prestan su servicio dentro de los límites de la localidad son Avenida 39, Calle 45, Marly, Calle 57, Calle 63, Flores, Calle 72, Calle 76, Héroes, Calle 85, Virrey y Calle 100. Esta troncal se desempeña como uno de los principales ejes de comunicación entre el norte y el sur de la ciudad y beneficia además de la población residente a gran cantidad de población flotante que ubica su lugar de trabajo en la localidad. .

Estas vías se encuentran pavimentadas en buen estado y mantenimiento.

En el sector se encuentra lugares para mercar, droguería, panaderías, restaurantes, servicios bancarios.

El sector es de un ambiente tranquilo de convivencia ciudadana y seguridad.

La topografía del sector es netamente plana.

φ CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON
Ingeniero Catastral y Geodesta - Ingeniero Civil - Gerencia de Proyectos - Avalúos

Carrera 78A No. 78-33 Teléfono: 4-344106 Bogotá, D.C. Celular: 318-3-200830
Correo: ccamargo14@hotmail.com

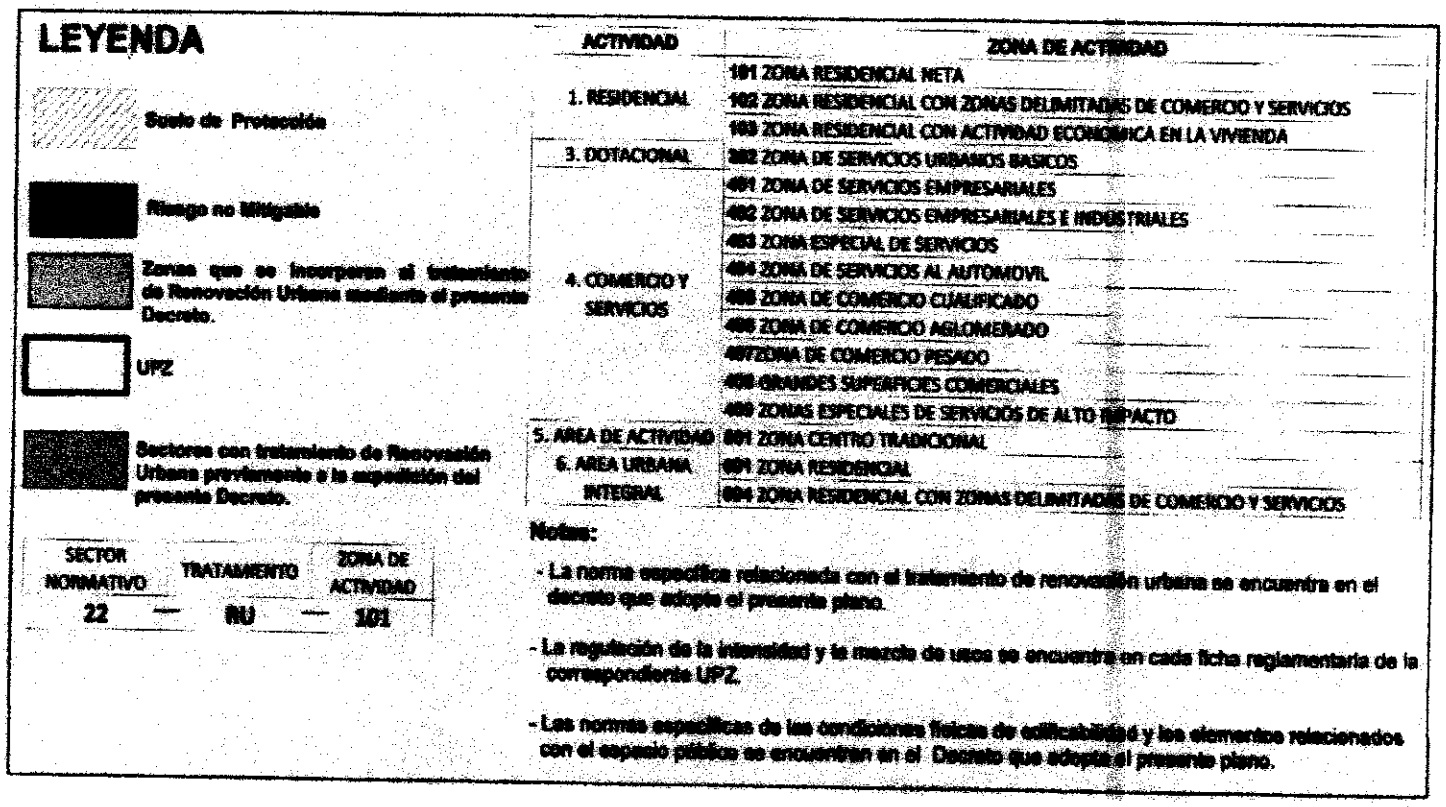

LEYENDA

Suelo de Protección

Riesgo no Mitigable

Zonas que se incorporan al tratamiento de Renovación Urbana mediante el presente Decreto.

UPZ

Sectores con tratamiento de Renovación Urbana previamente a la expedición del presente Decreto.

SECTOR NORMATIVO	TRATAMIENTO	ZONA DE ACTIVIDAD
22 —	RU —	101

ACTIVIDAD	ZONA DE ACTIVIDAD
1. RESIDENCIAL	101 ZONA RESIDENCIAL NETA
	102 ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS
	103 ZONA RESIDENCIAL CON ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIVIENDA
3. DOTACIONAL	302 ZONA DE SERVICIOS URBANOS BASICOS
4. COMERCIO Y SERVICIOS	401 ZONA DE SERVICIOS EMPRESARIALES
	402 ZONA DE SERVICIOS EMPRESARIALES E INDUSTRIALES
	403 ZONA ESPECIAL DE SERVICIOS
	404 ZONA DE SERVICIOS AL AUTOMOVIL
	405 ZONA DE COMERCIO CUALIFICADO
	406 ZONA DE COMERCIO AGLOMERADO
	407 ZONA DE COMERCIO PESADO
	408 GRANDES SUPERFICIES COMERCIALES
	409 ZONAS ESPECIALES DE SERVICIOS DE ALTO IMPACTO
5. AREA DE ACTIVIDAD	601 ZONA CENTRO TRADICIONAL
6. AREA URBANA INTEGRAL	601 ZONA RESIDENCIAL
	604 ZONA RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS

Notas:

- La norma específica relacionada con el tratamiento de renovación urbana se encuentra en el decreto que adopta el presente plano.
- La regulación de la intensidad y la mezcla de usos se encuentra en cada ficha reglamentaria de la correspondiente UPZ.
- Las normas específicas de las condiciones físicas de edificabilidad y los elementos relacionados con el espacio público se encuentran en el Decreto que adopta el presente plano.

7. INVESTIGACION ECONOMICA

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1420 del 24 de julio de 1998 y en el Artículo 1° de la Resolución 620 de 2008 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, donde se aplica el **Método de Comparación o de Mercado**, como Técnica valuatoria, la que "busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas, encuestas o transacciones recientes de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo"

Teniendo en cuenta que en el sector no hay mercado con que se pueda comparar un valor para el terreno, se tiene en cuenta, de todas formas, el avalúo catastral, que nos da una guía de un posible valor, además de las apreciaciones del propietario y el estado de conservación, mejoras y mantenimiento que se observan en el mismo terreno.

Para los valores de la construcción, en primera medida se tiene en cuenta los precios del mercado de materiales, transporte de los mismos, mano de obra y la forma

constructiva. Se tiene en cuenta estos aspectos por consulta en la Revista a Construdata, que es la entidad regidora de precios de construcción con todos los aspectos enunciado, además del estado de conservación de las mismas.

CONSIDERACIONES GENERALES

Adicionalmente a los aspectos expuestos en los capítulos anteriores, para la determinación del valor comercial del inmueble materia del presente informe, se ha analizado y considerado lo siguiente:

- Localización general del inmueble, dentro del Perímetro Urbano de la ciudad.
- Facilidad de desplazamiento por vías de acceso tanto al inmueble como al sector,
- El estado del inmueble y su uso.
- Las características físicas del terreno, en relación con la cabida superficiaria, linderos, dimensiones, forma y topografía.
- Acceso a servicios públicos: Energía, Acueducto, Comunicaciones.
- Dentro de la investigación no se tienen en cuenta los aspectos de orden jurídico de ninguna clase como la titulación o asuntos de carácter legal.

PLANO DE LOCALIZACION DEL PREDIO

CALLE 63A No. 11- 40 Oficina 205

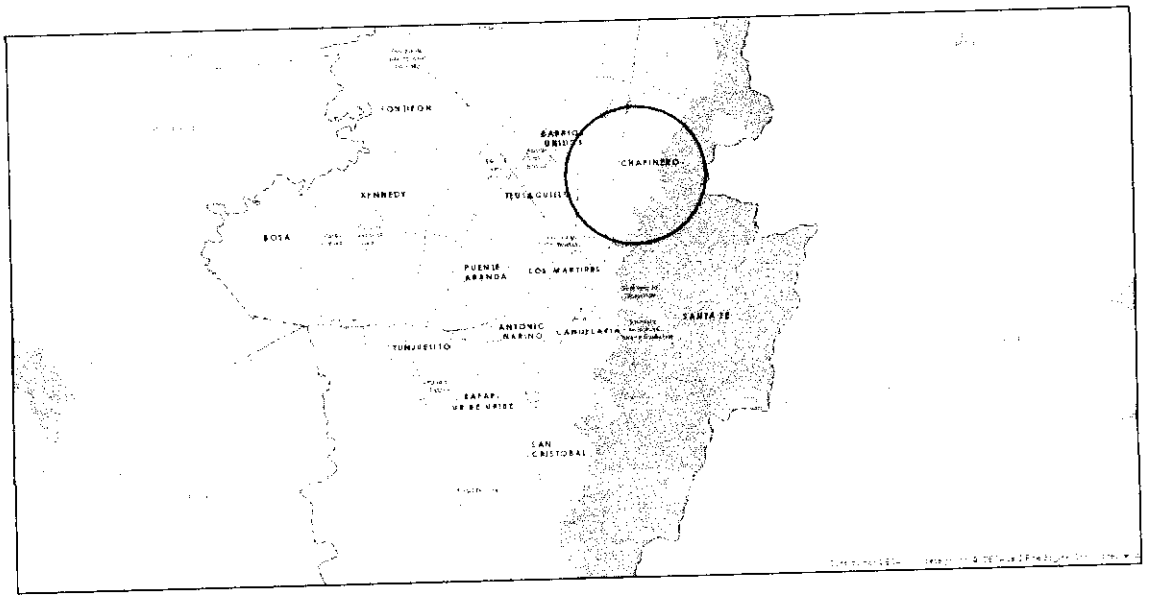

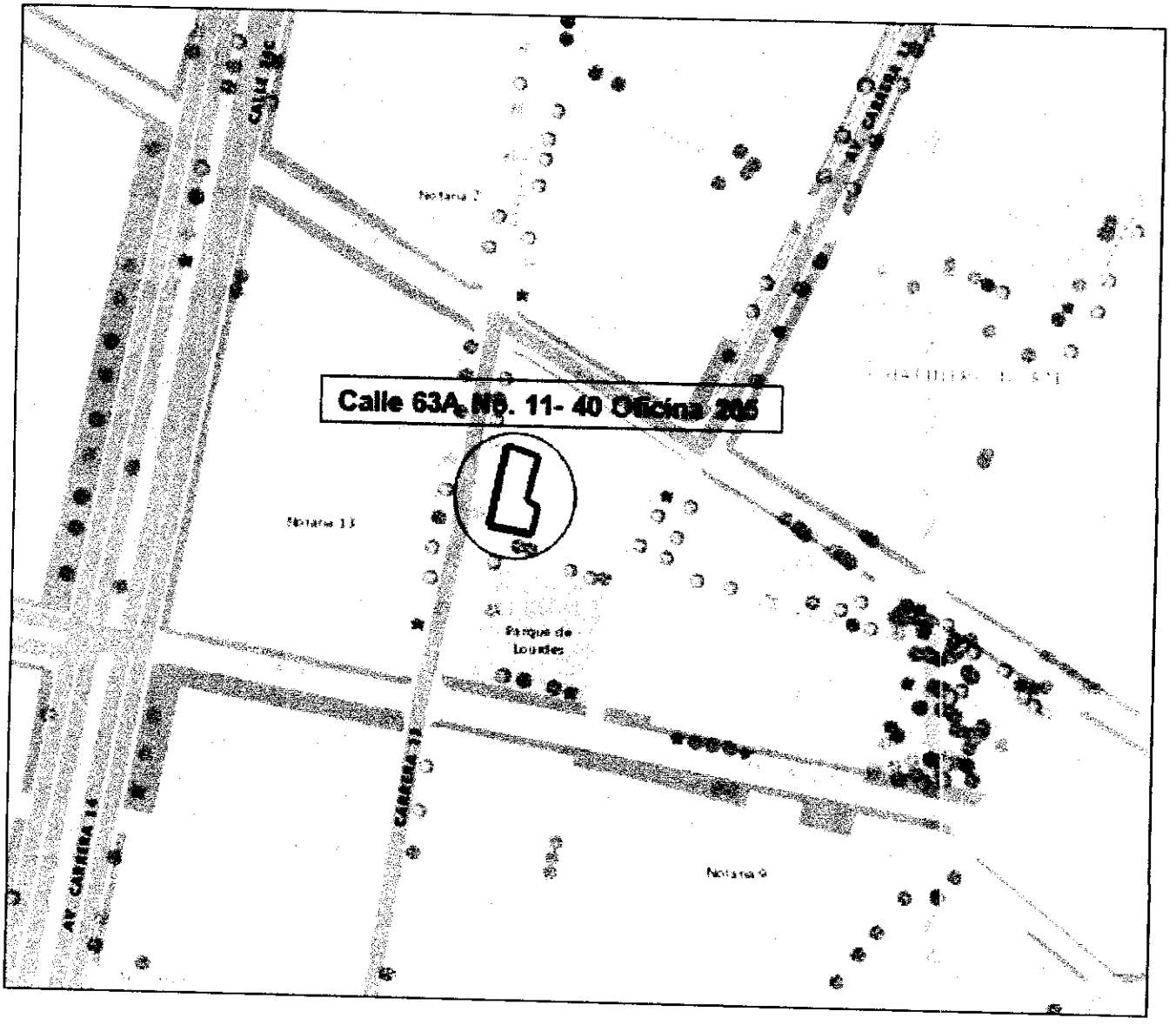
Calle 63A No. 11- 40 Oficina 205
Parque de Lourdes

φ CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON
Ingeniero Catastral y Geodesta - Ingeniero Civil - Gerencia de Proyectos - Avalúos

ANEXOS
REGISTRO FOTOGRAFICO

Puerta en madera

Pisos

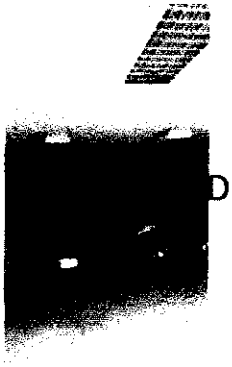

Luz

Techo

División

Pisos

Divisiones en madera y vidrio

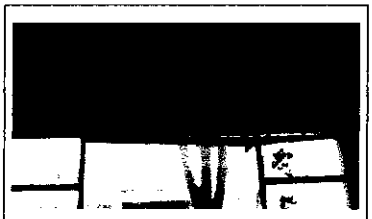

Ventana que da a la carrera 13

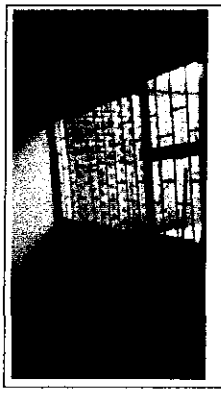

Ventana del fondo que da a la terraza

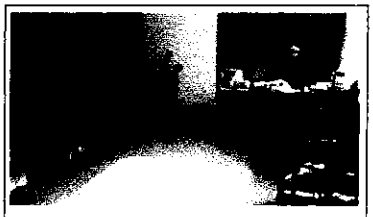

Recepción: Pisos Puertas, Divisiones, Muros

ANEXOS
LICENCIA COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA
REGISTRO AVALUADOR

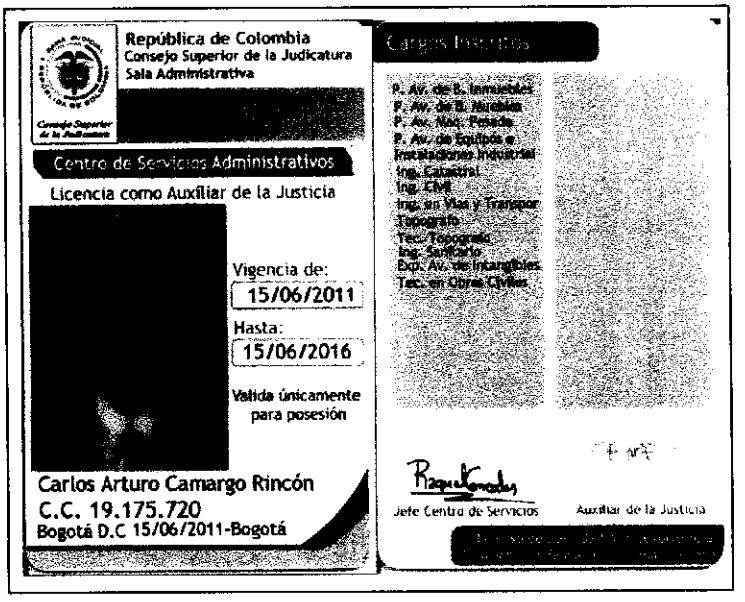

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Centro de Servicios Administrativos

Licencia como Auxiliar de la Justicia

Vigencia de: 15/06/2011

Hasta: 15/06/2016

Valida únicamente para posesión

Carlos Arturo Camargo Rincón
C.C. 19.175.720
Bogotá D.C 15/06/2011-Bogotá

Cargos Previstos

P. Av. de B. Inmuebles
P. Av. de B. Muebles
P. Av. Mac. Pesada
P. Av. de Equipos e Instalaciones Industrial
Ing. Catastral
Ing. Civil
Ing. en Vías y Transpor
Topógrafo
Tec. Topografía
Ing. Sanitario
Exp. Av. de Intangibles
Tec. en Obras Civiles

Jefe Centro de Servicios

Auxiliar de la Justicia

CAMALONJAS NACIONAL
"LONJA DE LONJAS"
CAMARA COLOMBIANA DE REGISTRO DE AVALUADORES
E INMOBILIARIOS PROFESIONALES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:
No.S0009474 CAMARA DE COMERCIO-98 NIT 830-056-284-7
Entidad sin Ánimo de Lucro

REGISTRO DE AVALUADOR NACIONAL
(Decreto 1420 de 1998)
PRIVADO DE LONJA

EL SUSCRITO PRESIDENTE DE CAMALONJAS NACIONAL

CERTIFICA QUE:

El Avaluador Afiliado y con Registro de Avaluador nacional en esta Lonja **CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON**, con Cédula de Ciudadanía No. **19'175.720**, cuenta con **REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR DE CAMALONJAS NACIONAL** **No. 19'175.720/02-00097** el cual esta **Vigente hasta el 31 de Diciembre de 2013.** Además posee el **REGISTRO NACIONAL DE AVALUADOR** (R.N.A.) oficial de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO S.I.C. **No. 02097483.**

La vigencia del registro de esta Lonja, se debe renovar periódicamente y por estar vigente, podrá bajo su autonomía, y control a disponer de este número de Registro de Avaluador Nacional, bajo su responsabilidad, autenticidad y cumplimiento, además bajo los aspectos del Decreto 1420 de 1998 para desarrollar su actividad avaluadora en Colombia. Por su idoneidad y especialidad avaluadora según Registro y archivo, puede desarrollar el ejercicio profesional en **AVALUOS: URBANOS, RURALES, ESPECIALES, AMBIENTALES, DE INFRAESTRUCTURAS.** Con un desarrollo profesional avaluadora de **19 años.**

Su experiencia y enfoque de actualización en cursos de avalúo le da la idoneidad necesaria para estar vinculado en esta agremiación avaluadora.

NOTA: Revisada la Documentación interna en esta organización, se observó que ha realizado **Seminarios de actualización en Avalúos: Urbanos, Rurales,** con intensidad de **76, Y 40** horas respectivamente.

La presente certificación se expide a solicitud del Interesado a los 11 días del mes de Enero de 2014. Con fines en el desarrollo Avaluador, bajo su propia y exclusiva responsabilidad, autonomía, cumplimiento y seriedad.

Cordialmente,

Ing. VICTOR ADRIANO HERNANDEZ VARGAS
Presidente de Camalonjas Nacional
c.c. Carpeta Archivo

Bogotá D.C., Calle 15 No.9-18 Oficina 702, Telefax. 4800727
CAMALONJAS: Cundinamarca, Tolima, Guali, Bogotá, Occidente, Meta y Orinoquia
e-mail: avaluoscamalonjas@terra.com, avaluoscamalonjas@latinomail.com

φ CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON
Ingeniero Catastral y Geodesta - Ingeniero Civil - Gerencia de Proyectos - Avalúos

8. RESULTADO VALUATORIO

Se tuvo en cuenta para este avalúo el mercado inmobiliario del sector con costos por metro cuadrado de construcción para ventas de oficinas y apartamentos.

También se tuvo en cuenta la conservación y los valores de construcción, según la depreciación de la misma.

Se tuvo en cuenta, de igual forma, los ingresos comunes por $12' 000.000 por concepto de arrendamientos de áreas comunes, según contratos que tuve a la vista, celebrados del 18 de diciembre de 2000 y del 10 de mayo de mayo de 2005

AREAS DE CONSTRUCCION METROS CUADRADOS		VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
CONSTRUCCION 1	110.00	11´250.000	1.237´500.000
VALOR TOTAL DE LA OFICINA			1.237´500.000

EL PRESENTE AVALUO DIO COMO RESULTADO: **BIEN INMUEBLE**:

OFICINA UBICADA EN LA CALLE 63A NO. 11- 40 OFICINA 205

VALOR TOTAL DEL AVALÚO:

MIL DOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL ($860´503.850,oo)

CERTIFICACION

Dada en Bogotá, D. C. a los ocho (8) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

INGENIERO: CARLOS ARTURO CAMARGO RINCÓN

MP. 2522219627

Carrera 78A No. 78-33 Teléfono: 4-344106 Bogotá, D.C. Celular: 318-3-200830
Correo: ccamargo14@hotmail.com

Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo singular de EDIFICIO CORCEGA VS LUIS EDUARDO BARACALDO A. Radicado:1998-7918.

LUIS EDUARDO BARACALDO A., identificado con la CC No 17.088.043 de Bogotá D.C, actuando en nombre propio, a Usted atentamente me dirijo para manifestarle, que con el presente allego un Nuevo Avalúo del inmueble materia del Proceso, lo que hago dentro de término, a las voces del artículo 444 y 228 del CGP.

Debo manifestar al Señor Juez, que lo anterior lo hago en consideración a establecer la verdad de las obligaciones causa de la demanda, por cuanto a la fecha la Administración del Edificio Córcega, desde el año 1994 y anteriores, no he conocido rendición de cuentas, con los soportes respectivos, toda vez que siempre en dicho Edifico, han existido ingresos por arrendamientos de Áreas Comunes.

Con posterioridad insistiré en lo antes planteado, por cuanto es mi interés ponerle fin a tanto y daño y perjuicio, por la no transparencia de la Administración, toda vez que lo plantado obedece a una conducta estrictamente unipersonal, con un acompañamiento carente de derechos.

Agrego, pretendo el paz y salvo con el Edificio Córcega, en forma honesta y no sometido a las conductas unipersonales con pleno desconocimiento, a los derechos que me asisten como copropietario.

Sin más explicación, allego el Avalúo comercial, en los términos de las normas citadas. Constante de 17 folios útiles.

Del Señor Juez atentamente.

LUIS EDUARDO BARACALODO A.
CC No 17.088.043 de Bogotá D.C.

JC F10

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 10 NOV. 2016 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI☐ NO☐
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- ✓ Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI☐ NO☐
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- OTROS: Vence término de avalúo. Allega nuevo avalúo

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016)

Rad. Ejecutivo **005** 1998 7918

Del avalúo presentado por la parte demandada, córrase traslado a la demandante por el término de diez (3) días, conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ
(2)

JJ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 168 de hoy
11 NOV 2016 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

257

2

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 10/nov./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

008 GRUPO PROC. NULIDAD, DISOLUCION Y LIQ. SOCI 41721

SECUENCIA: 41721 FECHA DE REPARTO: 10/11/2016 11:33:12a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 8 CIVIL CIRCUITO

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
17088043	LUIS EDUARDOBARACALDO ALDANA	BARACALDO ALDANA	01
17088043	LUIS EDUARDOBARACALDO ALDANA	BARACALDO ALDANA	03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM03 FUNCIONARIO DE REPARTO Shirley Quiroz Chaves REPARTOHMM03

squiroz

3

DIRECCION TECNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

SUBDIRECCION TECNICA DE TESORERIA Y RECAUDO

ACUERDO 180 DE 2005 - Fase: 01

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

Cuenta de Cobro No.	**12868011**
Acuerdo de Pago No.	**57063**
Fecha	**06-10-2016**

ACUERDO DE PAGO

INFORMACION BASICA			
DIRECCION DE CORRESPONDENCIA	NOMBRE DEL PROPIETARIO O POSEEDOR		SUJETO DE TRIBUTO
CL 63A 11 40 OF 205	**BARACALDO LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA**		**008214090500102005**
DIRECCION UNIDAD PREDIAL	CHIP	CEDULA CATASTRAL	MATRICULA INMOBILIARIA
CL 63A 11 40 OF 205	**AAA0091XSZE**	**63A 11 7 10**	**050C00416085**
CODIGO DIRECCION		EXPEDIENTE	CDF
		851-748701	**1389**

FACTORES DE LIQUIDACION

ESTRATO O NIVEL GEOECONOMICO	5	PISOS O DENSIDAD	5	AREA DE TERRENO (M2)	36.04	USO	Comercial o servicios de escala zon

ESQUEMA DE COBRO	GRADO DE BENEFICIO	VALOR FACTURADO
	3	404,500
ZONA DE INFLUENCIA 2 GRUPO 2 SM FASE I	1	864,437
ZONA DE INFLUENCIA 3 GRUPO 1 SM FASE I	**Total Facturado:**	**1,268,937**

Banco de Occidente
SAE IDU
2 21 OCT 2016 2
RECIBIDO CON PAGO

4

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACION
SUBDIRECCION TECNICA JURIDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO COACTIVO
PROCESO EJECUTIVO No. 748701-AC180-01
ACUERDO DE PAGO

El suscrito Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, autoriza suscribir el presente acuerdo de pago, considerando:

PRIMERA : Que previa solicitud de **LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA** ,identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **17088043** manifiesta que reconoce, acepta y se compromete a pagar al IDU lo adeudado por concepto de la contribución de Valorización correspondiente al predio relacionado a continuación.

SUJETO DE TRIBUTO

Tipo de Tributo	: 04 VALORIZACION	**ACUERDO DE PAGO No.**	852 - 57063
Sujeto de Tributo	: 01 008214090500102005	**Fecha:**	06-OCT-2016
Código de Dirección	:	**Cdf:**	CDA - 1389
Chip	: AAA0091XSZE	**Expediente:**	851 - 748701
Proyecto	: AC180	**Fase:**	01
Propietario	: LUIS EDUARDO BARACALDO		
Dirección Predio	: CL 63A 11 40 OF 205		
Dirección Cobro	: CL 63A 11 40 OF 205		
Matrícula Inmobiliaria	: 050C00416085		
Teléfonos	: 6377893 3155704885		

ACUERDO DE PAGO

Capital	: 1,635,296.00	**% Cuota Inicial**	: 25		
Financiación	: 98,192.00	**Número Cuotas**	: 6		
Mora	: 3,342,262.00	**Tasa Interes Financ**	: 1.6249	**Fecha Final**	: 30-03-2017
		Fecha Inicial	: 06-10-2016		
TOTAL DEUDA	5,075,750.00				

Observación: Acuerdo de pago Aprobado

SEGUNDA: Que de conformidad con el articulo 140 del Estatuto Tributario de Bogotá, que recopila el Articulo 841 del Estatuto Tributario Nacional, se pone en conocimiento del contribuyente suscriptor, que luego de la formalización, el proceso de cobro coactivo quedará suspendido con base en el presente acuerdo de pago.

TERCERA : Que el incumplimiento en el pago de la cuota inicial o la mora en el pago de dos cuotas, dara por terminado el presente Acuerdo, haciéndose exigible la totalidad de lo adeudado mas las costas procesales, continuándose de inmediato el trámite procesal con base en el Título Ejecutivo que origino la obligación según el estado en que se encuentre el proceso.

CUARTA : Que las facturas deberan ser solicitadas por el contribuyente en las instalaciones del Instituto de Desarrollo Urbano y cancelados en las fechas indicadas en las mismas.

El presente se firma en Bogotá D.C., a los SEIS (06) dias del mes Octubre (10) de 2016, por quienes intervienieron,

CONTRIBUYENTE

Acepto _____ **Nombres y Apellidos**

_____ **Firma**

No. Cedula _____

Direccion _____

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

_____
LIZBETH ADRIANA CAMARGO
Abogado Sustanciador

_____
CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS
S/Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales

Documentos Anexos:

Documento De Identificacion
Certificado De Tradicion Y Libertad
Impronta Catastro Distrital

Generado: DOMIDU\\2559:CLCAMARG1/CLCAMARG1

PLAN DE PAGOS DEL ACUERDO DE PAGO

Documento: 852 ACUERDO DE PAGO COACTIVO **Número:** 57063
Proyecto: AC180 **Fase:** 01
Sujeto: 008214090500102005 **Chip:** AAA0091XSZE **Matricula:** 50C-416085
Cod. Dire:

CUOTAS DEL ACUERDO DE PAGO

No.	F. Vence	Capital	Intereses De Mora	Intereses De Financiación	Valor Cuota	Pagos	F. Pago	Saldo a Capital
1	28-10-2016	$0	$1,268,937	$0	$1,268,937	$0		$1,635,296
2	29-11-2016	$0	$761,363	$0	$761,363	$0		$1,635,296
3	29-12-2016	$0	$761,363	$0	$761,363	$0		$1,635,296
4	30-01-2017	$112,572	$550,599	$98,192	$761,363	$0		$1,522,724
5	27-02-2017	$761,363	$0	$0	$761,363	$0		$761,361
6	30-03-2017	$761,361	$0	$0	$761,361	$0		$0
	Totales :	**$1,635,296**	**$3,342,262**	**$98,192**	**$5,075,750**	**$0**		

Cantidad de Registros: 6

Nota:

Valor Cuota: Corresponde unicamente al valor de capital, los intereses de financiacion son variables y se calculan mensualmente con base en el saldo de la contribucion a financiar y a la tasa vigente reportada Trimestralmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

***** FIN DEL REPORTE *****

VALORIZACIÓN POR BENEFICIO LOCAL
PAGO POR CUOTAS
ACUERDO 180 DE 2005
FASE I

6 261

NIT. 8[illegible]

2522

Fecha	Cuenta de cobro No.
01-SEP-2016	012727589

Para pago en Audiolínea y Cajeros Electrónicos

1. Información Básica

Dirección unidad predial	Dirección de correspondencia	Nombre propietario o poseedor
CL 63A 11 40 OF 205	CL 63A 11 40 OF 205	LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA

Código interno IDU	Chip	Matricula Inmobiliaria
000523544	AAA0091XSZE	50C-416085

2. Tasas de interés aplicadas en la liquidación de la deuda (EA y MV)

	EA	MV
Intereses de financiación	21.00	1.60
Intereses de mora	32.01	2.34

3. Estado actual de la deuda

Plazo	No. Cuotas pagadas	Cuotas pendientes
12	0	12

Cuotas en mora	Fecha último pago	Valor último pago
97	-----	-

Valor contribución	Total deuda
$1,635,296	$5,037,500

Saldo en mora	Mora desde Año	Mes	Día
$1,635,296	2008	07	31

4. Opciones de pago

Concepto	A. Pago por cuotas	B. Pago total
Capital	$0	$1,635,296
Intereses financiación	$0	$98,192
Intereses en mora	$0	$3,303,977
Ajustes 100	$0	$35
Total a pagar	$0	$5,037,500
Pague hasta	29-SEP-2016	29-SEP-2016

CONTRIBUYENTE

IDU-CC-002-08

Importante: Lea la información al respaldo.

Chip	Cuenta de cobro No.
AAA0091XSZE	012727589

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Instituto Desarrollo Urbano
NIT. 899.999.081-6

Forma de pago

EFECTIVO ☐ T. DÉBITO ☐ T. CRÉDITO ☐

CHEQUE

Cod. Banco	No. Cheque	Valor

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

Opciones de pago:

		PAGUE HASTA
PAGO POR CUOTAS	$0	29-SEP-2016
PAGO TOTAL	$5,037,500	29-SEP-2016

(415)7707263117782(8020)000012727589(3900)00000000000000(96)20160929

(415)7707263117782(8020)000012727589(3900)00000005037500(96)20160929

IDU-CC-002-08

Señor
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. "REPARTO"
E. S. D.

LUIS EDUARDO BARACALDO A., identificado con la CC No 17.088.043 de Bogotá D.C. y T.P. No 13.987 del CSJ., mayor de edad y vecino de esta ciudad, actuando en mi propio nombre, como Titular de la Propiedad de la Oficina 205, con M.I. No 50C-416085, que hace parte de la Propiedad Horizontal del Edificio Córcega, Calle 63 A No 11-40, a Usted atentamente Señor Juez, manifiesto que por la presente Demanda Instauro Rendición de Cuentas, previos los trámites del Libro Tercero Título I Capítulo II artículo 379 del CGP., contra CLARA INES RUEDA GARCÍA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, quien se desempeña como Administradora del citado Edificio, desde antes del año de 1994. Las cuentas que solicito, sean rendidas comprenden desde el año de 1994, hasta el año 2016, inclusive:

PRETENSIONES:

Primero: Que CLARA INES RUEDA GARCIA, en su condición de Administradora de la Propiedad Horizontal del Edificio Córcega, rinda Cuentas de su Administración desde el año de 1994, vigencia en la que ya ejercía las funciones de administradora; con destino al suscrito, en virtud a mi derecho de Titular de la propiedad de la Oficina 205.

Segundo: Que en la sentencia que así se ordene, se fije un término prudencial para la presentación de las cuentas, acompañadas de todos los documentos y comprobantes pertinentes, de todos los ingresos y egresos del Edificio, por todo concepto.

Que se especifique en relación a los Pagos de los Copropietarios, si estos son realizados por el propietario, por arrendatario o por poseedor, año por año, estableciendo la existencia de remanentes o faltantes para cada vigencia, lo que permita establecer el histórico para cada copropiedad. Incluyendo, cualquier transacción y acuerdos de pago que se hayan presentado, los cuales debían de haber sido debidamente informados a todos los copropietarios, lo cual nunca ha sucedido.

Tercero: Que en las cuentas así solicitadas se incluya el año 2016.

Cuarto: Que en virtud de los contratos de arrendamientos de Áreas Comunes del Edificio Córcega, se presente el histórico de ingresos por este concepto año por año, con sus respectivos incrementos y se reporte sus valores hasta el año 2.020 incluido, por cuanto estos contratos estarán vigentes, a dicha fecha.

Quinto: Que en relación con los ingresos por arrendamientos de Áreas Comunes, que deben ser destinados de forma obligatoria a cubrir las Expensas Necesarias, para el mantenimiento, conservación y Administración del Edificio, se reporte la contribución que cada copropiedad ha realizado de acuerdo a su derecho de copropiedad con virtud al coeficiente que le corresponde.

Sexto: Que la administración, reporte las cuotas de administración para cada vigencia anual, que le corresponden a cada copropietario, según el coeficiente de propiedad, directamente sobre el Presupuesto Anual Total de Gastos reales EJECUTADOS; la cual es la forma correcta de clarificar la cuota y presentar la gestión, porque así se identifica el valor de cuota real, lo que nunca se ha hecho.

Séptimo: Como el Edificio Córcega es una Propiedad Horizontal Mixta, en la que existen ingresos por arrendamientos de áreas comunes, se solicita que la Administración reporte luego de compensar los ingresos por arrendamientos, el monto real del faltante que se haya requerido para cubrir las expensas necesarias de cada vigencia anual, con base en cada presupuesto EJECUTADO; discriminado y distribuido para cada una de las copropiedades según su coeficiente.

Es causa de las anteriores pretensiones, los siguientes:

HECHOS:

Primero: Las propiedades existentes del Edificio Córcega, han tenido circunstancias especiales en su explotación, que si bien no especifico en su totalidad en este momento, me permito informar que personas que carecen de título de propiedad en dicho Edificio, han asumido la vocería del mismo con la demandada, y así vienen imponiendo pretensiones personales económicas, utilizando mecanismos que constituyen fraude procesal.

Me permito reseñar como una persona natural sin título de propiedad, junto con otras en iguales condiciones, presiden las Asambleas y el Consejo de Administración, y todo transcurre sin la transparencia debida, y es así como no se entregan las Actas respectivas, ni a la fecha se haya rendido cuenta alguna de los presupuestos ejecutados con los debido soportes, no obstante mi solicitud personal y por escrito hechas.

Segundo: El Edificio Córcega, desde siempre ha tenido ingresos propios, por arrendamientos de Áreas Comunes, y más directamente por razones del Local Comercial Numero 63-48 de la Carrera 13 y 11-42 de la Calle 63 A Esquina de la Calle 63 A con Carrera 13, dando frente al Parque de Chapinero como a la Carrera 13 de Bogotá D.C., donde funcionó el Banco Colpatria, y desde el año 2.000 un restaurante autoservicio McDonald´s.

Tercero: El Local Comercial, descrito fue propiedad de Colpatria, que pagó arrendamiento de Áreas Comunes, hasta el año 2.000, desconociéndose el valor anual del mismo, y posteriormente adquiriéndolo McDonald´s el cual celebró contrato de Arrendamiento de Áreas Comunes, por la suma de $1´200.000.oo (un millón doscientos mil pesos M/Cte), mensuales con un incremento anual del 15%, hasta el año 2020, este contrato está vigente **desde el 18 de diciembre del 2.000**; y también, con **fecha 10 de mayo del 2005,** se celebró con Comcel contrato de arrendamiento de Áreas Comunes, por un valor de $1'500.000 pesos mensuales, este último con un incremento anual de IPC, ambos contratos vigentes.

Cuarto: Los ingresos por los conceptos antes relacionados, se han constituido, como patrimonio de la administradora, quien con el Visto bueno del Señor Fiscal, certifican la legalidad, y así no entregan Actas de las Asambleas, ni rinden cuentas de ninguna vigencia hasta el presente.

Quinto: Los Presupuestos de Gastos de cada vigencia, se presentan con el sólo propósito de encubrir sus pretensiones, y en nada se lo considera o se referencia, para establecer las cuotas reales de administración de cada copropietario, y así presupuestan gastos no necesarios, y burlan la verdad de las cuotas de administración, y los presupuestos así presentados, desbordan la realidad, en cada vigencia, ejemplo para el año en curso 2016, la Administración del Edificio Córcega aprobó en Asamblea General un Presupuesto, por la suma de **$160´942.524** pesos.

Al referenciar Presupuestos de otras Unidades de Propiedad Horizontal, de Estratos Cinco **(5)** y Seis **(6),** se identifica que el Presupuesto, para el mismo año 2016, es inferior a la suma de **$110´000.000** pesos, para establecer con validez la comparación expongo a grandes rasgos las características generales de estas copropiedades:

- Edificio Córcega, constituido por: *Presupuesto Anual 2016* ***$160´942.524*** *millones de pesos.*

  5 locales comerciales y **15** oficinas
  4 pisos, en el primer piso funcionan los locales comerciales con servicios públicos independientes
  6 baños comunales, **2** baños por piso para un total en los 3 pisos de oficinas fu
  1 patio terraza comunal en el segundo piso que obra como jardín sin ningún uso específico, **1** bodega archivo en el cuarto piso la cual utilizan algunos copropietarios
  1 ascensor, **1** azotea en cemento y asfalto
  No cuenta con parqueaderos
  El estrato asignado al edificio es **4.**

Las propiedades referenciadas, como punto de comparación:

- Edificio Jericó constituido por: *Presupuesto Anual 2016* ***$111´394.176*** *millones de pesos.*

  32 apartamentos familiares,
  6 pisos
  1 baño portería
  1 Jardín Exterior
  1 zona de portería
  1 salón comunal, **1** zona de recibo
  1 ascensor,. **1** azotea en cemento
  2 niveles de parqueaderos
  El estrato asignado a este edificio es **5.**

- Edificio Ocobo: *Constituido por 14. Estrato 6. Presupuesto Anual* ***$109´000.000***

  14 apartamentos familiares,
  5 pisos
  1 baño portería
  1 Jardín Exterior
  1 zona de portería
  1 salón comunal, **1** zona de recibo
  1 ascensor,. **1** azotea en cemento
  1 nivel de parqueaderos
  El estrato asignado a este edificio es **5.**

Por circunstancias personales siempre he pretendido que exista transparencia, en la administración y no alcanzándola he recibido grandes perjuicios, agregando que he tenido título de propiedad de la Oficina 205 desde el año 1980.

Sexto: Para que exista referencia exacta de las pretensiones, de esta demanda, procedo a elaborar los acontecimientos ciertos, que encuentro en documentos alcanzados por intermedio de la Alcaldía de Chapinero, dado que nunca se me han entregado las Actas de las Asambleas, agregando que las cuotas se asignan sin referencia al presupuesto, y lo que relaciono de la siguiente manera:

En este ejercicio indico el presupuesto que presenta la Administración, el cual lo califico como un presupuesto totalmente desfasado, comparativamente como lo he ejemplificado y aún comparándolo con cuotas de administración de otras unidades en el mismo sector.

Vigencia del año 1998: *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$2.017.920.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 123.040.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$ 529.560.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 133.748.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 35.099.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 98.649.oo**

Vigencia del año 1999 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$2.269.984.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 135.344.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$ 635.472.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 150.455.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 42.119.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 108.336.oo**

Vigencia del año 2000 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$2.334.284.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 135.344.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$ 699.019.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 154.716.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 46.331.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 108.385.oo**

Vigencia del 2001 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$3.333.884.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 148.878.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$ 1.200.000.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 220.970.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 79.536.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 141.434.oo**

Vigencia del 2002 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$3.513.884.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 148.878.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$ 1.380.000.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 232.900.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 91.466.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 141.434.oo**

Vigencia del 2003 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$3.870.255.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 159.299.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$1.587.000.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 256.521.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 105.186.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 151.355.oo**

Vigencia del 2004 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$4.234.534.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 183.194.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$1.825.050.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 280.665.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 120.964.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 159.701.oo**

Vigencia del 2005 *(Mensual)*

Nota: desde el año 2005 se relaciona los ingresos de McDonald´s y de Comcel, en los términos del incremento del 15% e IPC.

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$4.513.082.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 183.194.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$3.671.558.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 299.127.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 243.351.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 55.776.oo**

Vigencia del 2006 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$6.443.412.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 183.194.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$4.056.838.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 427.069.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 268.887.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 158.182.oo**

Vigencia del 2007 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$6.120.418.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 183.194.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$4.512.381.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 405.661.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 299.081.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 106.580.oo**

Vigencia del 2008 no tengo documento alguno, pues las anteriores relaciones las estoy haciendo, según documentos alcanzados por intermedio de la Alcaldía de Chapinero, no puedo relacionar la cuota de administración impuesta, ni el valor del presupuesto, pero relaciono los ingresos de las áreas comunes, y mis respectivos derechos, así:

Vigencia del 2008: *(Mensual)*

Arriendos Comcel	$1.869.913.oo	
Arriendos Madodonals	$3.192.024.oo	
Total arriendos		$5.061.937.oo
Compensación ingresos arriendos áreas comunes		$ 335.505.oo

Vigencia del 2009 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$7.958.348.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 183.194.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$5.578.139.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 527.479.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 369.719.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 191.974.oo**

Vigencia del 2010 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$8.973.602.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 183.194.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$6.189.225.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 594.770.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 410.222.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 184.548.oo**

Vigencia del 2011 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$9.249.524.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 183.194.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$6.895.841.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 613.058.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 457.056.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 156.002.oo**

Vigencia del 2012 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$10.385.185.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 183.194.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$ 7.673.847.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 688.380.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 508.623.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 179.757.oo**

Vigencia del 2013 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$10.894.873.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 190.558.31
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$ 8.551.843.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 722.112.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 566.816.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 155.296.oo**

Vigencia del 2014 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$11.545.789.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 190.558.31
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$ 9.592.902.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 765.255.oo
Compensación Ingresos arriendos áreas comunes	$ 635.818.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 129.437.oo**

Vigencia del 2015 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$12.455.643.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 203.712.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$10.849.991.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 825.560.oo
Compensación ingresos arriendos áreas comunes	$ 719.137.oo
Cuota legal que me corresponde	$ 106.423.oo

Vigencia delo 2016 *(Mensual)*

Se relaciona un Presupuesto de Gastos por la suma	$13.411.877.oo
Se me impone una cuota mensual 6.628% de	$ 204.828.oo
Se identifica ingresos de arriendos áreas comunes de	$12.246.327.oo
Cuota real del 6.628% según Presupuesto	$ 888.939.oo
Arriendos áreas comunes	$ 811.687.oo
Cuota Legal que me corresponde	**$ 77.252.oo**

Séptimo: Debo insistir que los presupuestos de gastos, los presentan y aprueban, pero nunca se tiene en cuenta el ejecutado del año anterior o gastos reales, y además, sobre el mismo no se establece, la cuota de administración como debiera ser, sino que la misma se determina a título personal, presupuestando cifras distorsionadas en los rubros convencionales y grandes cifras para supuestos arreglos locativos que no se conocen en su ejecución y tanto en la forma de presupuestar, como en su actuar presuponen y demuestran que los ingresos de los arrendamientos de las áreas comunes, son considerados de su propiedad y de su libre destinación, y no los vinculan ni reconocen como parte integrante o compensación, para establecer la cuota en forma cierta y legal.

Octavo: Los respectivos derechos de cada copropietario, sobre los ingresos de los arriendos de las áreas comunes, hacen parte de las expensas necesarias para la administración, con los fines indicados en el artículo 3 de la ley 675 del 2001, por lo cual el monto del 6.628% de mi derecho de copropiedad sobre dichos ingresos, debe compensar en la cuota que se establezca sobre el monto mensual del presupuesto de gastos, por lo cual procedo a hacer el **ESTIMATIVO**, de mis derechos reales existentes, para que se establezca por la administración, el saldo a favor o por pagar, como siempre se debió haber hecho, y que no lo ha sido.

Por lo anterior las relaciono, año por año, sin citar los años 1994, 1995, 1996, 1997 de los que no tengo noticia alguna, para sustentarlos; y que solicito que la administración lo haga, a saber:

1998	derecho mensual	$ 35.099.oo x 12	$ 421.188.oo
1999	" "	$ 42.119.oo x12	$ 505.428.oo
2000	" "	$ 46.331.oo x12	$ 555.972.oo
2001	" "	$ 79.536.oo x12	$ 954.432.oo
2002	" "	$ 91.466.oo x12	$ 1.097.592.oo
2003	" "	$ 105.186.oo x12	$ 1.262.232.oo
2004	" "	$ 120.964.oo x12	$1.451.568.oo
2005	" "	$ 243.351.oo x12	$2.920.212.oo
2006	" "	$ 268.887.oo x12	$3.226.644.oo
2007	" "	$ 299.081.oo x12	$3.588.972.oo
2008	" "	$ 335.505.oo x12	$4.026.060.oo
2009	" "	$ 369.917.oo x12	$4.436.628.oo
2010	" "	$ 410.222.oo x12	$4.922.664.oo
2011	" "	$ 457.056.oo x12	$5.484.672.oo
2012	" "	$ 508.623.oo x12	$6.103.476.oo
2013	" "	$ 566.816.oo x12	$6.801.792.oo
2014	" "	$ 635.818.oo x12	$7.629.816.oo
2015	" "	$ 719.137.oo x12	$8.629.644.oo
2016	" "	$ 811.387.ooox12	$9.736.644.oo

Total	**$73.755.636.oo**
Pagos en efectivo personal como consignado	$32.000.000.oo
Gran total	**$105.755.636.oo**

La suma de **$105.755.636.oo** (ciento cinco millones setecientos cincuenta y cinco mil seiscientos treinta y seis pesos moneda legal colombiana), corresponde al monto total que se debe **compensar** con los pagos, de las cuotas que se liquiden sobre los presupuestos ejecutados.
Además es de tenerse en cuenta que los arriendos por áreas comunes han sido percibidos por la Administración, en forma oportuna mensual y que estos cubren sino toda la cuota de administración, si, por lo menos su gran mayoría. Quiere decir lo anterior, que pretendo un paz y salvo definitivo y honesto de mis obligaciones.

Noveno: Presento la siguiente comparación, para visualizar el impacto de estos manejos, diferencias tales que lesionan y han lesionado en gran medida a los copropietarios del Edificio Córcega, pues como se mencionó, es una propiedad que solo cuenta con 15 oficinas y 5 locales comerciales, por lo que el impacto de cualquier incremento no justificado y que no vele por la eficiencia de la administración es perjudicial en gran medida.

Para relacionar en forma directa presento a continuación un comparativo de los presupuestos del año 2016 del Edificio Córcega y del Edificio Jericó, en el que se visualiza claramente las diferencias y sobrecostos del edificio Córcega que llegan a una suma de **$49´548.360** (cuarenta y nueve millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos sesenta pesos) de sobrecostos.

Se identifican grandes diferencias en los presupuestos de las dos propiedades, entre otros rubros, en el servicio de vigilancia con un impacto anual por sobrecosto de **$9.623.208.oo** pesos, un sobrecosto en los honorarios de administración de **$3´226.800** pesos, una diferencia en el servicio de acueducto de **$8´319.804,** un sobrecosto en útiles y cafetería de **$2´197.200,** un sobrecosto de **$972.294** por concepto de fotocopias y papelería, unas obras extras de **$14´108.640** pesos y demás diferencias que pueden observarse en el cuadro siguiente.

PROPIEDAD 1		
GASTOS PROPIEDAD 1	**MENSUAL**	**ANUAL**
VIGILANCIA	5.855.635	70.267.620
ASEO	795.354	9.544.248
ADMINISTRACION	801.100	9.613.200
MANTENIMIENTO ASCENSOR	208.333	2.499.996
CONTADOR	255.000	3.060.000
SEGUROS	485.133	5.821.596
		0
ENERGIA	265.750	3.189.000
ACUEDUCTO	106.683	1.280.196
		0
REPARACIONES LOCATIVAS	83.333	999.996
INSTALACIONES ELECTRICAS	25.000	300.000
MANTENIMIENTO HIDRAULICO	75.000	900.000
UTILES ASEO Y CAFETERIA	42.750	513.000
GASTOS ASAMBLEA	12.500	150.000
UTILESFOTOCOPIASPAPELERIA	8.375	100.500
GASTOS BANCARIOS	87.425	1.049.100
TELEVISION Y CITOFONOS	13.333	159.996
TRANSPORTE URBANO	2.083	24.996
	0	0
	0	0
	0	0
	0	0
	0	0
	0	0
MANTENIMIENTO EXTINTORES	15.000	180.000
JARDINES Y ORNAMENTACION	52.917	635.004
FONDO DE IMPREVISTOS	92.144	1.105.728
TOTAL GASTOS	509.860	**111.394.176**

PRESUPUESTO CORCEGA 2016			SOBREVALOR
GASTOS CORCEGA	**MENSUAL**	**ANUAL**	**DIFERENCIA**
VIGILANCIA	6.657.569	79.890.828	9.623.208
ASEO	868.090	10.417.080	872.832
ADMINISTRACION	1.070.000	12.840.000	3.226.800
MANTENIMIENTO ASCENSOR	122.997	1.475.964	-1.024.032
CONTABILIDAD	535.000	6.420.000	3.360.000
SEGUROS	321.000	3.852.000	-1.969.596
REVISOR FISCAL	374.500	4.494.000	4.494.000
ENERGIA SERVICIO	160.000	1.920.000	-1.269.000
ACUEDUCTO SERVICIO	800.000	9.600.000	8.319.804
OBRAS EXTRAS ???	1.175.720	14.108.640	14.108.640
REPARACIONES LOCATIVAS	214.000	2.568.000	1.568.004
MANTENIMIENTO ELECTRICO	74.900	898.800	598.800
LAVADO DE TANQUE	30.000	360.000	-540.000
UTILES DE ASEO	165.850	1.990.200	1.477.200
REUNIONES ASAMBLEA CONSEJO	60.000	720.000	570.000
FOTOCOPIAS Y PAPELERIA	89.452	1.073.424	972.924
GASTOS BANCARIOS	85.600	1.027.200	-21.900
CITOFONOS	10.700	128.400	-31.596
TRANSPORTE URBANO	21.400	256.800	231.804
OTROS ????	85.600	1.027.200	1.027.200
ELEMENTOS ASCENSOR	42.800	513.600	513.600
CORREO	5.350	64.200	64.200
NOTARIALES	5.350	64.200	64.200
IMPUESTOS ASUMIDOS	108.830	1.305.960	1.305.960
ASESORIA JURÍDICA	107.000	1.284.000	1.284.000
MANTENIMIENTO EXTINTORES	6.420	77.040	-102.960
MANTENIMIENTO JARDINES	80.000	960.000	324.996
FONDO DE IMPREVISTOS	133.750	1.605.000	499.272
TOTAL GASTOS	13.411.878	160.942.536	49.548.360

Décimo: Debo insistir que la actuación de la demandada, siempre ha carecido de transparencia, auxiliada por personas que concurren a las Asambleas, desconocidas, y de las que nunca se ha permitido conocer los poderes o los derechos para actuar, como también nunca se ha rendido cuentas con los soportes respectivos, de ninguna vigencia, no obstante mi solicitud hecha en diversas formas y en reiteradas ocasiones a través de los años, obligándome inclusive a reclamar las actas de Asamblea por intermedio de la Alcaldía Local de Chapinero, y así se permanece, incluso llevando adelante actuaciones que conducen al remate de mi propiedad y perjudicando a otros copropietarios dentro del mismo mecanismo de actuación.

Undécimo: El poder judicial, es el llamado a dirimir y clarificar los conflictos como los relacionados, por cuanto no existe ninguna entidad de vigilancia y control sobre las Administraciones de Propiedad Horizontal y las Alcaldías Locales, están facultadas solamente, para registrar el nombramiento de las personerías, pero sin ningún debate sobre las mismas.

COROLARIO DE LO EXPUESTO:

Primero: Los ingresos por arrendamiento de las Áreas Comunes, que hacen parte de las Expensas Necesarias, para el mantenimiento y conservación y Administración de la Propiedad Horizontal del Edificio Córcega, hacen parte del Presupuesto de Ingresos con los fines legales, establecidos en el artículo 3 de la ley 675 del 2001, y base para determinar las cuotas de administración de los copropietarios, pero liquidada la misma, sobre el presupuesto de gastos real y compensando los ingresos de los arriendos de las áreas comunes.

Segundo: Que el Edificio Córcega, siempre ha tenido ingresos por dicho concepto, lo que debe ser tenido en cuenta para mayor certeza de transparencia, en la administración, debiéndose conocer las cuentas de ingresos y egresos, en la forma que solicito, lo que no se ha cumplido, no obstante los requerimientos, y los mandatos del artículo 45 de la ley 222 de 1995, que debe rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada vigencia o anualidad; así como también según los mandatos del artículo 51 de la ley 675 del 2001.

Tercero: En virtud a los mandatos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil, mis derechos en los ingresos de los arrendamientos de las Áreas Comunes, se debe establecer la Compensación, que opera por ministerio de la ley, y así las deudas mutuas se extinguen recíprocamente hasta la concurrencia de sus valores, por cuanto es dinero efectivo, deudas líquidas, y exigibles.

Cuarto: Lo transcrito anteriormente es un derecho pleno, que debo exigirlo y que se debe reconocer por ministerio de la ley, o ipso jure.

Quinto: Lo expresado ha sido plenamente desconocido, en forma orquestada, por la Administradora y sus auxiliadores; siendo necesario la Rendición de Cuentas, en la forma detallada como lo he solicitado, con los soportes respectivos; agregando que todos los copropietarios deben ser relacionados en sus pagos por todo concepto, ya sea en forma directa o por representación, como también todos los acuerdos o transacciones cumplidas con ellos.

Sexto: Que en virtud a los mandatos del artículo 2312 del Código Civil, todo procedimiento de la administración, debe ceñirse a la verdad de lo planteado o sea que los mandatos de la compensación deben relacionarse debidamente.

Séptimo: De los hechos y conclusiones que he relacionado, se establece la obligación y perentoriedad de la rendición de cuentas de la demandada, en un término prudencial, agregando que solamente son veinte (20) propietarios, lo que facilita su cumplimiento.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundamento la presente demanda en los artículos 45 de la ley 222 de 1995, 512 y 1259 del Código de Comercio, 640, 1505, 1688, 1714, 1715, 2105, 2157, 2181 y 2312 del Código Civil, y Ley 675 del 2001, Libro Tercero Sección Primera Título I Capítulo II artículo 379 del C. G. P.

COMPETENCIA:

Es Usted Señor Juez el competente para conocer del presente Proceso, en razón de la naturaleza del asunto, la cuantía de la acción que es superior a $130.000.000.oo millones de pesos y a vecindad y domicilio de la demandada, y por ser en esta ciudad el control de la administración.

CUANTIA:

Es superior a $130.000.000.oo (cien treinta millones de pesos moneda legal colombiana).

PRUEBAS:

Documentales: Allego la certificación última de la representación y nombramiento de la función de Administradora, de la demandada, en la que se establece que CARLOS BUSTOS y YOLANDA GONZALEZ, nombran y deciden.

Documentales que se deben allegar, certificaciones de los pagos de todos y cada de los copropietarios del Edificio Córcega, como acuerdos de pago o transacciones que se haya celebrado, año por año, recibos del pago de los servicios públicos del Edificio, y contratos celebrados con terceros, con destino o beneficio del Edificio Córcega, así como de todos los gastos, comprobantes que deben existir obligatoriamente y debidamente archivados en ejercicio de sus funciones.

ANEXOS:

- Allego Con la presente demanda, certificado de libertad vigente de la Oficina 205 del Edificio Córcega, para acreditar mi personería.
- Allego copia de la demanda para el archivo del Juzgado como para el traslado.
- Allego Dos (2) CD para el archivo del Juzgado, como para el traslado respectivo.
- Certificación de la Alcaldía Local de Chapinero, con los anexos respectivos, para acreditar la personería de la demandada.

NOTIFICACIONES:

Recibo Notificaciones en la Secretaría de su Despacho, y en mi Oficina de Abogado Calle 63 A No 11-40 OFICINA 205 de Bogotá D.C.

La demandada en la misma Dirección anterior Calle 63 A No 11-40 Edificio Córcega "Portería".

Del Señor Juez atentamente.

LUIS EDUARDO BARACALDO A.
CC No 17.088.043 de Bogotá D.C.
T.P. No 13.987 del CSJ.

1

Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ejecutivo Edificio Córcega VS Luis Eduardo Baracaldo A. Radicado: 1998-7918.

LUIS EDUARDO BARACALDO A., identificado con la CC No 17.088.043 de Bogotá D.C. y T.P. No 13.987 del CSJ., actuando como demandado, atentamente me dirijo para manifestarle, que la causa del Proceso de la referencia, obedece a un procedimiento de la Administración, que viene buscando fines diferentes a la eficiencia de su misión.

Sin hacerme extenso en lo planteado, me permito adjuntar Copia de la demanda de Rendición de Cuentas, que he sometido al trámite judicial, con el sólo propósito de establecer honestidad y reconocimiento a mis derechos, como de su lectura se desprende.

Con lo anterior quiero ser preciso, que procederé a cumplir con las obligaciones que resulten de la demanda, o que todo sea debidamente establecido.

Igualmente allego fotocopia de documentos que establecen el pago de valorización, por planeación para el mismo.

Tiene como objeto el presente memorial y sus anexos, ser enfático en manifestar, que defiendo la certeza de mis derechos y mis obligaciones, y que el actuar dentro del Proceso necesariamente corresponde a conductas dolosas.

Ruego que del presente y sus anexos se corra traslado al apoderado de la demandante, ya que el mandato que tiene es atropellar y alcanzar utilidades.

Pagaré en su oportunidad la verdad de lo que se establezca en la demanda.

Del Señor Juez atentamente,

LUIS EDUARDO BARACALDO A.
CC NO 17.088.043 de Bogotá D.C.
T.P. No 13.987 del CSJ.

16 folios

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Ejecutivo-05-1998-7918

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 18 NOV. 2016 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI☐NO☐
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI☐ NO☐
- OTROS: Demanda acumulada en copia. Traslado de avaluo vence en silencio

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 186 de hoy
9 DEC 2016 a las 8:00 a.m.
La Secretaria
PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
ABOGADO
Calle 17 8 - 49 Oficina 803-804 Expocentro Torre A, Bogotá D.C., PBX: 2848790-2826265 / 3176808128 / 3003338628 /3132199035

Doctor
JHON SANDER GARAVITO SEGURA.
JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA.
DE: EDIFICIO CORCEGA P.H. N.I.T. 860.059.355-4
CONTRA: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA. C.C. 17.088.043
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 1998-7918

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderado judicial del **EDIFICIO CORCEGA P.H.**, y reconocido dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA,** respetuosamente solicito al señor Juez se sirva pronunciarse respecto del avaluó aportado, obrante a folios 238 al 242.

Sin otro particular y con el acostumbrado respeto.

Del señor Juez,

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ.
C.C. 79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL
12696 16-FEB-'17 15:46

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 16 FEB. 2017 al despacho del señor juez, informando:

- [ ] Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI☐NO☐
- [ ] El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- [ ] Dando cumplimiento en auto anterior.
- [ ] No dio cumplimiento al requerimiento.
- [ ] Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- [ ] Descorriendo traslado en tiempo: SI☐ NO☐
- [ ] Notificado un demandado. Faltan Otros. SI ☐ NO ☐
- [ ] OTROS: Allega solicitud pronunciamiento sobre avalúo encontrandose el proceso al despacho.

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

NELSON NAHUN GELVIS LIBERATO
Abogado
Email: nngelvis@gmail.com
Tél: 312-8153871

Bogotá, D.C., Enero 16 de 2017

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. Instituto Desarrollo Urbano
No. 20175260035022 de 20/01/2017 10:41 a.m.
Remite: (CIU) NELSON NAUHN GELVIS LIBERATO
Dep.: Direccion Tecnica de Gestion Judicial
Anexos: 6 FOLIOS
Novedad:

Doctor,
JOSE FERNANDO SUAREZ VENEGAS
Director Técnico de Gestión Judicial
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

ASUNTO.- COMUNICACIÓN RENUNCIAS.

Respetado doctor,

En atención a que el contrato de Prestación de servicios PSP 135 de 2016, cuyo objeto es: *"Prestar servicios profesionales para asumir la defensa judicial y extrajudicial de la Entidad como apoderado, incluyendo mecanismos alternativos de solución de conflictos, procesos liquidatarios y demás relacionados en los procesos que se adelanten ante los diferentes despachos judiciales y administrativos y realizar las actividades referentes con la dación en pago de bienes muebles e inmuebles que se entreguen a la entidad en virtud del adelantamiento de los procesos liquidatorios mencionados.";* cuyo vigencia expiró el día 30 de diciembre de 2016, igualmente se encuentra la respectiva cláusula de seguimiento a las diferentes actuaciones procesales, término acordado en quince (15) días calendario, razón por la cual me permito informarle la presentación de renuncia a los poderes concedidos para actuar en cada uno de los procesos a mi asignados.

Me permito allegar la relación de cada uno de los procesos a mi cargo que se encuentra activos indicando de forma clara número de proceso, y expediente, juzgado, notaria o centro de conciliación donde cursan. Anexos cuadro en **SEIS** (6) folios útiles, con 85 procesos activos.

Agradeciendo desde ya su valiosa colaboración y la confianza depositada personal y profesionalmente en mí.

Cordialmente,

NELSON NAHUN GELVIS LIBERATO
C.C. N° 19.256.501
T.P. N° 66.435 de C.S. de J.

Señores
JUZGADO SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL- BOGOTA
E.S.D

Referencia: **1998 - 07918**
Ejecutivo: **LUIS EDUARDO BARCALDO ALDANA**

NELSON NAUHM GELVIS LIBERATO, apoderado del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**, reconocido en el proceso de la referencia, me permito presenta **RENUNCIA** al poder a mi conferido, por terminación de contrato desde el día 30 de diciembre de 2016, en cumplimiento de lo ordenado en al art. 76 del C.G.P. allegó a su Despacho la comunicación radicada ante el IDU informando de la respectiva renuncia.

Atentamente,

NELSON NAUHM GELVIS LIBERATO
C.C. - 19.256.501 de Bogotá
T.P No 66.435 de C.S.J

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 10 MAR 2017 al despacho del señor juez, informando:

Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI☐ NO☐
El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
Dando cumplimiento en auto anterior.
No dio cumplimiento al requerimiento.
Se presentó la anterior solicitud para resolver.
Notificado un demandado. Faltan Otros. SI☐ NO☐
OTROS: Allega renuncia a poder otorgado encontrandose el proceso al despacho

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Bogotá D.C., 01
OF. PDAC No.

IUS No. 46141-2017
Al contestar favor citar esta referencia

Señor
JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N. 19-65 Piso 11Edificio CAMACOL
Bogota D.C.

Asunto: Intervención Judicial
Proceso: Ejecutivo.
Demandante: Edificio CORCEGA PH.
Demandado: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA.
Radicación: 05-1998-7918.

Respetado Señor Juez:

JOSÉ VICENTE HURTADO PALOMINO, en mi condición de Procurador 11 Judicial I para Asuntos Civiles de Bogotá D.C., en cumplimiento de las responsabilidades atribuidas por el artículo 277 de la Constitución Política a la Procuraduría General de la Nación y conforme a la reglamentación contenida en los artículos 37 y 45 del Decreto 262 de 2000 y 45 y 46 del Código General del Proceso, de manera atenta me dirijo a su Despacho, para defender el orden jurídico y los derechos fundamentales, en ejercicio de la función de intervención que, como lo precisa la Corte Constitucional[1], "*resume y condensa en gran medida el papel de control de la función pública y de defensa de los intereses de la sociedad, constitucionalmente asignado al Ministerio Público ,y, por lo tanto, su intervención en calidad de sujeto procesal ante las autoridades judiciales, así como la que se cumple ante autoridades administrativas no es facultativa sino imperativa y cobra singular trascendencia siempre que se desarrolla en defensa de los derechos y garantías fundamentales que constituyen 'el fundamento de legitimidad del orden jurídico dentro del Estado' ...*". (Destacado fuera del texto).

1. DERECHO PRESUNTAMENTE VULNERADO CUYA PROTECCIÓN SE SOLICITA AL MINISTERIO PÚBLICO

[1] Corte Constitucional, Sentencia C-568 de 1997.

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles Exts: 11702 - 11797 asuntosciviles@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 – 80 Piso 17 Pbx. 5878750 www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

El abogado JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ, quien actúa como apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, radicó un escrito donde solicita a la Procuraduría Delegada en Asuntos Civiles "*...su pronta y efectiva intervención para llevar a cabo el remate de los bienes embargados y así poder recuperar las cuotas de administración dejadas de pagar junto con sus intereses moratorios*".

2. PETICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Con base en los argumentos que más adelante se exponen y con fundamento en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso, respetuosamente solicito se imparta impulso a la actuación procesal en cuanto al pronunciamiento del Juzgado sobre los avalúos allegados por las partes correspondientes al inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 50C-416085 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Bogotá, sobre el cual recae la medida cautelar solicitada por la parte actora.

3. HECHOS RELEVANTES

Se tienen como presupuestos fácticos las siguientes actuaciones relevantes:

3.1 Por auto del 06 de marzo de 1998 el Juzgado Quinto Civil Municipal dictó mandamiento de pago que dio inicio al proceso base de la inconformidad. Ante el silencio de la parte demandada, no obstante que hubo notificación al *Curador ad litem* de la demanda, el 19 de mayo de 1998 el citado Despacho profirió sentencia ordenando seguir adelante la ejecución, practicar la liquidación del crédito en los términos de la Ley y efectuar el avalúo y remate de los bienes embargados.

3.2 Posteriormente, la parte demandada, actuando por sí mismo, adelantó incidentes de rendición de cuentas, de nulidad, y de tacha de falsedad, los cuales fueron resueltos desfavorablemente por el Juzgado, mediante autos de 30 de marzo de 2011, 13 de octubre de 2013 y 31 de enero de 2014, respectivamente. Para el último incidente, el demandado interpuso recurso reposición y en subsidio de apelación, los cuales fueron rechazados de plano por el Despacho, mediante auto de 19 de mayo de 2014.

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles Exts: 11702 - 11797 asuntosciviles@procuraduría.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 80 Piso 17 Pbx. 5878750 www.procuraduria.gov.co

3.3 En el marco del programa de Descongestión judicial, el 03 de julio de 2015 el Juzgado 11 Civil Municipal de Descongestión, avocó conocimiento del proceso ejecutivo en cuestión. Posteriormente. el Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C. asumió conocimiento del citado proceso, situación que perdura hasta la fecha.

3.4 En el mes de septiembre de 2016, la parte demandante radicó en el Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C. escrito de avalúo del inmueble objeto de medida cautelar, el cual fue objeto de traslado por el citado Despacho a la parte demandada a través de Auto de 24 de octubre de 2016.

3.5 El 08 de noviembre de 2016, la parte demandada allegó al Juzgado nuevo avalúo del inmueble, el cual fue objeto de traslado por el Despacho a la parte demandante mediante Auto de 10 de noviembre de 2016.

3.6 Mediante Auto del 07 de diciembre de 2016, el Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C. deja constancia que la parte demandante no hizo pronunciamiento alguno frente al Avalúo que radicó el demandado.

3.7 El 16 de febrero de 2017 el apoderado de la parte actora radica escrito solicitando al Juzgado que se pronuncie frente al avalúo aportado por las partes.

4. PROBLEMA JURÍDICO

El problema jurídico planteado en el presente caso es el siguiente:

4.1 ¿Existe riesgo de afectación a los derechos al debido proceso y a la tutela judicial efectiva de los intervinientes en el proceso ejecutivo singular de EDIFICIO CORCEGA PH contra LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA en razón a la falta pronunciamiento del Juzgado frente a los avalúos que allegaron las partes correspondientes al inmueble cautelado que, a su vez, impide que se fije fecha para proceder a su remate conforme a lo ordenado en sentencia del 19 de mayo de 1998?

5. ARGUMENTOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Del análisis del expediente resulta importante destacar que estamos en presencia de un proceso judicial que tiene una sentencia emitida el 19 de mayo de 1998 por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, debidamente ejecutoriada, y no se ha hecho efectiva **durante más de 18 años aproximadamente**. Además, se aprecia que está pendiente por parte del Juzgado Setenta y Cinco Municipal de Bogotá D.C, un pronunciamiento sobre

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles.Exts: 11702 - 11797 asuntosciviles@procuraduría.gov.co
Carrera 5 No. 15 – 80 Piso 17 Pbx. 5878750 www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

los avalúos que entregaron las partes en su momento procesal que establece el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso que reza:

> "ARTÍCULO 444. AVALÚO Y PAGO CON PRODUCTOS. Practicados el embargo y secuestro, y notificado el auto o la sentencia que ordene seguir adelante la ejecución, se procederá al avalúo de los bienes conforme a las reglas siguientes:
>
> (...)
>
> 2. De los avalúos que hubieren sido presentados oportunamente se correrá traslado por diez (10) días mediante auto, para que los interesados presenten sus observaciones. Quienes no lo hubieren aportado, podrán allegar un avalúo diferente, **caso en el cual el juez resolverá**, previo traslado de este por tres (3) días". (Negrilla por fuera del texto original)

Por lo anterior, se concluye que el Juzgado debe dar la mayor celeridad al proceso, pronunciándose frente a los aludidos avalúos, en aras de cumplir la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución en el asunto que nos ocupa.

Con respecto a la materialización de las Sentencias Judiciales, resulta pertinente citar como precedente sobre la materia y como guía interpretativa el siguiente fallo de la Corte Constitucional:

> *"La explicación sobre el alcance y sentido del cumplimiento de los fallos judiciales, como parte del derecho fundamental al acceso a la administración de justicia, estaría incompleta si no se hace referencia a aquellos casos en que no se presentan los elementos fácticos o jurídicos necesarios para cumplir la orden original del fallo. Debe aclararse que no se trata de eventos en que se avale el incumplimiento de la orden judicial proferida; por el contrario, con el ánimo de alcanzar la satisfacción material del derecho involucrado, por encima de obstáculos formales que en su ejecución se encuentren, se han previsto formas alternas de cumplimiento del fallo que busquen la satisfacción del derecho al acceso a la administración de justicia siempre que la obligación original se aprecie como de imposible realización. Para estos casos, la Corte Constitucional ha exigido, en primer lugar, la necesidad de probar, por la parte accionada, de forma eficiente,*

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles Exts: 11702 - 11797 asuntosciviles@procuraduría.gov.co
Carrera 5 No. 15 -- 80 Piso 17 Pbx. 5878750 www.procuraduria.gov.co

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

clara y definitiva la imposibilidad física o jurídica de llevar a cabo la orden original; y, como segundo elemento configurador de la situación, ha previsto el empleo de vías alternas para la satisfacción de los intereses del titular del derecho protegido en el fallo judicial, las cuales permitan equiparar sus consecuencias al cumplimiento de la orden judicial original, llegando, de esta forma , a la satisfacción material del derecho fundamental de acceso a la administración de justicia"[2]. (Sentencia T-216 de 2013 Corte Constitucional).

La demora del Juzgado frente al pronunciamiento respecto de los avalúos que allegaron las partes en el proceso, desconoce lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso y está contribuyendo a la afectación de los derechos fundamentales al debido proceso y la tutela judicial efectiva de quienes intervienen en el mencionado trámite, contemplados en el artículo 29 y en los artículos 2º, 29, 228 y 229 de la Constitución Política, respectivamente, toda vez que el Estado Social de Derecho exige que la administración de justicia sea oportuna y eficiente frente a las solicitudes que le realicen los ciudadanos.

Frente a la importancia de adelantar los procesos judiciales con celeridad, como expresión de respeto a los derechos constitucionales al Debido Proceso y a la Tutela Judicial Efectiva, la Corte Constitucional señaló lo siguiente:

"la garantía efectiva de derecho a un debido proceso sin dilaciones indebidas, implica, en principio, la diligente observancia de los términos procesales, sin perjuicio de las sanciones que se generen por su incumplimiento, lo cual permite afirmar que en la Carta de 1991 se ha constitucionalizado el derecho a los plazos procesalmente previstos normativamente.

Dichos términos son fijados por el legislador en los distintos ordenamientos procesales que al ser normas de orden público imponen a los funcionarios judiciales y demás personas que administran justicia de adoptar todas las medidas pertinentes para lograr su cumplimiento. En este sentido la Corte ha precisado[37] que es "indispensable que el juez propugne la vigencia del principio de la seguridad jurídica, es decir, que asuma el compromiso de resolver en forma diligente y oportuna los conflictos a él sometidos dentro de los plazos que define el legislador.

[2] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-216 de 17 de abril de 2013. M.P. ALEXEI JULIO ESTRADA.

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles Exts: 11702 - 11797 asuntosciviles@procuraduría.gov.co
Carrera 5 No. 15 -- 80 Piso 17 Pbx. 5878750 www.procuraduria.gov.co

285

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

Por ello, esta Corporación ha calificado, como parte integrante del derecho al debido proceso, el "derecho fundamental de las personas a tener un proceso ágil y sin retrasos indebidos[38].

(...)

La mora judicial, sin duda, actúa como barrera ex post para lograr la garantía del derecho a la tutela judicial efectiva al producir una falta de confianza en la justicia para el usuario, lo cual deslegitima la labor de la rama judicial y mucho más en casos en los que el administrado es de aquellos que es titular de especial protección por parte del Estado, ya por su edad, su discapacidad o su debilidad manifiesta"[3].

Complementando lo expuesto, la solicitud respetuosa que se presenta se hace con fundamento en el deber que le impone el artículo 42 C.G.C. que dispone como deber del Juez lo siguiente:

"1. Dirigir el proceso, velar por su rápida solución, presidir las audiencias, adoptar las medidas conducentes para impedir la paralización y dilación del proceso y procurar la mayor economía procesal.".

Por lo anterior, se solicita impartir la debida celeridad a la actuación dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por Edificio CORCEGA PH contra LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA, en el sentido de pronunciarse respecto de los avalúos que allegaron las partes en su momento procesal, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

6. CONCLUSIONES

Con base en los argumentos expuestos y las pruebas que los acreditan, se insiste en las siguientes conclusiones:

5.1 Dentro del trámite del proceso ejecutivo adelantado por Edificio CORCEGA PH contra LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA, el Juzgado no se ha pronunciado frente los

[3] CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia T-030 de 21 de enero de 2005. M.P. JAIME CORDOBA TRIVIÑO.

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles Exts: 11702 - 11797 asuntosciviles@procuraduría.gov.co
Carrera 5 No. 15 – 80 Piso 17 Pbx. 5878750 www.procuraduria.gov.co

286

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

avalúos que aportaron las partes, según lo dispone el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

5.2 Lo anterior está contribuyendo a la afectación de los derechos fundamentales al debido proceso y a la tutela judicial efectiva de los intervinientes dentro del proceso ejecutivo singular con el radicado 05-1998-7918 que cursa en el Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá D.C.

Por consiguiente, se reiteran la(s) solicitud(es) del Ministerio Público en el sentido de hacer el (los) siguientes pronunciamientos:

Se imparta la debida celeridad a la actuación dentro del proceso ejecutivo singular adelantado por Edificio CORCEGA PH contra LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA, en el sentido de pronunciarse respecto de los avalúos que allegaron las partes en su momento procesal, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 444 del Código General del Proceso.

7. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones personales en la oficina de esta Procuraduría Delegada, ubicada en la carrera 5 No. 15-80, Piso 17 de Bogotá, D.C., o a los correos asuntosciviles@procuraduria.gov.co y jvhurtado@procuraduria.gov.co.

Atentamente,

JOSÉ VICENTE HURTADO PALOMINO
Procurador 11 Judicial I para Asuntos Civiles de Bogotá D.C

PDAC/JVHP

Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles Exts: 11702 - 11797 asuntosciviles@procuraduría.gov.co
Carrera 5 No. 15 – 80 Piso 17 Pbx. 5878750 www.procuraduria.gov.co

287

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 13 MAR. 2017 al despacho del señor juez, informando:

- [ ] Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció(aron) en tiempo: SI☐NO☐
- [ ] El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- [ ] Dando cumplimiento en auto anterior.
- [ ] No dio cumplimiento al requerimiento.
- [x] Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- [ ] Notificado un demandado. Faltan Otros. SI☐ NO☐
- [ ] OTROS: Pronunciamiento Procuraduría allegado encontrandose el expediente al despacho

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: Ejecutivo **005** 1998 07918

El ejecutante presentó el avalúo el inmueble cautelado en este proceso, soportado en el catastral dado del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-416085, ubicado en la calle 63 A No. 11-40, oficina 205 de la capital, según certificado catastral expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en el que figura valorado para el 2016 en $361.538.000,00, que incrementado en un 50% aquél extremo procesal lo cuantificó en $542.307.000,oo. Luego el demandado aportó un avalúo comercial efectuado por un profesional especializado, quien lo estimó en la suma de $1.237.500,00 que muestra dicho resultado.

Señala el artículo 444 del C.G.P. en su numeral 2° que de los avalúos presentados oportunamente se dará traslado por diez (10) días para que los interesados presente sus observaciones, pero que quienes no lo hubiese aportado, podrán allegar un avalúo diferente, evento en el que el juez resolverá previo traslado por tres (3) días.

Comporta señalar que el avalúo catastral, acorde con las normas que los describen (Ley 14 de 1983, Decreto 3496 de 1983, Ley 1450 de 2011 y Resoluciones 70 de 2011, 1008 y 1055 de 2012 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi), se consigue del análisis estadístico de los valores comerciales del mercadeo inmobiliario de toda una zona homogénea física pertenencia a un unidad catastral única.

Vistos los avalúos presentados por las partes, estima que el aportado por la parte demandante –valor catastral elevado en un 50%-, es el que se acogerá, pues corresponde al resultado del ejercicio de una función pública manifestada a través de un acto administrativo amparado de una

presunción de legalidad, y si éste no se ajustaba al real valor que tiene el predio, nada obstaba para que el propietario de manera unilateral lo modificara, sin embargo, el avalúo comercial que presenta carece de suficiente precisión para la cuantificación del monto que debía ser reconocido para el inmueble en particular la dramática desproporción con el avalúo catastral, dado que lo supera en un 342%, y sin que se hubiese hecho uso de la facultad de autoavalúo prevista en la normatividad que se otorga a los propietarios o poseedores (Decreto 1333 de 1986, art. 183), y además, no se precisó qué bienes semejantes y comparables al del objeto del justiprecio fueron los que se tuvieron en cuenta del mercado inmobiliario del sector.

En suma, el juzgado acogerá como avalúo para la almoneda del inmueble embargado y secuestrado la suma de $4542.307.000,oo.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA

Juez

(4)

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Publico
Juzgado 78 Civil Municipal
de Bogotá

El [illegible] por el Estado

048

21 MAR 2017

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: **051** 1998 07918

Frente a la renuncia a un poder, estese a lo resuelto en auto de 24 de octubre de 1016.

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(4)

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO No 048 *fijado hoy* 21 MAR 2017 *a la hora de las 8:00 A. M.*

PAULINA STELLLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Rad.: **051** 1998 07918

Por secretaría envíese al Procurador 11 Judicial I para Asuntos Civiles de Bogotá, D.C. copia de lo resuelto en auto de la misma fecha visible a folios 288 y 289 de este cuaderno

CÚMPLASE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

(4)

292

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 19 – 65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL Telefax: 3347040
BOGOTA D.C.

OFICIO No. 17-02189
BOGOTÁ D.C., 21 DE MARZO DE 2017

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN 1
21 2017
CONTROL DE CORRESPONDENCIA

Señores:
PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Procurador 11º Judicial I para Asuntos Civiles de Bogotá
Ciudad

REF: EJECUTIVO 110014003005-199807918
(JUZGADO DE ORIGEN 5 CIVIL MUNICIPAL)
DTE: EDIFICIO CORCEGA NIT. 860.059.355-4
DDO: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA C.C. 17.088.043

Comunico a usted que mediante auto de fecha de diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017), ordenó remitir copia de lo resuelto de la misma fecha, para los fines pertinentes.

Anexo lo anterior en dos (2) folios útiles.

Se Informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 proferido por la Sala Administrativa de Consejo Superior de la Judicatura.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente,

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

14435 30-MAR-'17 10:58

JCFI

293

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
ABOGADO
Calle 17 8 - 49 Oficina 803-804 Expocentro Torre A, Bogotá D.C., PBX: 2848790-2826265 / 3176808128 / 3003338628 /3132199035

Doctor
JHON SANDER GARAVITO SEGURA.
JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DE: EDIFICIO CORCEGA P.H. N.I.T. 860.059.355-4
CONTRA: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA. C.C. 17.088.043
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 1998-7918

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito corregir el Auto de fecha diecisiete (17) de marzo de dos mil diecisiete (2017), obrante a folio doscientos ochenta y ocho (288), dentro del proceso, toda vez que la cuantía es de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS M/CTE ($ 542.307.000.oo),** tal y como obra en el primer párrafo de dicha providencia y no como aparece en el párrafo final ibídem dicho auto, como consecuencia de todo lo anterior solicito al señor juez corregir el auto en mención a fin de proceder con el remate.

Del Señor Juez;

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ
C.C. 79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

294

CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C., hoy 3 1 MAR. 2017 al despacho del señor juez, informando:

- Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s), se pronunció (aron) en tiempo: SI☐NO☐
- El término de emplazamiento venció, el (los) emplazado(s) no compareció publicaciones en tiempo: SI☐ NO☐
- Dando cumplimiento en auto anterior.
- No dio cumplimiento al requerimiento.
- Se presentó la anterior solicitud para resolver.
- Descorriendo traslado en tiempo: SI☐ NO☐
- Notificado un demandado. Faltan Otros. SI☐ NO☐
- OTROS: Corrección de auto

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Ejecutivo-05-1998-7918

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el párrafo final del auto de 17 de marzo de 2017 el que quedará así:

"En suma, el juzgado acogerá como avalúo para la almoneda del inmueble embargo y secuestrado la suma de $ 542.307.000,oo".

NOTIFÍQUESE.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

MGM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 056 de hoy
APR 2017 a las 8:00 a.m.

La Secretaria

PAULINA STELLA RAPELO VARGAS

296

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ.
ABOGADO
Calle 17 8 - 49 Oficina 803-804 Expocentro Torre A, Bogotá D.C., PBX: 2848790-2826265 / 3176808128 / 3003338628 /3132199035

Doctor
JHON SANDER GARAVITO SEGURA.
JUEZ SETENTA Y CINCO (75) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
E. S. D.

REF: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.
DE: EDIFICIO CORCEGA P.H. N.I.T. 860.059.355-4
CONTRA: LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA. C.C. 17.088.043
JUZGADO DE ORIGEN: JUZGADO QUINTO (5°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
RADICADO: 1998-7918

JUAN PABLO ROCHA MARTÍNEZ, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderado de la parte demandante en el proceso de la referencia, una vez aprobado el avaluó por parte del Juzgado solicito fijar fecha para el remate del inmueble ubicado en la Calle 63A 11-40 Oficina 205 con matrícula inmobiliaria **50C-416085** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Centro, cuyo titular de dominio es el señor **LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA,** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.088.043, a fin de proceder de conformidad.

Del Señor Juez,

JUAN PABLO ROCHA MARTINEZ
C.C. 79.299.984 de Bogotá D.C.
T.P. 200816 del C.S.J.

OBJETO

ALCANCE AL "AVALUO COMERCIAL" DEL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 63 A # 11-40 OFICINA 205, DEL "EDIFICIO CORCEGA" EN LA LOCALIDAD DE CHAPINERO.

El alcance del objeto, me permito manifestar:

1) La investigación realizada sobre el inmueble fue para determinar el AVALÚO COMERCIAL del citado bien.
2) En el punto 7 del dictamen pericial "INVESTIGACIÓN ECONÓMICA", me permito mencionar la Investigación de Mercado de la Zona que no se insertó en el informe de avalúo de predios de similar condición así:

- 2.1

Dirección		Valor Inmueble	Área Total M2	Valor M2	Fuente
a.	Quinta Camacho	$945´000.000	92	$10´271.739	www.icasas.com.co.co/inmueble/643936
b.	Barrio Emaus	$15´600.0000.000	1.300	$12´000.000	www.icasas.com.co/inmueble/336789
c.	Calle 60 Kra 7ª	$4´932.900.000	522	$9´450.000	http://www.metrocuadrado.com/venta/oficina-en-bogota-chapinero-norte- (Cód Web: 4630-295676)
d.	Calle 47 Kra 11	$900´000.000	76	$11´842.105	http://www.metrocuadrado.com/venta/oficina-en-bogota-marly-marly- (Cód. Web 921-1714945)
e.	Calle 66 Kra 8ª	$6.439.000.000	522	$12´335.249	http://www.metrocuadrado.com/venta/oficina-en-bogota-chapinero-norte- (Cód. Web 3619-1599192)
f.	Calle 66 Kra 8ª	$2.205´000.000	185	$11´918.918	http://www.metrocuadrado.com/venta/oficina-en-bogota-chapinero-alto-chapinero-norte- (Cód. Web 3619-1083469)
*	Calle 63ª # 11-40 Edificio Córcega	$120´000.000	15	$8´000.000	https://www.fincaraiz.com.co/oficina-en-venta/bogota/lourdes-det-2689996.aspx#

*Nota: Se identificó la venta de un inmueble, ubicado en el mismo Edificio del predio evaluado, que si bien presenta un menor valor por M2 ($8´000.000), este valor está directamente relacionado con su dimensión (15m2) quince metros cuadrados, que restringe variables de uso, funcionalidad y rentabilidad. Sin embargo, se anexa porque se considera referente del análisis de mercado.

- 2.2 De lo anterior realizamos los siguientes cálculo:

a- VALOR PROMEDIO DEL METRO CUADRADO DE CADA PREDIO:

	Dirección	Área Total M2	Valor M2
a.	Quinta Camacho	92	$10´271.739
b.	Barrio Emaus	1.300	$12´000.000
c.	Calle 60 Kra 7ª	522	$9´450.000
d.	Calle 47 Kra 11	76	$11´842.105
e.	Calle 66 Kra 8ª	522	$12´335.249
f.	Calle 66 Kra 8ª	185	$11´918.918

b- VALORES ESTADÍSTICOS: Promedio y Varianza, Límite Superior, Límite Inferior y Valor Asumido por Metro Cuadrado para el Bien Inmueble en litigio.

PROMEDIO	$11´303.002
LIMITE SUPERIOR	$12´335.249
LIMITE INFERIOR	$9´450.000
VALOR ASUMIDO POR M2	$11´250.000

3) Todo lo anterior de acuerdo al Decreto 1420 de 1998 y a la Resolución 620 de 2008, del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

De esta forma el avalúo comercial efectuado inicialmente lo considero proporcionado con los valores comerciales actuales del sector.

Adicionalmente, se consideró el uso, funcionalidad, rentabilidad, ubicación específica, cercanía a patrimonio cultural e histórico, y proyección de mejoramiento y desarrollo urbano que los proyectos actuales tendrán en el bien evaluado.

Atentamente,

INGENIERO: CARLOS ARTURO CAMARGO RINCÓN
MP. 2522219627

www.icasas.com.co/inmueble/643936

icasas A12 Inversiones Inmobiliarias

- Login

Volver

- Inmuebles >
- Venta >
- Comercial >
- Oficina >
- Cundinamarca >
- Bogotá >
- Chapinero >
- Zona

- Oficina en Venta Chapinero, Bogotá 945.000.000 COP$
- Área: 92m2
- Valor Metro Cuadrado: $ 10´271.739

Oficina en Venta Chapinero, Bogotá

OFICINA en VENTA en Bogota Quinta Camacho

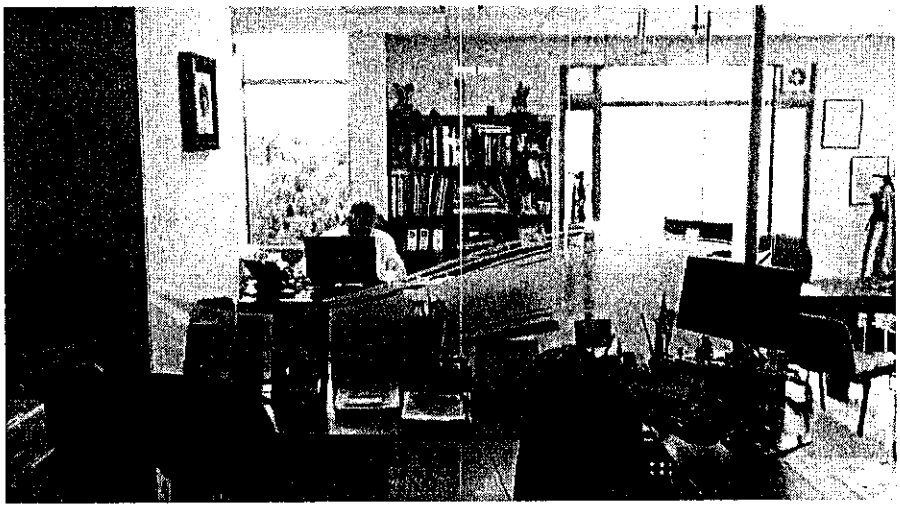

945.000.000 COP$

- 92m2

Chapinero, Bogotá, Cundinamarca

Vendo oficina en quinta Camacho. Área: 92 m2, excelente y exterior, muy iluminada. Cuenta con: un magnifico espacio para varios módulos de trabajo, cocineta , iluminación led, cableado estructurado y dos garajes en línea. Ubicada en el sector financiero. Buenas vías de acceso. El edificio cuenta con: salón de conferencias, batería de baños comunales en cada piso, control de acceso y planta eléctrica de suplencia total,

Caracteristicas exteriores

- Administración: 665.000
- Tipo de terreno
- Seguridad privada

Características interiores

- Área útil: 92
- Núm. de parqueaderos: 2

¿Cómo detectar un fraude? Reportar error

Localización: Chapinero, Bogotá, Cundinamarca

Chapinero, Bogotá

El anunciante no desea mostrar la dirección exacta. Solicitar dirección completa

www.icasas.com.co/inmueble/336789

icasas ILVEMA

- Inmuebles >
- Venta >
- Comercial >
- Oficina >
- Cundinamarca >
- Bogotá >
- Chapinero >
- Emaus

Oficina en Venta Emaus, Bogotá

- **Valor :** 15.600.000.000 COP$
- **Área:** 1.300m2
- **Valor Metro Cuadrado:** $12´000.000

Oficina en Venta Emaus, Bogotá

Cod VILA807 OFICINA en VENTA en Bogota Emaus

- 

www.icasas.com.co/inmueble/336789

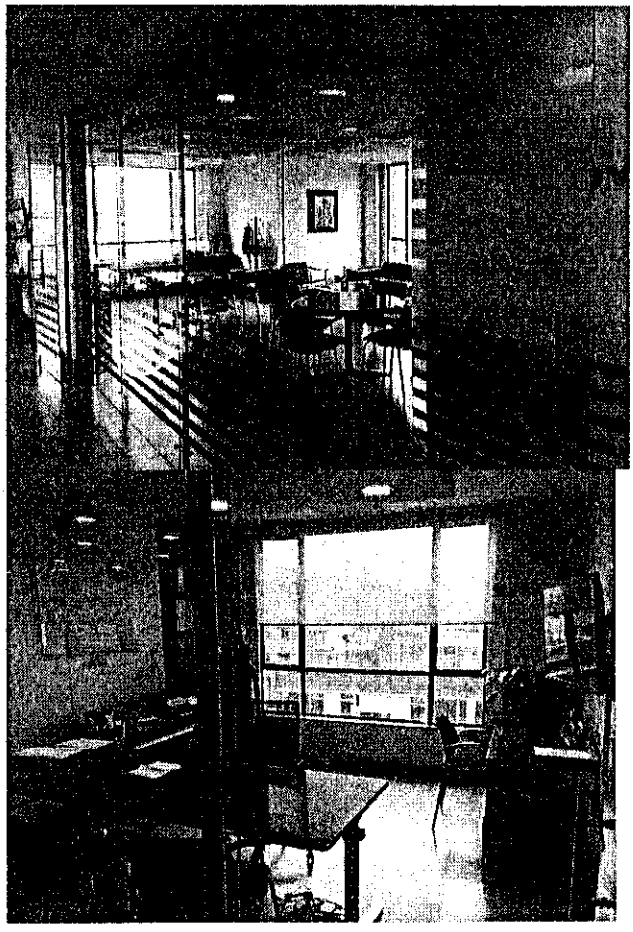

15.600.000.000 COP$

- 1.300m2
  Emaus, Bogotá, Cundinamarca
  Especificaciones:•edificio aaa•emblemático•adecuado•tiene 26 garajes.
  Caracteristicas exteriores
- Superficie terreno: 1.300
- Tipo de terreno
  Características interiores
- Área útil: 1.300
  Localización: Emaus, Bogotá, Cundinamarca
  Emaus
  El anunciante no desea mostrar la dirección exacta. Solicitar dirección completa

Oficina en Venta Chapinero Norte, Bogotá D.C.

Cód web: 4630-295676

- **Valor venta:** $4.932.900.000
- **Área:** 522 mts^2
- **Garajes:** 3 o más
- **Valor Metro Cuadrado:** $9´450.000

Descripción

Vendo oficina 522 metros cuatro baños para hombres mujeres y discapacitados 12 parqueaderos. Un depósito. Seguridad 24 horas (cámaras)

Información general del inmueble

Tipo Inmueble Oficina
Tipo Negocio Venta
Nombre Barrio Catastral Chapinero Norte
Valor Venta $4.932.900.000
Valor Administración $4.000.000
Estrato 4
Área 522 mts^2
Baños 2
Garajes 3 o más

Generalidades

- **Tiempo de construido:** Para Estrenar
- **Tipo de oficina:** Edificio
- **Parqueadero visitantes:** Si
- **Circuito cerrado de TV:** Si
- **Área construida:** 522
- **Sobre vía principal:** Si
- **Valor administración:** 4000000
  |

http://www.metrocuadrado.com/venta/oficina-en-bogota-chapinero-norte-con-0-habitaciones-2-ba%C3%B1os-3-o-mas-garajes-estrato-4-area-522-mts-$4.932.900.000-id-4630-295676

Ubicación

Oficina en Venta Chapinero Norte, Bogotá D.C.

Cód web: 3619-1599192

- **Valor venta:** $6.439.000.000
- **Área:** 522 mts^2
- **Valor Metro Cuadrado:** $12´335.249

Descripción

Oficina planta completa 522 m2, bateria de baños hombres y mujeres, doce parqueaderos y un deposito. El edificio cuenta con un auditorio con capacidad de cuarenta personas, 2 bussines office con capacidad cada una de veinte, terraza verde y cafetería en la terraza. Cincuenta parqueaderos de visitantes.

Información general del inmueble

- **Tipo Inmueble** Oficina
- **Tipo Negocio** Venta
- **Nombre Barrio Catastral** Chapinero Norte
- **Valor Venta** $6.439.000.000
- **Valor Administración** $4.176.000
- **Estrato** 4
- **Área** 522 mts^2
- **Baños** 2

Generalidades

- **Tiempo de construido:**
- Para Estrenar
- **Tipo de oficina:**
- Edificio
- **Número oficina o interior:**
- 701
- **Calificación Oficina:**
- Edificio inteligente

- Mapa de ubicación
- Street View

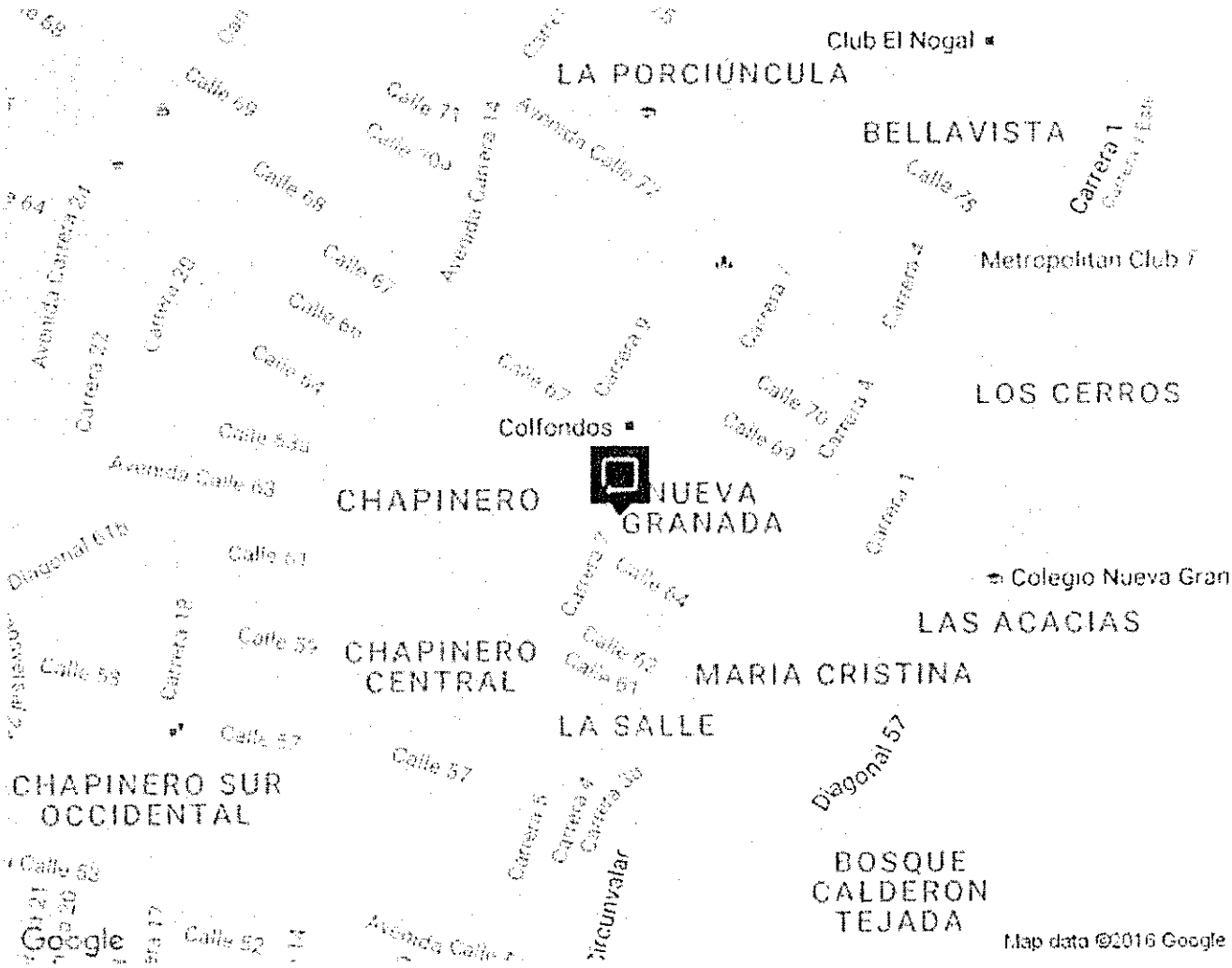

Lourdes

Precio: $ 120.000.000

Está en: Inicio / Cundinamarca / Bogotá / Zona Centro / Lourdes / **Oficina En Venta - Bogotá Lourdes**

Oficina en Venta
Bogotá Lourdes

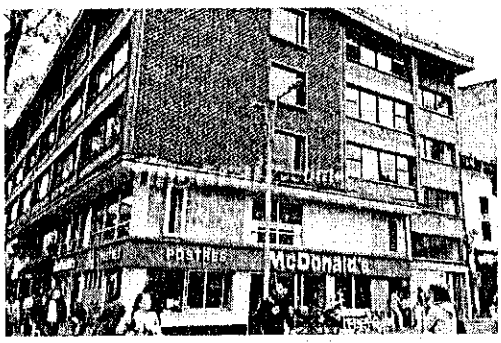

Usado $ 120.000.000
Área Const.: 15,00 m²
Precio m²: 8.000.000/m²
Estrato: 3
Piso No.: 3°
Admón: $28,700
Sector: Lourdes

Descripción Código Finca raíz: 2689996
Oficina en venta amoblada con escritorios y sillas, ubicada en el tercer piso del edificio Córcega Chapinero-parque de Lourdes en la Calle 63a.El edificio consta de 4 pisos, un ascensor, áreas comunes, baños y vigilancia las 24 horas.

Servicios Adicionales

- Citófono.
- Servicios Públicos

Características Exteriores

- Ascensor
- Portería / Recepción

Características del Sector

- Cerca centro comercial
- Cómodas vías de acceso
- Parques cercanos
- Sobre vía principal
- Sobre vía secundaria
- Trans. Público cercano
- Zona Comercial
- Zona Industrial

Oficina en Venta Marly, Bogotá D.C.
Cód web: 921-1714945

- **Valor venta: $900.000.000**
- **Área:** 76 mts^2
- **Valor Metro Cuadrado: $11´842.105**

Descripción

Hermosa oficina amoblada con iluminación natural cinco módulos de trabajo, sala de juntas, bodega, una oficina privada, planta telefónica, cableado de redes, baño independiente y por piso cocineta; el edifico cuenta con ascensor y vigilancia las 24 horas

Información general del inmueble

- **Tipo Inmueble**
- Oficina
- **Tipo Negocio**
- Venta
- **Nombre Barrio Catastral**
- Marly
- **Valor Venta**
- $900.000.000
- **Estrato**
- 4
- **Área**
- 76 mts^2
- **Baños**
- 1

Generalidades

- **Tipo de oficina:**
- Edificio
- **Número oficina o interior:**
- 201
- **Calificación Oficina:**
- Edificio no inteligente
- **Número de piso:**
- 2

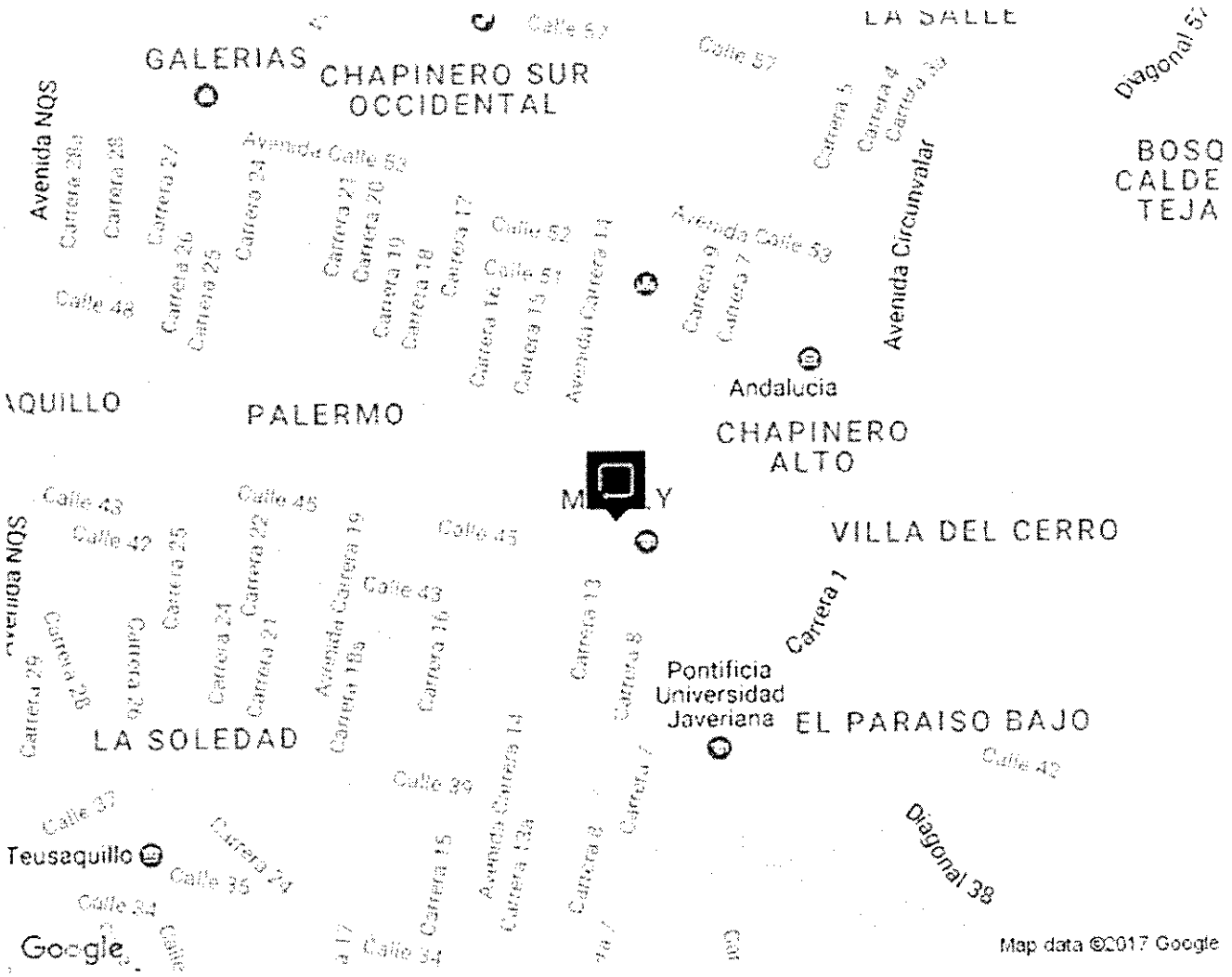
GALERIAS
CHAPINERO SUR OCCIDENTAL
LA SALLE
BOSQ CALDE TEJA
Avenida NQS
Avenida Calle 53
Avenida Calle 59
Avenida Circunvalar
Calle 57
Calle 52
Calle 48
Calle 45
Calle 43
Calle 42
Calle 39
Calle 37
Calle 35
Calle 34
Carrera 29
Carrera 28
Carrera 27
Carrera 26
Carrera 25
Carrera 24
Carrera 23
Carrera 22
Carrera 21
Carrera 20
Carrera 19
Carrera 18
Carrera 17
Carrera 16
Carrera 15
Carrera 14
Carrera 13
Carrera 12
Carrera 9
Carrera 8
Carrera 7
Carrera 5
Carrera 4
Carrera 1
Diagonal 57
Diagonal 38
Andalucia
CHAPINERO ALTO
PALERMO
VILLA DEL CERRO
Pontificia Universidad Javeriana
EL PARAISO BAJO
LA SOLEDAD
Teusaquillo
Google
Map data ©2017 Google

Oficina en Venta Chapinero Alto, Bogotá D.C.
Cód web: 3619-1083469

- **Valor venta:** $2.205.000.000
- **Área:**185 mts^2
- **Valor Metro Cuadrado:** $11´918.918
-

Descripción

Ultima oficina para estrenar cerca al sector financiero, sobre la carrera séptima, vista espectacular, contrato de arriendo a 10 años

Información general del inmueble

- **Tipo Inmueble** Oficina
- **Tipo Negocio** Venta
- **Nombre Barrio Catastral** Chapinero Norte
- **Valor Venta** $2.205.000.000
- **Estrato** 4
- **Área** 185 mts^2
- **Baños** 5 o más

Generalidades

- **Tiempo de construido:**
- Para Estrenar
- **Tipo de oficina:**
- Edificio
- **Número oficina o interior:**
- 2
- **Calificación Oficina:**
- Edificio inteligente
- **Número de piso:**
- 2

- **Mapa de ubicación**
- **Street View**

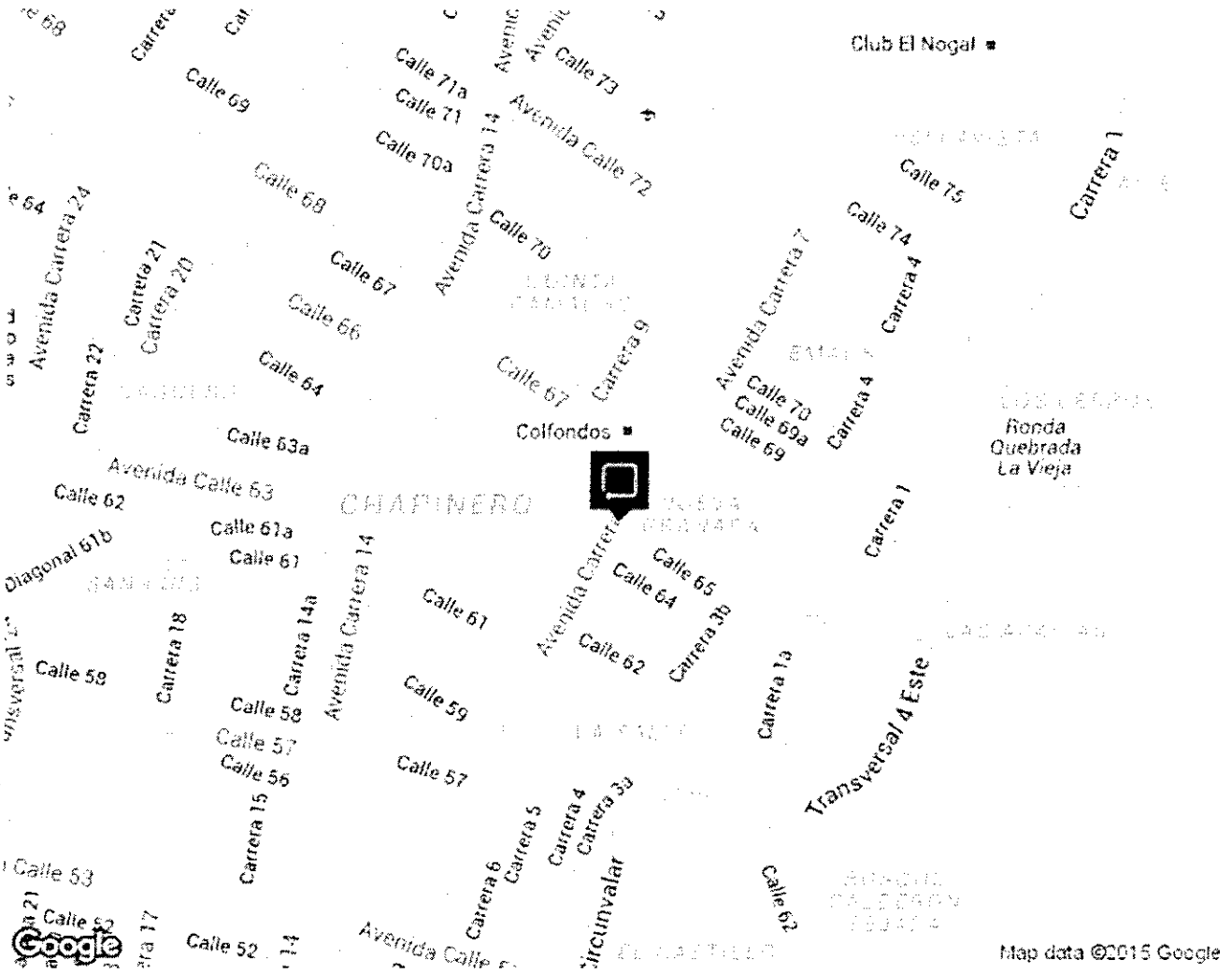

312

Señor

JUEZ SETENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

JUZGADO 75 CIVIL MPAL

E. S. D.

14721 6-APR-1 16:26

Scf/6

Referencia: Ejecutivo. Demandante: Edificio Córcega VS Luis Eduardo Baracaldo A-. Radicado: 1998-7918.

LUIS EDUARDO BARACALDO A., identificado con la CC No 17.088.043 de Bogotá D.C. y T.P. No 13.987 del CSJ. , obrando en mi propio nombre, al Señor Juez le manifiesto que con el presente memorial adjunto trabajo del Señor Perito Ingeniero CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON, con el fin de suplir las anotaciones del auto atacado.

Adjunto lo anunciado.

LUIS EDUARDO BARACALDO A.

CC No 17.088.043 de Bogotá D.C.

T.P. No 13.987 del CSJ.

Información Catastral vigencia 2017

3/3

237292

Respetado (a) señor (a) propietario /poseedor:

LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA
CL 63A 11 40 OF 205

La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital llevó a cabo el Censo Inmobiliario 2017: un conjunto de actividades necesarias para que Bogotá cuente con información sobre sus predios fiel a la realidad. La información actualizada es fundamental para lograr una ***"Bogotá Mejor para Todos"*** y hacer realidad lo que todos soñamos. Los cambios ya comenzaron: espacio público recuperado, mejor seguridad en toda la ciudad, parques iluminados; entre otros. ¡Y seguimos trabajando: iniciar las obras del metro (2018), ampliar las capacidades de Transmilenio, mejores servicios de salud y educación y una ciudad organizada! Nuestra ciudad la conforman hoy 2.543.290 predios.

Está recibiendo la información física, económica y jurídica sobre su predio para la vigencia 2017. Le agradecemos que revise cada uno de los datos y en caso de no estar de acuerdo solicite la revisión en nuestros puntos de atención (SuperCADES CAD, 20 de Julio, Américas, Bosa y Suba). Para mayor información consulte la página **www.catastrobogota.gov.co.**

Para efectos del impuesto predial, si usted no está de acuerdo con el avalúo fijado, debe ingresar a **www.haciendabogota.gov.co,** a la sección pagos y servicios, y generar una declaración con los datos que considere correctos. Adicionalmente, debe solicitar ante Catastro la revisión de su avalúo de acuerdo con lo establecido en la Resolución 405 de 2015. Si considera que su predio tiene un valor distinto (mayor o menor) debe aportar argumentos y pruebas que sustenten el avalúo que usted considera correcto. Son útiles pruebas como ofertas de mercado de predios similares tomadas en el lugar o en avisos de finca raíz, fotografías internas del predio, transacciones conocidas que se hayan realizado sobre predios similares o en último caso, un avalúo comercial. No son útiles para el proceso de revisión apreciaciones como *"me llegó muy alto"* si éstas no se acompañan de algún sustento.

Información Catastral vigencia 2017			
Número de propietarios: 1	Predio con nomenclatura oficial:	CL 63A 11 40 OF 205	
	Código postal:	110231	
* Nombre propietario(s) o poseedor(es) (se relacionan máximo 6) CC. No.:	Área de terreno (m2):	36.04	
	Área de construcción (m2):	110.4	
	Cédula catastral:	63A 11 7 10	
LUIS EDUARDO BARACALDO ALDANA C 17088043	Código del sector:	008214090500102005	
	Chip:	AAA0091XSZE	
	Estrato:	0	
	Destino catastral:	COMERCIO EN CORREDOR COM	
	Avalúo 2017:	**449.373.000**	
	Avalúo 2016:	361.538.000	
	Escritura:	1	
	Notaría:	07	
	Círculo:	BOGOTA	
	Matrícula Inmobiliaria:	050C00416085	
	Día: 06	Mes: 05	Año: 1994

Atentamente,

Claudia Puentes R

Claudia Puentes Riaño
Directora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
Av. Carrera 30 No. 25 – 90 Torre B piso 2
Teléfono: (571) 234 7600
Código Postal: 111311

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

3/4

JUZGADO 75 CIVIL MPAL
14772 6-APR-'17 16:27
SCFY

Señor
JUEZ STENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPALO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Referencia: Ejecutivo .Demandante: Edificio Córcega VS Luis Eduardo Baracaldo A.
Radicado: 1998-7918.

LUIS EDUARDO BARACALDO A., identificado con la CC No 17.088.043 de Bogotá D.C., T.P. No 13.987 del CSJ., actuando en mi propio nombre en la condición de demandado, dentro de término concurro a su Despacho con el fin de interponer recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación, contra el auto que se notificó por Estado con fecha 3 de abril, y mediante el cual su Despacho establece que el Avalúo Comercial, allegado a mis instancias, y suscrito por el Ingeniero Civil CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON, quien funge como Auxiliar de la Justicia, y con Registro de Avaluador Nacional, según Certificación expedida por el Señor Presidente de "CAMALONJAS", lo que se acreditó por el mismo, con el dictamen cumplido, su Despacho lo rechaza en forma absoluta, porque difiere ostensiblemente con el Avalúo Catastral, allegado por el demandante.

Es argumento base de lo anterior, que el Avalúo allegado y suscrito por CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON, insistiendo en su condición de Ingeniero Civil, con Registro de Avaluador de inmuebles Nacional, y Auxiliar de la Justicia, no tiene los soportes suficientes para sustentar el valor determinado.

Es fundamento de mi inconformidad, el hecho cierto que el artículo 444 del CGP, establece en su numeral primero, que las partes podrán presentar, el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, "contratando el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados".

Lo anterior indica, que debe existir objetividad, honestidad en el avalúo, haciendo prevalecer el imperio de un avalúo comercial, de una entidad especializada en avalúos, o profesionales en dicha materia, agregando que se trata de identificar el valor real o cierto, de los bienes, con el fin de una subasta pública, lo que se constituye en garantía de las partes, y en consecuencia en conducta honesta y equitativa, o de justicia.

El Numeral 4 del mismo artículo, establece: "...salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer el precio real. En este evento, con el Avalúo Catastral deberá presentarse un dictamen obtenido en la forma indicada en el numeral primero".

En las anteriores transcripciones, se establece la prevalencia de un dictamen comercial, y para la validez o transcendencia del Avalúo Catastral, es necesario que las partes lo acepten, lo que no ocurre en el caso presente, el avalúo catastral NO ES IDONEO, y el haberlo allegado el demandante, sin el avalúo comercial, obedece a una conducta dolosa y de mala fe.

Lo explicado para concluir, que el dictamen comercial allegado por el suscrito demandado, siendo el comercial, es el que debe tenerse en cuenta, para el supuesto caso que se llegue a la subasta.

El Señor Juez, resolverá sobre un tercer dictamen "caso en el cual el juez resolverá, previo traslado de este por tres (3) días", la decisión del Señor Juez, no corresponde a un nuevo dictamen a los allegados en su oportunidad, es decir a otro dictamen, diferente en este caso el allegado Catastral, por el demandante y el comercial, por el suscrito demandado.

Lo transcrito para concluir, que el Señor Juez, no puede tomar partido en el avalúo, a favor de una de las partes, sino por el contrario, debe tener la certeza, si el Avalúo Catastral, es IDONEO O NO, para establecer el valor real y comercial, del bien materia de una futura subasta, y en tales circunstancias asumir una decisión, que corresponda para establecer el valor o avalúo real o valor comercial del inmueble materia de una posible subasta.

Entiendo Señor Juez, que su Despacho debe actuar en garantía de la justicia, de la equidad, y en ningún momento asumir conductas a favor de una de las partes, como ocurre en el presente caso, como se interpretaría al dejar establecido que el avalúo catastral, es el que se debe tener en cuenta para una posible subasta.

Para mayor ilustración de lo planteado, me permito allegar certificación del avalúo Catastral para el año 2017, que recibí en forma oficial y que se relaciona por la suma de $449.373.000.oo, mas el 50% daría un total de **$673.459.500.oo como avalúo, para establecer el valor Comercial, si aceptara que el avalúo catastral es el IDONEO.**

Insisto Señor Juez, el Avalúo Catastral NO ES IDONEO, para establecer el valor comercial del inmueble, que nos ocupa, agregando que las condiciones del perito CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON, **que conoció el inmueble en forma personal,** que sus condiciones de ingeniero civil, auxiliar de la justicia como perito avaluador, perito avaluador a nivel nacional, según registro también allegado o acreditado, no puede ser rechazado, en forma total, toda vez que le asisten condiciones y conocimientos especiales, que solamente puede debatirse con un dictamen de perito, de iguales o similares condiciones.

Sin hacerme extenso en lo planteado, ruego reponer el auto atacado, asumiendo sus facultades para dejar establecido en forma cierta, el valor real o cierto y comercial del inmueble, par una posible subasta, dentro del proceso, exigiendo del demandante se allegue, dicho dictamen en los términos establecidos en la norma citada.

Agrego que el avalúo allegado, dejó establecido que existen arrendamientos de áreas comunes, que para el año 2016, son superiores a $12.000.000.oo mensuales, y que en demanda en trámite se relacionó por la suma de $12.246.327.oo, que totaliza anualmente, la suma de **$146.955.924.oo**, y que la parte demandante, lo ha aceptado, al no hacer objeción alguna.

El anterior valor anual, cubre en exceso cualquier administración de propiedad horizontal, en Bogotá D.C., y que los ingresos así relacionados, existen desde siempre, y tienen vigencia hasta el año 2020, con un incremento del 12% anual, lo que por ley debe relacionarse por la administración demandante, y que no ha ocurrido, y así actúa violentando mis derechos, disponiendo de dichos dineros para pagar abogados.

Quiero manifestar con lo anterior, que mi actuación ha sido y es honesta, y que mi condición humana, no me permite sometimiento al atropello, y al dolo, del demandante.

Señor Juez, es necesario, que el valúo comercial se establezca por perito idóneo para ello, lo que se debe exigir, lo cumpla el demandante, y que el perito conozca el inmueble en forma personal y directa, toda vez que su ubicación es UNICA, y el coeficiente de la copropiedad, como consta en el certificado catastral allegado, como por el Señor Perito CARLOS ARTURO CAMARGO RINCON, en su dictamen, corresponde a 36.04 Mts 2, sobre el lote de terreno, y cada metro de terreno fácilmente tiene un valor de $40.000.000.oo, comercialmente, para un total de **$1.441.600.000.oo.**

Analizado el expediente con más detenimiento, establezco que el Señor Apoderado del demandante, ha guardado silencio sobre las verdades planteadas tanto en el dictamen Pericial Comercial, allegado como demandado, como la insistencia de los ingresos del Edificio por arrendamientos de Áreas Comunes, los que hacen parte para el cubrimiento de los gastos Presupuestados mensual y anual, debiéndose compensar con los derechos de propiedad de cada uno de los copropietarios, y en dicha forma establecer el saldo por pagar, lo que nunca ha sucedido.

Debo resaltar en este momento, que la verdad anterior no ha tenido aplicación en ningún año, no obstante la insistencia de ello, por el suscrito, por lo cual su Despacho en forma precisa manifestó "Se niega lo solicitado por el demandado, puesto que los hechos encaminados a extinguir las obligaciones perseguidas en este proceso, como compensación, debieron ser planteados a través de los mecanismos procesales que el legislador prevé para enervar las pretensiones de la demanda"

A lo anterior debo expresar que ello lo plantee en dicha forma, por cuanto ello corresponde a conductas honestas, que la parte demandada, debió haber atendido mis solicitudes, y que a la fecha encuentro, que se permanece en dicha conducta, al margen de la verdad y de mis derechos, no obstante el silencio de su apoderado sobre dichos planteamientos, que aun permanece.

Encuentro que el Señor Procurador 11 Judicial para asuntos Civiles de Bogotá, igualmente guarda silencio sobre lo antes planteado, pero sí exalta la conducta de la celeridad del proceso, y afirma la IDONEIDAD del avalúo Catastral, y por ninguna parte como agente del Ministerio Público, relaciona los derechos del demandado, acontecimiento que es mi apreciación, no se compadece con la justicia y transparencia y reconocimiento de los derechos de cada ciudadano.

Por lo expuesto el Señor Procurador no es parte dentro del Proceso, y no es el llamado para afirmar la IDONEIDAD o no del Avalúo Catastral, derecho único en este caso del demandante y demandado, y yo afirmo que no es IDONEO, y que el demandante igualmente debe expresar si lo considera IDONEO o no, y así no aceptar el dictamen pericial comercial allegado, pero ello no ha sucedido.

El avalúo que relaciono del inmueble para el año 2017, tampoco lo considero IDONEO, y me ratifico, en el Avalúo comercial allegado, y que debe ser objeto de estudio cierto, pues no es aceptable que un dictamen, de las características relacionado y de las condiciones de su autor, sea rechazado en forma absoluta, sin que ni siquiera se conozca el inmueble y se niegue la pericia de su autor.

Por lo así expuesto, espero, que en el traslado, el Señor Procurador y el demandante se manifiesten sobre lo planteado, al tenor de sus facultades y competencias, agregando que tramitándose Juicio de Rendición de Cuentas, en el Juzgado Octavo Civil del Circuito de Bogotá D.C., con Radicado 2016-0791, debidamente notificado y hallándose para fijar fecha de Audiencia de Instrucción y Juzgamiento, dentro del mismo se establecerán las compensaciones o pagos materia del proceso de la referencia.

Todo había sido natural que las partes en forma directa lo hubieramos establecido, pero que ello no ocurrió, por obra exclusiva del demandante, y que solamente dentro de dicho proceso se establecerá las razones legales o ilegales de ello.

Insisto allí se establecerá el pago total o parcial de lo debatido, pues se definirá las compensaciones o no, y que al estar dentro de los mecanismos legales propios, es natural que ello sea objeto de consideración, en las conductas a asumir tanto por el Señor Procurador como por el demandante, pues a ello quedamos todos sometidos, agregando que existen las seguridades respectivas para todos.